TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

# INVITACIÓN A OFERTAR No. 005/2023

## "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS MONTO AGOTABLE PARA LOS SISTEMAS DE SONIDO DE LA TERMINAL NORTE Y SUR."

Bogotá, 27 de marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.Carta de presentación de la propuesta **(Anexo No. 1)**
2. Propuesta Económica **(Anexo No. 2)**
3.Certificado de existencia y representación legal de Bogotá
4.Certificado de existencia y representación legal de la Oficina Principal
5.Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales **(ANEXO No. 6)**
6.Registro Único Tributario
7.Fotocopia de la cedula de Ciudadanía (Representante legal)
8.Boletín de responsables Fiscales de la sociedad
9.Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- vigente, expedido por la procuraduría General de la Nación de la sociedad
10.Certificados de antecedentes del Representante Legal expedidos por la Contraloría General de la República, Personería de Bogotá,
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801.
12.Compromiso de transparencia. **(Anexo No.3)**
13.Contratos que certifican experiencia
14. Certificaciones de Experiencia (**Anexo No. 4)**
15. Acuerdo de compromiso antisoborno **(Anexo No. 9)**
16. Equipo de trabajo requerido
17. Certificados de trabajo en alturas personal requerido
18. Parafiscales personal

 **ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. 005 de 2023**

Bogotá, Marzo 27 de 2023

Señores
**TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**
Diagonal 23 No. 69 – 60 Oficina 502
Bogotá D.C.

**Asunto: invitación privada de oferta No. 005 de 2023**

El suscrito, obrando en representación de MUSICAR S.A.S o en nombre propio, me permito presentar OFERTA para el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS MONTO AGOTABLE PARA LOS SISTEMAS DE SONIDO DE LA TERMINAL NORTE Y SUR."*

Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

A) Me asiste capacidad legal para ofertar, firmar el correspondiente contrato, en caso de ser adjudicado.

B) Que declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar, consagradas en la Constitución y la ley.

C) Que declaro públicamente que los directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutare los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

D) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer las condiciones de la invitación a ofertar y en consecuencia me someto a la misma y me comprometo de manera expresa a cumplir todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas.

E) Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

 E) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y con tenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

F) Que convenimos en mantener esta oferta por un período de sesenta (60) días calen dario, contados a partir de la fecha entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

G) Que, en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de INVITACIÓN PRI VADA, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término es tablecido y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación den tro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la Terminal.

I) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cum plimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

J) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

K) Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

L) Que, en cumplimiento de lo señalado en la ley, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el proponente sea una persona natural, debe realizar esta declaración.)

M) Que declaro que me comprometo a Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos monto agotable para los sistemas de sonido de la Terminal Norte y Sur, en cumplimiento de su objeto social en las condiciones y con los requerimientos exigidos en la presente invitación.

N) Que el original de la oferta consta de _____ (___) folios, debidamente numerados.

O) Que acepto ser notificado de cualquier decisión que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico jacqueline.zapata@musicar.com

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE: MUSICAR S.A.S

Cédula de ciudadanía o NIT:860.047.239-6

REPRESENTANTE LEGAL: JACQUELINE ZAPATA PINTO

Plazo para ejecutar el contrato: 60 DIAS

Validez de la propuesta oferta: 1 AÑO

Valor de la oferta: $23.651.250

Mi oferta de bienes y/o servicios cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por la Terminal de Transporte S.A.

Atentamente,

Razón Social MUSICAR S.A.S
NIT. 860.047.239-6 Régimen tributario al cual pertenece Común

Dirección: Avenida Calle 26 No. 69 D-91 Torre 1 Of: 401
Teléfono: 3009124134 Fax: _____
Correo electrónico:jacqueline.zapata@musicar.com
Ciudad: Bogotá

Firma _____

musicar
conecta los sentidos
NIT.860.047.239-6

Nombre Representante Legal: JACQUELINE ZAPATA PINTO
C.C. No. 51.957.245 de Bogotá

FIRMA Y SELLO

La plantilla de Propuesta Económica, se remitirá en formato Excel.

Cualquier modificación de fondo realizada a la misma será exclusiva responsabilidad del oferente.

# SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES
# PLANTILLA PARA COTIZAR

LA TERMINAL

**NOTA 1:** El precio cotizado es a todo costo, por lo que antes de diligenciar la presente plantilla, debe leer el anexo de especificaciones técnicas y tener en cuenta los siguientes aspectos:
* Programación del sistema de sonido a través del software en cada Terminal.
* Dar el respectivo soporte de los productos antes mencionados durante doce (12) meses
* Realizar un diagnóstico de los intercomunicadores y hacer las recomendaciones del estado para evaluar el cambio de los mismos
* Realizar mínimo tres (3) mantenimientos preventivos y los correctivos a que haya lugar durante un (1) año
* Rutina de mantenimiento preventivo relacionada en el anexo de especificaciones técnicas
* Equipo mínimo de trabajo relacionado en el anexo de especificaciones técnicas
* El mantenimiento correctivo como garantía del mantenimiento preventivo, incluida mano de obra en caso de requerir cambio de repuestos
* Las demás relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas.

**NOTA 2:** Se contará con una bolsa de monto agotable adicional de Tres Millones de pesos ($3.000.000), incluidos impuestos para los repuestos que haya a lugar, según la necesidad del servicio, para lo cual el contratista debe presentar ante el supervisor mínimo dos (2) cotizaciones para establecer que su oferta está dentro de los precios del mercado.

| ÍTEM | UBICACIÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE EQUIPOS (A) | NÚMERO DE MANTENIMIENTOS EN EL AÑO (B) | VALOR UNITARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (C) | VALOR TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ( A * C) = (D) | VALOR TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL AÑO (B * D) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TERMINAL NORTE | Procesador integrado de audio profesional CORE 110F marca QSC | 1 | 3 | $ 440.000 | $ 440.000 | $ 1.320.000 |
| 2 | | Bafles tipo proyector para intemperie de mínimo 50 watts | 5 | 3 | $ 35.000 | $ 175.000 | $ 525.000 |
| 3 | | Bafles tipo proyector para intemperie de mínimo 30 watts | 6 | 3 | $ 35.000 | $ 210.000 | $ 630.000 |
| 4 | | Potencia amplificadora de audio mínimo de dos (2) canales y 70/100 voltios | 1 | 3 | $ 440.000 | $ 440.000 | $ 1.320.000 |
| 5 | | Micrófonos de mesa alámbrico | 2 | 3 | $ 55.000 | $ 110.000 | $ 330.000 |
| 6 | TERMINAL DEL SUR | Procesador integrado de audio profesional CORE 110F marca QSC Procesador integrado con 24 canales de audio, VoIP y puerto USB. Incluye 8 puertos Flex configurables como entradas o salidas, 8 puertos de entrada y 8 salidas. Canceladores de eco acústico y aplicación Softphone. 32 puertos GPIO. Línea de teléfono análogo con conector RJ11. | 1 | 3 | $ 440.000 | $ 440.000 | $ 1.320.000 |
| 7 | | Amplificador de 2 canales, 260 watts/canal a 8Ω, 425 watts/canal a 4Ω, 700 watts/canal a 2Ω, 500 watts/canal a 70V | 1 | 3 | $ 430.000 | $ 430.000 | $ 1.290.000 |
| 8 | | Amplificador de 2 canales, 185 watts/canal a 8Ω, 280 watts/canal a 4Ω, 430 watts/canal a 2Ω, 300 watts/canal a 70V | 4 | 3 | $ 230.000 | $ 920.000 | $ 2.760.000 |
| 9 | | Bafle de pared de 2 vías; Parl de 4" + Tweeter; 20 watt RMS; Selector externo con taps de 8ohm-20W-10W-5W-2,5W-1,25W; Transformador de línea; Resp en frecuencia de 80Hz a 20 kHz; Material Resina ABS; Incluye soporte que permite Inclinación Horizontal y Vertical para empotrar a pared o techo; Color Blanco | 2 | 3 | $ 75.000 | $ 150.000 | $ 450.000 |
| 10 | | Cornetas Proyector de sonido para intemperie en forma de corneta; Parl de 5,25"; 30 watt RMS; Transformador de línea; Resp en frecuencia de 120 Hz a 15 kHz; Fabricado en resina ABS de alto impacto a los efectos de luz ultravioleta y agua; Color Blanco | 3 | 3 | $ 55.000 | $ 165.000 | $ 495.000 |
| 11 | | Micrófono dinámico, especial para recepciones; con base y Switch de encendido | 2 | 3 | $ 55.000 | $ 110.000 | $ 330.000 |
| 12 | | Parlantes | 130 | 3 | $ 15.000 | $ 1.950.000 | $ 5.850.000 |
| 13 | | Intercomunicadores | 7 | 3 | $ 155.000 | $ 1.085.000 | $ 3.255.000 |
| | | | | | | SUBTOTAL | $ 19.875.000 |
| | | | | | | IVA | $ 3.776.250 |
| | | | | | | VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO | $ 23.651.250 |

musicar
conecta los sentidos

| |
|---|
| Nombre de la entidad: MUSICAR S.A.S |
| Nombre abreviado MUSICAR |
| Tipo de documento: NIT |
| Número de documento:860047239-6 |
| Correo electrónico: jacqueline.zapata@musicar.com |
| Dirección:AV CALLE 26 #69D91 OFICINA 401 |
| Número Teléfono: 3148881275 |

**********
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
**********
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MUSICAR S.A.S.
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00203945 DEL 2 DE FEBRERO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 26 69 D 91
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHON.CRUZG@MUSICAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 26 69 D 91
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JHON.CRUZG@MUSICAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESRITURA PUBLICA NO. 425, NOTARIA 4- DE BOGOTA EL 10 DE FEBRERO DE 1.976, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE -- 1.976, BAJO EL NO. 33.938 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD "MUSICAR S.A." DOMICILIADA EN CALI.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR ACTA NO. 61, CORRESPON DE A LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DIA 18 DE FE- BRERO DE 1.980, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 1.980, BAJO EL NO. - - 83.726 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA APERTRURA DE LA SUCURSAL EN - BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 317 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 00226003 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NOMBRE DE: MUSICAR S.A., POR EL DE: MUSICAR S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.55 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NUMERO 00222418 DEL LIBRO VI, LA CASA PRINCIPAL DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1452 | 13-VI -1978 | 18 BOGOTA | 23-VI -1978- 58986 |
| 0217 | 11-II -1980 | 18 BOGOTA | 11-III-1980- 82280 |
| 2571 | 4-VIII-1980 | 18 BOGOTA | 16-XII-1980- 93982 |
| 1653 | 29-XII -1982 | 6 CALI | 21-I -1983-127444 |
| 2440 | 30- VII-1996 | 14 CALI | 22-VIII-1996 NO.71988 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO.INSC. |
|---|---|---|---|---|
| 55 | 2012/09/04 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2013/05/16 | 00222418 |

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6010 (ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

OTRAS ACTIVIDADES:

3319 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.)

6130 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 319 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00228300 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| ZAPATA PINTO JACQUELINE | C.C. 000000051957245 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES - TENDRAN EL CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES, PERO SUS ATRIBUCIO NES ESTARAN RESTRINGIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LO SIGUIENTE: - A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS Y - SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL;- B) PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, COTIZACIONS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SIN EXCEPCIONES DE NINGUNA INDOLE, CON ENTIDA DES ESTATALES SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD DE CONTRATACION (LICITA

CION, CONCURSO PUBLICO Y CONTRATACION DIRECTA), EN FORMA INDIVI-- DUAL, EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL, SIN REQUERIR PARA ELLO EN NINGUN CASO DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; C) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, EN DESARROLLO DE EXIGENCIA DE - LICITACIONES PUBLICAS O CONTRATOS ESTATALES Y CUYO BENEFICIARIO - SEA UNA ENTIDAD ESTATAL, SIN REQUERIR PARA ELLO DE AUTORIZACION - DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; D) ACEPTAR TODA CLASE DE GA RANTIAS, INCLUSO HIPOTECAS, QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIE- DAD; E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y GUBERNAMENTALES, OTORGAR PODERES, NOTIFICARSE DE TO- DA CLASE DE ACTOSADMINISTRATIVOS Y PROVIDENCIAS JUDICIALES, INTER PONER RECURSOS ANTE ENTIDADES ESTATALES Y CUMPLIR TODA CLASE DE - DEBERES TRIBUTARIOS, SIN REQUERIR PARA ELLO DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD; G) ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS - CORRESPONDIENTES A PRESTAMOS DE VIVIENDA, CONCEDIDOS A TRABAJADO- RES DE LA COMPAÑIA CUYA CUANTIA NO SEA SUPERIOR A CIEN SALARIOS - (100) MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.---

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996 SE CONFIRIO PODER AMPLIO, ESPECIAL Y SUFICIENTE A LA SRA. ALEYDA BENITEZ LOZANO CON C.C. NO. 51.561.171 DE SANTAFE DE BOGOTA DE QUE ASUMA LA ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL DE MUSICAR S.A. EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA SRA. ALEYDA BENITEZ LOZANO QUEDA HABILITADA PARA: PRIMERO: ADMINISTRAR LOS BIENES QUE LA SOCIEDAD POSEE O TIENE EN ESA SUCURSAL, RECAUDAR SUS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE ESTOS BIENES. SEGUNDO: PARA EXIGIR, COBRAR Y RECIBIR CUALQUIERA CANTIDADES DE DINERO, O DE OTRAS ESPECIES QUE SE DEBAN A LA SOCIEDAD EN ESA SUCURSAL, EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. TERCERO: PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD EN ESA SUCURSAL Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS. CUARTO: PARA EXIGIR Y ADMITIR CAUCIONES REALES O PERSONALES, PARA ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD EN ESA SUCURSAL. QUINTO: PARA EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD EN ESA SUCURSAL, APROBARLAS O IMPROBARLAS, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS INTERNOS Y LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA GENERAL Y PAGAR O RECIBIR SEGUN EL CASO EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. SEXTO: PARA CONCEDER A LOS DEUDORES PLAZO PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. SEPTIMO: PARA TOMAR PARA LA SOCIEDAD DINERO EN MUTUO Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500. 000 ,0 0) M/ CTE, PERO UNICAMENTE EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, ESTIPULANDO LIBREMENTE EL PLAZO Y EL TIEMPO DE INTERES

PARA SOBREGIRARSE EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OCTAVO: REPRESENTARLA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON ELLA O SUS DEPENDIENTES, EN LA FORMA INDICADA EN LOS ARTICULOS 48 Y 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. NOVENO: REPRESENTARLA EN JUICIOS O CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL. DECIMO: INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y REPRESENTARLA ANTE LA CAMARA DE COMERCIO LOCAL, REPRESENTARLA ANTE LOS FUNCIONARIOS Y ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES CON SEDE EN LA MISMA CIUDAD. DECIMO PRIMERO: CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA NOMINA DE LA SUCURSAL, APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EFECTUAR LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CON LA RESTRICCION DE QUE LOS DESPIDOS CON INVOCACION DE UNA JUSTA CAUSA O SIN ELLA, DEBEN SER AUTORIZADOS POR EL GERENTE GENERAL. DECIMO SEGUNDO: INSCRIBIR A LA SUCURSAL EN LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, EN EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR Y ANTE LAS DEMAS ENTIDADES A QUE HAYA LUGAR; ATENDER LAS RELACIONES CON ESTAS Y EFECTUAR LOS PAGOS DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES. DECIMO TERCERO: ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y ATENDER SU FUNCIONAMIENTO, PUDIENDO EFECTUAR TODA CLASE DE GIROS CON DOS FIRMAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS QUE GIRARAN CONJUNTAMENTE, Y DECIMO CUARTO: ADQUIRIR ELEMENTOS SUMINISTRADOS POR LOS PROVEEDORES LOCALES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INTERNO CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 5189 DEL 14 DE-JULIO DE 1.977, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.977, BAJO EL NO. 51.828 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, OTORGO -- PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****************************************************************
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****************************************************************

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,200

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
**********
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *  NO ES VALIDO POR ESTA CARA  * * *

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 01:55:47 pm

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | MUSICAR S.A.S. |
| Nit.: | 860047239-6 |
| Domicilio principal: | Cali |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 76705-16 |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 18 de febrero de 1980 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Fecha de renovación: | 29 de marzo de 2022 |
| Grupo NIIF: | Grupo 2 |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | AV 2 D # 24 NORTE - 75 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico: | jhon.cruzg@musicar.com |
| Teléfono comercial 1: | 6689603 |
| Teléfono comercial 2: | 3009124134 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | AV 2 # 24 NORTE - 75 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | jhon.cruzg@musicar.com |
| Teléfono para notificación 1: | 6689603 |
| Teléfono para notificación 2: | 3009124134 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica MUSICAR S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 425 del 10 de febrero de 1976 Notaria Cuarta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1980 con el No. 37030 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MUSICAR S.A.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1371 del 09 de junio de 1983 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 1983 con el No. 60840 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

Por Acta No. 55 del 04 de septiembre de 2012 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2012 con el No. 11442 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de MUSICAR S.A.S. .

Por Acta No. 56 del 23 de octubre de 2012 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2012 con el No. 13593 del Libro IX ,Se aprobo la escision parcial del patrimonio social entre (escindente) MUSICAR S.A.S. y (beneficiaria(s)) DAMUSIC S.A.S. .

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

El objetivo principal de la sociedad es la explotación de las negocios de radiodifusión en todos sus aspectos comerciales e industriales para la elaboración, transmisión y recepción de programas destinados a ser recibidos por el público en general o por abonados o suscriptores determinados, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias de esa rama de las telecomunicaciones, comprendiendo por lo tanto, tales negocios y el montaje y funcionamiento de estaciones públicas y privadas, en las bandas asignadas a cada modalidad; la fabricación, ensamble, importación, distribución, representación o venta de los equipos de estudios y transmisiones necesarios para el montaje y funcionamiento de las estaciones; la fabricación, ensamblaje, importación, distribución, representación o venta de equipos receptores, amplificación y para emisión de sonido; la producción, grabación, importación, representación, distribución o venta de programas educativos, culturales, musicales, recreativos, deportivos e informativos o de anuncios publicitarios y la transmisión de ellos; la prestación y

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y redes relacionados con el objeto social de la empresa.

Parágrafo: en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento, o a otro título no traslaticio de dominio, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, y enajenar sus bienes propios cuando por razón de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable, constituir prenda o hipoteca sobre sus activos, muebles o inmuebles, adquirir y ceder derechos de autor o de propiedad industrial, emitir y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones, participar como socio accionista en cualquier tipo de sociedad, y en general. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sean de carácter civil, mercantil o laboral, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todos los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Así mismo podrá garantizar a cualquier título obligaciones de aquella sociedad que sea su matriz o controlante, y en general de aquellas compañías vinculadas societariamente directa o indirectamente a ella, pudiendo dar en garantía sus propios bienes.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero, podrá designar representantes o apoderados dentro o fuera del territorio nacional.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Que por acta nro. 57 de reforma citada consta que se adiciona al objeto social las siguientes actividades: aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital, para su propio uso o para proveerla a terceras personas.

## CAPITAL

| | |
|---|---|
| | *CAPITAL AUTORIZADO* |
| Valor: | $300,000,000 |
| No. de acciones: | 12,000,000 |
| Valor nominal: | $25 |
| | *CAPITAL SUSCRITO* |
| Valor: | $241,319,875 |
| No. de acciones: | 9,652,795 |
| Valor nominal: | $25 |
| | *CAPITAL PAGADO* |
| Valor: | $241,319,875 |

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 9,652,795
Valor nominal: $25

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. La sociedad tendrá un gerente y un (01) suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva, para periodos de un (01) año y reelegibles indefinidamente. Tendrán la representación legal de la sociedad y se encargarán de la administración de sus bienes y negocios. El gerente de la sociedad continuará en el ejercicio de este cargo aún después de vencido el periodo para el cual haya sido nombrado, hasta que la junta directiva elija la persona que deba reeemplazarlo.

Parágrafo: la sociedad tendrá un director de personal con representación legal, para todo lo relacionado con asuntos laborales, quien ejercerá la representación legal en los actos y actuaciones que se señalen en el parágrafo segundo del artículo 29.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente. Son funciones del gerente de la sociedad, las siguientes: a) llevar para todos los efectos la representación legal de la sociedad. B) disponer lo relativo a la administración y explotación de los bienes y negocios. C) ejecutar las decisiones a:doptadas por la asamblea general y por la junta directiva. D) realizar los actos y celebrar los contratos relacionados con los negocios sociales y tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, e) presentar las solicitudes e iniciar los trámites, las acciones y los recursos necesarios o convenientes, sean ellos de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, y representar a la sociedad en todas las instancias correspondientes, lo mismo que en aquellos procesos o diligencias que se adelanten contra ella o en los que puedan tener interés jurídico, constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que requieran las acciones antes dichas y determinar sus facultades, o transigir y desistir de los litigios relacionados con los negocios sociales. G) estudiar proyectos de nuevas inversiones, nuevas empresas, nuevas sociedades de incorporación de sociedades o a sociedades, transformaciones, fusiones, escisiones y liquidaciones, y presentarlos y motivarlos a la iiunta directiva. H) representar a la sociedad en la asamblea o juntas de socios de las sociedades en que ella sea accionista, o dar su voto en ellas en representación de ésta u promover reuniones extraordinarias de asamblea, o junta de socios de tales sociedades, todo ello de acuerdo con las instrucciones que reciba de la junta directiva. Las funciones a las que se refiere el presente ordinal podrán delegarse en otras personas. I) elaborar y presentar a la junta directiva el presupuesto anual de funcionamiento de la sociedad. J) proponer a la junta directiva la creación de los cargos que considere necesarios o convenientes para la buena marcha de la sociedad, asignarles sus funciones, fijarles su remuneración, presentar candidatos para los empleos de nivel superior y designar las personas que deben desempeñar las demás posiciones; proponer la remoción de aquellos y remover a éstos cuando fuere el caso. K) conservar y custodiar todos los bienes de la

sociedad. L) suministrar a la junta directiva los informes y documentos que le exigiere. M) rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo, o se lo exija la asamblea general o la junta directiva y presentar al final de cada ejercicio a consideración de la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la junta directiva, el balance y las cuentas de cada ejercicio, con un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades o cancelación de perdidas y formación o incremento de reservas. N) convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias y a la junta directiva a sesiones extraordinarias, cuando a su juicio lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad. Ñ). Preparar y prescntar a cada reunión de la junta directiva la documentación, los informes, los análisis y los comentarios que permitan conocer la situación de la sociedad y la de las sociedades subordinadas, o) proyectar emisión de acciones y de bonos y motivar los proyectos ante junta directiva. P) efectuar estudios y formular proyectos sobre adquisición de derechos de propiedad intelectual e industrial; gestionar la adquisición, administrar estos derechos y provéer a su utilización por la sociedad y por extraños de acuerdo con las determinaciones que al efecto tome o autorice la junta directiva. Q) mantener vigilancia permanente sobre las cuentas, la contabilidad, los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, las cuentas de los accionistas y las relaciones con los accionistas y las relaciones con los accionistas. R) delegar en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que no sean legalmente privativas suyas, reasumir total o parcialmente las funciones delegadas, y en general, desempeñar todas aquellas funciones que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos. S) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales. T) concurrir y representar a la sociedad en los concordatos preventivos potestativos y en los procesos de quiebra que tenga interés la sociedad.

Parágrafo primero: los actos y contratos del gerente de la compañía y de sus suplentes requerirán de autorización previa de la junta directiva cuando su cuantía sea superior a doscientos ochenta (280) salarios m[nimos legales mensuales vigentes, a la fecha de suscripción o celebración del acto o contrato correspondiente, exceptuados los siguientes actos, que podrán ser celebrados libremente y no requerirán en ningún caso de autorización de la junta directiva, sea cual fuere su cuantía; 1) las propuestas o cotizaciones para licitaciones o concursos públicos abiertos por entidades estatales, los contratos con entidades estatales, sea cual fuere la modalidad de adjudicación (licitaciones o concursos públicos o contratación directa), en consorcio o en unión temporal, y los contratos de seguros que se celebren en desarrollo de exigencias impuestas en licitaciones públicas o en contratos estatales. 2) la venta de bienes o servicios que constituyan activos movibles de la sociedad, o sea, aquellos que estén destinados a ser comercializados dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad. 3) la prestación de servicios. 4) la adquisición de bienes y servicios indispensables para el giro ordinario de la sociedad, tales como materias primas, insumos, repuestos, combustibles y servicios de.

Parágrafo segundo: funciones del director del personal: el director de personal elegido por la junta directiva par tal fin, tendrá la representación legal de la sociedad para todo lo relacionado con procesos administtativos y judiciales por conflictos que se originen directa o indirectamente en los contratos de trabajo suscritos por la empresa; por las acciones de fuero, tales como fuero sindical y fuero de maternidad; las

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

controversias referentes al sistema de seguridad social integral; la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social; los conflictosjurídicos que se originen en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado y los procesos por suspensión, disolución, liquidación de sindicatos y la cancelación de registro sindical. Esta representación legal le concede la facultad para conciliar procesal o extraprocesalmente, transigir, designar apoderados judiciales, admitir hechos en el proceso judicial y desistir.

Funciones de los administradores de las sucursales. Los administradores de las sucursales tendrán el carácter de representantes legales, pero sus atribuciones estarán restringidas única y exclusivamente a lo siguiente: a) celebrar toda clase de contratos relativos a los productos y servicios que la sociedad desarrolla dentro de su objeto social. B) presentar y suscribir propuestas, cotizaciones y celebrar toda clase de contratos, sin excepciones de ninguna índole, con entidades estatales, sea cual fuere la modalidad de contratación (licitación, concurso público y contratación directa), en forma individual, en consorcio o en unión temporal, sin requerir para ello en ningún caso de autorización de la juntadirectiva de la sociedad. C) celebrar contratos de seguros, en desarrollo de exigencias de licitaciones públicas o contratos estatales y cuyo beneficiario sea una entidad estatal, sin tequerir para ello de autorización de la junta directiva de la sociedad. D) aceptar toda clase de garantías, incluso hipotecas, que se constituyan a favor de la sociedad. E) representar a la sociedad en asambleas concordatarias. F) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y gubernamentales, otorgar poderes, notificarse de toda clase de actos administrativos y providencias jüdiciales, interponer recursos ante entidades estatales y cumplir con toda clase de deberes tributarios, sin requerir para ello de autorización de la junta directiva de la sociedad. G) aceptar y cancelar, hipotecas correspondientes a préstamos de vivienda, concedidos a trabajadores de la compañía cuya cuantía no se superior a cien salarios (100) minimos legales mensuales vigentes.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 288 del 24 de febrero de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2011 con el No. 4536 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL | RAUL CANAL CARDENAS | C.C.17126551 |

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 340 del 20 de mayo de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2015 con el No. 20206 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE PERSONAL | ANA MARIA VALLEJO AGUIRRE | C.C.31572163 |

Por Acta No. 404 del 22 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 14328 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE GENERAL | MARCO ANTONIO CARRASQUILLA PIZARRO | C.C.71631400 |

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FERNANDO CABRERA DURAN | C.C.10529845 |
| JUAN GUILLERMO MUNERA ANGUS | C.C.16632990 |
| CARLOS DANIEL GARCIA HORMAZA | C.C.8277756 |
| LARRY NELSON PRATT RAMOS | C.C.16716233 |
| RAUL CANAL CARDENAS | C.C.17126551 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| LUIS EDUARDO CABRERA DURAN | C.C.10529846 |
| ALVARO ANTONIO GALINDO ORTIZ | C.C.14971716 |
| MARIA EUGENIA CLAVIJO CABRALES | C.C.43686844 |
| MANUEL JOSE LOPEZ HERNANDEZ | PPTE.113205798 |
| JORGE FRANCISCO ESCANDON JARAMILLO | C.C.10262422 |

Por Acta No. 64 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 11116 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FERNANDO CABRERA DURAN | C.C.10529845 |
| CARLOS DANIEL GARCIA HORMAZA | C.C.8277756 |
| RAUL CANAL CARDENAS | C.C.17126551 |

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| SUPLENTES | |
|---|---|
| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| LUIS EDUARDO CABRERA DURAN | C.C.10529846 |
| ALVARO ANTONIO GALINDO ORTIZ | C.C.14971716 |
| MARIA EUGENIA CLAVIJO CABRALES | C.C.43686844 |
| JORGE FRANCISCO ESCANDON JARAMILLO | C.C.10262422 |

Por Acta No. 65 del 02 de abril de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 13931 del Libro IX, Se designó a:

| PRINCIPALES | |
|---|---|
| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| LARRY NELSON PRATT RAMOS | C.C.16716233 |

| SUPLENTES | |
|---|---|
| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| MANUEL JOSE LOPEZ HERNANDEZ | PPTE.113205798 |

Por Acta No. 66 del 11 de septiembre de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 14157 del Libro IX, Se designó a:

| PRINCIPALES | |
|---|---|
| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| JUAN GUILLERMO MUNERA ANGUS | C.C.16632990 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017 con el No. 8831 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S. | Nit.800026893-5 |

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 23 de agosto de 2018, de Alfredo Lopez & Cia Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2018 con el No. 14869 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | MARIA CRISTINA PARRADO SANCHEZ | C.C.1128384466<br>T.P.208848-T |

Por documento privado del 04 de enero de 2023, de Alfredo Lopez Y Cia. S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023 con el No. 3181 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | JOVANA GOEZ RAMOS | C.C.29111692<br>T.P.236770-T |

## PODERES

Por Escritura Pública No. 4294 del 30 de octubre de 2000 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2000 con el No. 288 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE PODER GENERAL A LOS SENORES FERNANDO CABRERA DURAN, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 10.529.845 DE POPAYAN (CAUCA) Y A MARCO ANTONIO CARRASQUILLA PIZARRO , MAYOR DE EDAD Y TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.631.400 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), PARA QUE ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PRIMERO. VENDER Y PROMOVER LA VENTA DE TODOS LOS ARTICULOS QUE LA SOCIEDAD ELABORE, DISTRIBUYA Y VENDA Y LOS SERVICIOS QUE PRESTE CONVINIENDO PRECIOS, FORMA DE PAGO, PLAZOS, DESCUENTO, INTERESES Y DEMAS CONDICIONES DE LA VENTA. SEGUNDO. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITOS O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA Y LA MODALIDAD DEL CONTRATO, ABIERTAS POR ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y SEMIOFICIALES DE CUALQUIER ORDEN, SUSCRIBIENDO Y PRESENTANDO OFERTAS, PROPUESTAS Y COTIZACIONES, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y PARA SUSCRIBIR, LAS GARANTIAS Y LOS RESPECTIVOS CONTRATOS PRIVADOS Y PUBLICOS, TODO SIN LIMITACIONES POR LA CUANTIA DE LOS ACTOS AQUI DESCRITOS. TERCEROS. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN O LLEGUEN A TENER OBLIGACIONES CON LA SOCIEDAD, COBRAR, RECIBIR CUALESQUIERA CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN O LLEGAREN A ADEUDARSE A LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE LAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA EFECTUADAS, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. CUARTO. CELEBRAR CONVENIOS ARREGLOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES DE LA SOCIEDAD, CUANDO LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROVENGAN DE OPERACIONES ORDINARIAS DE COMERCIO O CONCEDER A LOS

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEUDORES PRORROGAS O ESPERAS PARA SATISFACER DICHAS OBLIGACIONES. QUINTO. ACORDAR Y ADMITIR DACIONES DE PAGO DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, RECIBIENDOLE A LOS DEUDORES BIENES DISTINTOS DE DINERO, CON EXCEPCION DE ACCIONES Y BIENES RAICES. SEXTO. EXIGIR Y ACEPTAR CAUCIONES Y GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y CANCELARLAS CUANDO ESTAS SE HUBIEREN CUBIERTO. SEPTIMO. GIRAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS CAMBIARIAS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y OTROS TITULOS VALORES PARA GARANTIZAR CANCELACION DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. PEDIR EL PROTESTO Y ENDOSAR PARA EL COBRO CHEQUES RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS. OCTAVO. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE VAYAN A SER UTILIZADOS POR LA SOCIEDAD, PARA SUS OPERACIONES ORDINARIAS DE COMERCIO, COMO LOCALES PARA ALMACENES, EXHIBICIONES, DEPOSITOS O PROPAGANDA, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. NOVENO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN REUNIONES, JUNTAS O CONCURSOS DE ACREEDORES, CONCORDATOS PREVENTIVOS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO PROPONER ARREGLOS, ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS Y ARREGLOS QUE SE PRESENTEN, O INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE REALICEN. DECIMO. PODERES ESPECIALES PARA EL COBRO JUDICIAL DE DEUDAS DE LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD O PARA REPRESENTACION EN JUICIOS DE QUIEBRA, CONCURSOS DE ACREEDORES Y CONCORDATOS, DESISTIR Y SUSTITUIR. DECIMO PRIMERO. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO, ATENDER LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, INTERNOS Y EXTERNOS, RELACIONADOS CON EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, EXTRAJUDICIALES Y ANTE INSPECTORES DE TRABAJO CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES TRANSIGIR Y DESISTIR. DECIMO SEGUNDO. FIRMAR, PRESENTAR, RATIFICAR Y ADICIONAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, VENTAS, TIMBRE, RETENCION EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICACIONES SOBRE INGRESOS Y RETENCION EN LA FUENTE Y OTROS IMPUESTOS, ASI COMO SOLICITAR DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, ATENDER DILIGENCIAS, NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS, RECIBIR CHEQUES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS.
QUE EN LOS TERMINOS ANTERIORES QUEDAN COMPRENDIDOS LAS ATRIBUCIONES DE LOS MANDATARIOS FERNANDO CABRERA DURAN Y MARCO ANTONIO CARRASQUILLA PIZARRO.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E.P. 1236 del 23/05/1978 de Notaria Dieciocho de Bogota | 37032 de 18/02/1980 Libro IX |
| E.P. 1452 del 13/06/1978 de Notaria Dieciocho de Bogota | 37033 de 18/02/1980 Libro IX |
| E.P. 1371 del 09/06/1983 de Notaria Primera de Cali | 60840 de 15/06/1983 Libro IX |
| E.P. 217 del 11/02/1980 de Notaria Dieciocho de Bogota | 62315 de 31/08/1983 Libro IX |
| E.P. 2571 del 04/08/1980 de Notaria Dieciocho de Bogota | 62316 de 31/08/1983 Libro IX |
| E.P. 1653 del 29/12/1982 de Notaria Sexta de Cali | 62329 de 31/08/1983 Libro IX |
| E.P. 2440 del 30/07/1996 de Notaria Catorce de Cali | 6393 de 26/08/1996 Libro IX |
| E.P. 1996 del 07/06/2002 de Notaria Sexta de Cali | 13887 de 06/08/2002 Libro IX |
| E.P. 4792 del 17/11/2005 de Notaria Primera de Cali | 96 de 05/01/2006 Libro IX |
| E.P. 4109 del 28/11/2007 de Notaria Catorce de Cali | 2074 de 25/02/2008 Libro IX |

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 55 del 04/09/2012 de Asamblea De Accionistas 11442 de 25/09/2012 Libro IX
ACT 57 del 20/03/2013 de Asamblea De Accionistas 5399 de 09/05/2013 Libro IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

## SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 12 DE JUNIO DE 2014 No. 8161 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: MUSICAR S.A.S.
NIT: 860.047.239-6
DOMICILIO: CALI - COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE RADIODIFUSIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES PARA LA ELABORACIÓN, TRASMISIÓN Y RECEPCIÓN DE PROGRAMAS.DESTINADOS A SER RECIBIDOS POR EL PÚBLICO EN GENERAL O POR ABONADOS O SUSCRIPTORES DETERMINADOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS DE ESA RAMA DE LAS TELECOMUNICACIONES, COMPRENDIENDO POR LO TANTO, TALES NEGOCIOS Y EL MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LAS BANDAS ASIGNADAS A CADA MODALIDAD; LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN , REPRESENTACIÓN O VENTA DE EQUIPOS RECEPTORES, AMPLIFICACIÓN Y PARA EMISIÓN DE SONIDO; LA PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN O VENTA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, CULTURALES, MUSICALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS E INFORMATIVOS O DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y LA TRASMISIÓN DE ELLOS; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS Y REDES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DEL A EMPRESA.

ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMO EN EL EXTRANJERO, PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES O APODERADOS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CONTROLADA: MUSICAR INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: BRITISH VIRGIN ISLANDS
NACIONALIDAD: BRITISH VIRGIN ISLANDS

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA EMPRESA ES PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD QUE NO ESTÉ PROHIBIDA POR CUALQUIER LEY, POR EL MOMENTO, EN VIGOR EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS,
PARA EJERCER SU ACTIVIDAD DE UNA EMPRESA DE INVERSIÓN Y, PARA ELLO, ADQUIRIR Y POSEER, YA SEA EN EL NOMBRE DE LA EMPRESA O EN EL DE LAS ACCIONES INTERPUESTAS, ACCIONES, OBLIGACIONES, BONOS SIN GARANTÍA ESPECÍFICA DE VALORES, VALES, BONOS, PAGARÉS, OBLIGACIONES, INVERSIONES Y VALORES Y GARANTÍAS U OPCIONES RELACIONADAS CON CUALESQUIER ACCIONES, TÍTULOS, OBLIGACIONES, OBLIGACIONES DE VALORES, VALES, BONOS, PAGARÉS, OBLIGACIONES, INVERSIONES Y VALORES.
PARA ADQUIRIR TALES PARTICIPACIONES, ACCIONES, OBLIGACIONES, ACCIONES DE OBLIGACIONES, VALES, BONOS, PAGARÉS, OBLIGACIONES INVERSIONES O VALORES O GARANTÍAS U OPCIONES EN EL MISMO POR SUSCRIPCIÓN ORIGINAL, CONTRATO, LICITACIÓN, COMPRA, INTERCAMBIO SUSCRIPCIÓN, PARTICIPACIÓN EN SINDICATOS. O DE OTRA MANERA, Y SI O NO TOTALMENTE DESEMBOLSADAS, Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (SI LAS HAY) COMO PUEDE SER CONSIDERADO OPORTUNO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD MUSICAR S.A.S. TIENE EL CONTROL DE LA SOCIEDAD MUSICAR INTERNACIONAL INC, POR POSEER EL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6010
Actividad secundaria Código CIIU: 4652
Otras actividades Código CIIU: 3319
Otras actividades Código CIIU: 6130

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|---|---|
| Nombre: | MUSICAR |
| Matrícula No.: | 76706-2 |
| Fecha de matricula: | 18 de febrero de 1980 |
| Ultimo año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | AV 2D N No. 24 N 75 |
| Municipio: | Cali |

| | |
|---|---|
| Nombre: | MUSICAR |
| Matrícula No.: | 143330-2 |
| Fecha de matricula: | 26 de marzo de 1984 |
| Ultimo año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | AV 2D N No. 24N 75 |
| Municipio: | Cali |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,679,352,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6010

**********

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8453123, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QBCCG6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

## ANEXO No. 6

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

*En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía) identificada con Nit.860.047.239-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali me permito certificar o auditar (en caso del Revisor Fiscal) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos Estados Financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de* OCTUBRE *del 2023.*

***Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales complementarias.***

| **Sistema de Seguridad Social Integral** | **Indique los 6 últimos meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo |
| Salud | x | x | x | x | x | x |
| Pensiones | x | x | x | x | x | x |
| Riesgos Laborales | x | x | x | x | x | x |
| Cajas de Compensación Familiar | x | x | x | x | x | x |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF | x | x | x | x | x | x |
| Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | x | x | x | x | x | x |

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA.

**Nota:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad

Social Integral, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto No. 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**
**MUSICAR S.A.S.**
**NIT 860.047.239-6**

**CERTIFICA:**

1. Que MUSICAR S.A.S. (en adelante la Compañía), es una sociedad por acciones simplificada legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la Ciudad de Cali y lleva su contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes.

2. Que de acuerdo con la información suministrada por la administración de Musicar S.A.S. al 28 de Febrero de 2023, la compañía ha efectuado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dando cumplimiento al artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3. Que la compañía ha efectuado los pagos pertinentes incluido los últimos seis (6) meses.

4. Es preciso indicar, que de conformidad con artículo 65 de la ley 1819 de Diciembre de 2016, la compañía, se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Esta certificación se expide por solicitud de la administración de la Compañía para ser utilizada en los trámites normales de sus operaciones. Se expide en Cali a los (06) días del mes de Marzo de 2023.

Maria Cristina Parrado
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 208848-T
Miembro de Alfredo López & Cia sas

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
MUSICAR S.A.S.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| MUSICAR | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
AV 2 D N 24 N 75

42. Correo electrónico marco.carrasquilla@musicar.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 7 6 0 0 4 6 | 3 0 0 9 1 2 4 1 3 4 | 1 8 0 0 0 5 1 7 7 4 3 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 0 1 0 | 1 9 7 6 0 2 1 0 | 4 6 5 2 | 1 9 9 5 0 5 0 9 | | 3 3 1 9 | 4 7 7 3 | | 1 0 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 3 | 5 | 7 | 8 | 9 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 8 | 2 | 6 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | |

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | 2 | 2 | 2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 | 1 | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 30 / 15 : 14: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARRASQUILLA PIZARRO MARCO ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali | 5 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 4 2 5 | 5 7 |
| 73. Fecha | 1 9 7 6 0 2 1 0 | 2 0 1 3 0 3 2 0 |
| 74. Número de notaría | 4 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 8 0 0 2 1 8 | 2 0 1 3 0 5 0 9 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 7 6 7 0 5 - 1 6 | 7 6 7 0 5 - 1 6 |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 8 | 8 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 7 6 0 2 1 0 |
| 81. Hasta | 2 0 7 5 0 2 1 0 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 1 | 2 0 1 2 0 9 2 5 | | - |
| 2 | 8 0 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali | 5 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 1 0 1 2 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 1 6 3 1 4 0 0 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARRASQUILLA | PIZARRO | MARCO | ANTONIO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 1 0 2 2 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 7 1 2 6 5 5 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CANAL | CARDENAS | IRAUL | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 5 2 9 8 4 5 | | COLOMBIA 1 6 9 | CABRERA | DURAN | FERNANDO | | | | | 2 0 2 0 0 9 3 0 | |
| 2 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 6 6 3 2 9 9 0 | | COLOMBIA 1 6 9 | MUNERA | ANGUS | JUAN | GUILLERMO | | | | 2 0 2 0 0 9 3 0 | |
| 3 | Cédula de Ciudada 1 3 | 8 2 7 7 7 5 6 | | COLOMBIA 1 6 9 | GARCIA | HORMANZA | CARLOS | DANIEL | | | | 2 0 2 0 0 9 3 0 | |
| 4 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 6 7 1 6 2 3 3 | | COLOMBIA 1 6 9 | PRATT | RAMOS | LARRY | NELSON | | | | 2 0 2 0 0 9 3 0 | |
| 5 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 7 1 2 6 5 5 1 | | COLOMBIA 1 6 9 | CANAL | CARDENAS | RAUL | | | | | 2 0 2 0 0 9 3 0 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 5 2 9 8 4 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CABRERA | DURAN | LUIS | EDUARDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 0 3 2 1 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 4 9 7 1 7 1 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GALINDO | ORTIZ | ALVARO | ANTONIO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 1 2 0 1 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 4 3 6 8 6 8 4 4 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CLAVIJO | CABRALES | MARIA | EUGENIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 5 0 3 1 9 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 0 4 4 2 2 4 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOPEZ | | MANUEL | JOSE |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 1 2 0 1 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 2 6 2 4 2 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ESCANDON | JARAMILLO | JORGE | FRANCISCO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 1 2 0 1 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) **000001488577957 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali | 5 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 2 8 3 8 4 4 6 6 | | 2 0 8 8 4 8 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PARRADO | SANCHEZ | MARIA | CRISTINA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 6 8 9 3 | 5 | ALFREDO LOPEZ & CIA LTDA |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 8 1 6

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 6 3 9 0 8 0 9 | | 1 4 4 7 1 2 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CASTRO | GARZON | JOHN | EDWIN |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 0 0 0 2 6 8 9 3 | 5 | ALFREDO LOPEZ & CIA LTDA |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 9 0 7

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 6 7 6 7 1 0 0 | | 4 4 1 1 2 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GUTIERREZ | RODRIGUEZ | ROBERT | TULIO |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 7 1 2 2 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

165. Dirección: AV 2 D NORTE 24 N 75

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 7 6 7 0 6 - 2 | 1 9 8 0 0 2 1 8 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 6 8 9 6 0 3 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: AV CL 26 69 D 91 TO 1 OF 401

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 2 0 3 9 4 5 | 1 9 7 6 0 2 1 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 4 1 0 7 0 6 6 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

165. Dirección: CL 43 B 11 59 OF 402

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 5 0 9 7 4 9 0 2 | 2 0 1 1 0 4 1 8 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 8 4 5 6 1 8 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) 000001488577957 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Atlántico 0 8 | Barranquilla 0 0 1 |

165. Dirección: CR 49 75 25

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 5 9 9 3 | 1 9 7 9 0 8 0 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 3 0 9 8 0 9 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bolívar 1 3 | Cartagena 0 0 1 |

165. Dirección: CEN SEC LA MATUNA ED BANCO DEL ESTADO P 9 OF 906

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 4 8 7 7 | 1 9 8 5 0 1 3 1 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 6 4 3 3 3 0 | 2 0 1 5 0 3 1 9 |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Caldas 1 7 | Manizales 0 0 1 |

165. Dirección: CR 12 46 F 09

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 9 1 1 0 | 1 9 8 6 1 1 0 7 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 2 3 4 8 3 8 9 6 6 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) **000001488577957 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Santander 6 8 | Bucaramanga 0 0 1 |

165. Dirección: CL 41 27 63 OF 904

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 2 9 4 4 4 | 1 9 8 7 0 1 2 3 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 3 5 1 4 4 8 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Norte de Santander 5 4 | Cúcuta 0 0 1 |

165. Dirección: AV 0 16 39

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 2 1 6 5 | 1 9 8 5 0 1 1 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 5 7 1 4 0 7 7 | 2 0 0 1 1 1 2 2 |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Sucursal 1 0 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Risaralda 6 6 | Pereira 0 0 1 |

165. Dirección: CR 7 43 224 OF 605

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 6 5 5 9 4 | 2 0 1 0 0 4 1 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 2 6 7 1 7 1 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885779571

(415)7707212489984(8020) **000001488577957 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 6 0 0 4 7 2 3 9 | 6 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: MUSICAR

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

165. Dirección: AV 2 D N 24 N 75

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 4 3 3 3 0 | 1 9 8 0 0 2 1 8 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

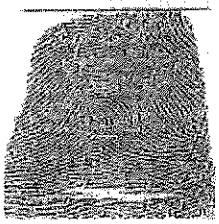
NUMERO **51.957.245**
**ZAPATA PINTO**

APELLIDOS
**JACQUELINE**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1970**
**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**28-MAR-1989 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00007761-F-0051957245-20080512 0000283572A 2 1990016058

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

29AF08647BC17895

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA CRISTINA PARRADO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1128384466 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 208848-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** ******************************
****************************************************************
***************************************************************

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 219485479

WEB
15:24:58


Bogotá DC, 27 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JACQUELINE ZAPATA PINTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51957245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 219485574

WEB
15:25:29


Bogotá DC, 27 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUSICAR S.A.S. identificado(a) con NIT número 8600472396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de marzo de 2023, a las 15:26:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 8600472396 |
| Código de Verificación | 8600472396230327152624 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de marzo de 2023, a las 15:26:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 51957245 |
| Código de Verificación | 51957245230327152657 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 9368686**

**Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2023 - 15:28 pm**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
## LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

### CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JACQUELINE ZAPATA PINTO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

**51957245**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:24:42 PM horas del 27/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51957245**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA PINTO JACQUELINE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El suscrito JACQUELINE ZAPATA PINTO , identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.245 de Bogotá, domiciliado en Avda Calle 26 No. 69D-91 , actuando en mi propio nombre (o en representación de MUSICAR S.A.S) que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesto a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. que en adelante se denominará **LA TERMINAL**, la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Terminal de Transporte S.A. adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS MONTO AGOTABLE PARA LOS SISTEMAS DE SONIDO DE LA TERMINAL NORTE Y SUR."*

a. Que **EL OFERENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA TERMINAL**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y la lucha contra la corrupción.

b. Que **EL OFERENTE** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transpa rencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

**DECLARACIONES DEL OFERENTE:**

**Primera.** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

**Segunda.** Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la orden de ejecución.

**Tercera.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

 **Cuarta.** Declaro que la oferta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir con las especificaciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

**Quinta.** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron alas condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

FIRMA _____

CONTRATO Nro. 2021019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y MUSICAR S.A.S. NIT. 860.047.239-6



OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCION INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO PARA LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTA INCLUIDO EL PERSONAL TECNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS

CONTRATANTE: CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. sigla "CORABASTOS".

ARRENDADOR: MUSICAR S.A.S.

NIT: 860.047.239-6

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($28.524.300) IVA INCLUIDO.

PLAZO: SEIS (6) MESES

==========

**NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.389.457 expedida en Bogotá D.C, Jefe de la Oficina Jurídica quien mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2021 fue facultado para celebrar contratos con valores de hasta cien (100) S.M.M.L.V., por lo cual obra en nombre y representación legal de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública Nro. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Nro. 84.368 del Libro respectivo el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública Nro. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 del Libro respectivo el 11 de agosto de 1970, sociedad que para efectos del presente acto se denominará **CORABASTOS** por una parte y por la otra, **JACQUELINE ZAPATA PINTO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.957.245 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **MUSICAR S.A.S. NIT. 860.047.239-6**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** acordamos suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Conforme a la composición del capital accionario de CORABASTOS, determinado en un 52.62% perteneciente al sector privado y el 47.38% restante corresponde al sector público; el régimen jurídico aplicable a sus actos y contratos es el derecho privado. 2. La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual. 3. Mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2021 se establecieron las cuantías de Contratación y se delegó a la Oficina Jurídica la Ordenación del Gasto y el adelanto de procesos contractuales en sus etapas a saber; preparatoria, precontractual, contractual y liquidación de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación. 4. La Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS tiene funciones como: Planear, organizar, coordinar y ejecutar actividades

relacionadas con los programas de promoción y difusión de la Corporación. 5. Que se hace necesario tener el medio de comunicación interno en las instalaciones de la Central de Abastos de Bogotá, a efectos de informar oportunamente a los comerciantes, dependientes, proveedores agropecuarios, transportadores, comerciantes externos que se abastecen en esta Central de aquellos aspectos relevantes para tener una operación comercial ordenada, eficiente y transparente 6. De acuerdo con lo expuesto se hace necesaria la contratación con la empresa **MUSICAR S.A.S**, para el servicio de sistema de sonido interno con el fin de hacer ambientación musical en toda la plataforma y él envió de diferentes mensajes respecto de temas de interés general o particular. Cuyo funcionamiento por su tamaño cuenta con un Software que permite el planeamiento y programación de mensajes a emitir en cada horario, selección de música que va de acuerdo con la programación de la emisora Online "Corabastos Estéreo", ajuste de la red de audio, de acuerdo a los requerimientos se las diferentes áreas y en forma complementaria el desarrollo de actividades de capacitación de acuerdos con los requerimientos solicitados por la Corporación y los comerciantes y análisis de soporte técnico para su óptimo desempeño; en consecuencia, surge para la Corporación la necesidad de contratar el arrendamiento de los equipos mencionados incluido el Software así como su mantenimiento previo, correctivo y de soporte técnico, para atender oportunamente los requerimientos que se presenten en Corabastos. 7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de Corabastos, la modalidad de selección del contratista seria Directa, en razón a que la sociedad Musicar S.A.S. es la propietaria de los Equipos de sonido y solución integral instalados en la Central, de acuerdo con lo pactado en el contrato, por ende se trata de oferente único dado que el arrendamiento de dichos equipos, mantenimiento y puesta en funcionamiento, solo es posible realizarlo con el propietario de los mismos. 8. Por solicitud del Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios, Musicar S.A.S. presentó propuesta por la suma de 26.524.300 incluido IVA. 9. Mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad el Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios justifica la necesidad y conveniencia de contratar el arrendamiento de equipos de redes de audio con solución integral para la Central de Abastos de Bogotá, incluido el personal técnico calificado y elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema software y equipos instalados. 10. El Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios señala que se debe contratar de manera directa con la sociedad Musicar S.A.S., por cuanto esta cuenta con un software actualizado, cuya capacidad y calidad de sonido cumple las especificaciones establecidas por CORABASTOS y desde el punto de vista técnico y económico, resulta conveniente para la Corporación dado que son equipos ya instalados que evitan el costo de realizar nuevas instalaciones. 11. De conformidad con los antecedentes expuestos el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCION INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO PARA LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTA INCLUIDO EL PERSONAL TECNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** a. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, en perfecto estado y funcionando de los equipos de sonido objeto de arrendamiento, cumpliendo con las especificaciones pactadas. b. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, necesarias para la ejecución de su sonido y debido funcionamiento, junto con el soporte técnico de los equipos para su uso óptimo. c. Responde de manera rápida por mala calidad y funcionamiento de los equipos de audio cuando estas se encuentren en mal estado en el tiempo de ejecución del contrato. d. Ajustar la red de audio arrendada a las necesidades de Corabastos. e. Realizar seguimiento constante a las necesidades estipuladas por la Subgerencia Comercial y de Negocios en cuanto la adecuación de audio de cada bodega para evitar una contaminación auditiva. f. Restaurar las zonas de emisión de audio y adelantar capacitaciones al personal de Corabastos de acuerdo con los requerimientos del supervisor. g. Realizar ambientación

relacionadas con los programas de promoción y difusión de la Corporación. 5. Que se hace necesario tener el medio de comunicación interno en las instalaciones de la Central de Abastos de Bogotá, a efectos de informar oportunamente a los comerciantes, dependientes, proveedores agropecuarios, transportadores, comerciantes externos que se abastecen en esta Central de aquellos aspectos relevantes para tener una operación comercial ordenada, eficiente y transparente 6. De acuerdo con lo expuesto se hace necesaria la contratación con la empresa **MUSICAR S.A.S**, para el servicio de sistema de sonido interno con el fin de hacer ambientación musical en toda la plataforma y el envió de diferentes mensajes respecto de temas de interés general o particular. Cuyo funcionamiento por su tamaño cuenta con un Software que permite el planeamiento y programación de mensajes a emitir en cada horario, selección de música que va de acuerdo con la programación de la emisora Online "Corabastos Estéreo", ajuste de la red de audio, de acuerdo a los requerimientos se las diferentes áreas y en forma complementaria el desarrollo de actividades de capacitación de acuerdos con los requerimientos solicitados por la Corporación y los comerciantes y análisis de soporte técnico para su óptimo desempeño; en consecuencia, surge para la Corporación la necesidad de contratar el arrendamiento de los equipos mencionados incluido el Software así como su mantenimiento previo, correctivo y de soporte técnico, para atender oportunamente los requerimientos que se presenten en Corabastos. 7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de Corabastos, la modalidad de selección del contratista seria Directa, en razón a que la sociedad Musicar S.A.S. es la propietaria de los Equipos de sonido y solución integral instalados en la Central. de acuerdo con lo pactado en el contrato, por ende se trata de oferente único dado que el arrendamiento de dichos equipos, mantenimiento y puesta en funcionamiento, solo es posible realizarlo con el propietario de los mismos. 8. Por solicitud del Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios, Musicar S.A.S. presentó propuesta por la suma de 28.524.300 incluido IVA. 9. Mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad el Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios justifica la necesidad y conveniencia de contratar el arrendamiento de equipos de redes de audio con solución integral para la Central de Abastos de Bogotá, incluido el personal técnico calificado y elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema software y equipos instalados. 10. El Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios señala que se debe contratar de manera directa con la sociedad Musicar S.A.S., por cuanto esta cuenta con un software actualizado, cuya capacidad y calidad de sonido cumple las especificaciones establecidas por CORABASTOS y desde el punto de vista técnico y económico, resulta conveniente para la Corporación dado que son equipos ya instalados que evitan el costo de realizar nuevas instalaciones. 11. De conformidad con los antecedentes expuestos el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - **OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCION INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO PARA LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTA INCLUIDO EL PERSONAL TECNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS.** SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: a. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, en perfecto estado y funcionando de los equipos de sonido objeto de arrendamiento, cumpliendo con las especificaciones pactadas. b. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, necesarias para la ejecución de su sonido y debido funcionamiento, junto con el soporte técnico de los equipos para su uso óptimo. c. Responde de manera rápida por mala calidad y funcionamiento de los equipos de audio cuando estas se encuentren en mal estado en el tiempo de ejecución del contrato. d. Ajustar la red de audio arrendada a las necesidades de Corabastos. e. Realizar seguimiento constante a las necesidades estipuladas por la Subgerencia Comercial y de Negocios en cuanto la adecuación de audio de cada bodega para evitar una contaminación auditiva. f. Restaurar las zonas de emisión de audio y adelantar capacitaciones al personal de Corabastos de acuerdo con los requerimientos del supervisor. g. Realizar ambientación

**De:** Maria Alejandra Gutierrez Echeverry <mariaa.gutierrez@hotelesestelar.com>
**Enviado el:** viernes, 22 de julio de 2022 9:10 a. m.
**Para:** Jorge Alfonso Millan Guevara <jorgea.millan@hotelesestelar.com>
**Asunto:** RE: Amplificadores

Hola jorge

- Plano de corte de la ampliación no tenemos en este momento.
- En Tonarello ubicaríamos el amplificador en una esquina del bar como pongo en la foto? Donde te pongo el punto en amarillo es donde iría en Tonarello, pondríamos el amplificador como lo estamos haciendo en todos los restaurantes en el mueble de caja




- - En el bar ubicaríamos el amplificador en una esquina como pongo en la foto? lo puedes manejar ahí para la propuesta, pero en sitio se ubica correctamente para la optimización de la caja




CONTRATO Nro. 2021019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y MUSICAR S.A.S. NIT. 860.047.239-6

Hoja No. 3

relacionadas con los programas de promoción y difusión de la Corporación. 5. Que se hace necesario tener el medio de comunicación interno en las instalaciones de la Central de Abastos de Bogotá, a efectos de informar oportunamente a los comerciantes, dependientes, proveedores agropecuarios, transportadores, comerciantes externos que se abastecen en esta Central de aquellos aspectos relevantes para tener una operación comercial ordenada, eficiente, esto se hace necesaria la contratación con la empresa que suministre el sistema de sonido interno con el fin de hacer ambientación musical y envió de diferentes mensajes respecto de temas de interés general. Software de programación por su tamaño cuenta con un selector de mensajes a emitir en cada horario, Estéreo de programación de la emisora Online "Corabastos en frecuencia modulada. Que los requerimientos se las diferentes áreas y requerimientos de capacitación de acuerdos con los para comerciantes y análisis de soporte técnico contratación surge para la Corporación la necesidad de mantenimiento de los equipos instalados incluido el Software así como su requerimientos técnico, para atender oportunamente los Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el modificado por la Gestión Contractual de Corabastos, la S.A. es una sociedad de la cual, en razón a que la sociedad Musicar de alquiler de solución integral instalados en la Central, arrendamiento de se trata de oferente único dado que el realización de puesta en funcionamiento, solo es posible Comercial y de Negocios Musicar S.A.S. Por solicitud del Subgerente de Gestión incluido mediante Estudio presentó propuesta por la suma de 28.524.300 Comercial y de los justifica la y Oportunidad el Subgerente de Gestión de equipos de redes de audio conveniencia de contratar el arrendamiento incluido el personal técnico calificado y elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema software y equipos instalados. 10. El Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios señala que se debe contratar de manera directa con la sociedad Musicar S.A.S., por cuanto esta cuenta con un software actualizado, cuya capacidad cumple las especificaciones establecidas por CORABASTOS y desde el punto de vista técnico y económico resulta conveniente para la Corporación dado que son equipos ya instalados que evitan el costo de realizar nuevas instalaciones. 11. De conformidad con los antecedentes expuestos el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. AMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCION ETING SENSORIAL AUDITIVO PARA LA CENTRAL DE ABASTOS IDO DEL PERSONAL TECNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA UIPOS INSTALADOS. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL tregar oportunamente al supervisor del contrato, en perfecto estado y equipos del sonido objeto de arrendamiento, cumpliendo con las das. b. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, necesarias sonido y debido funcionamiento, junto con el soporte técnico de los imo. c. Responde de manera rápida por mala calidad y funcionamiento cuando estas se encuentren en mal estado en el tiempo de ejecución red de audio arrendada a las necesidades de Corabastos. e. Realizar a las necesidades estipuladas por la Subgerencia Comercial y de adecuación de audio de cada bodega para evitar una contaminación s zonas de emisión de audio y adelantar capacitaciones al personal de con los requerimientos del supervisor. g. Realizar ambientación del contratista será Libre de los Equipos de sonido y

Arq. Maria Alejandra Gutierrez Echeverry
mariaa.gutierrez@hotelesestelar.com
**HOTELES ESTELAR S.A.**

musical en conjunto con la emisora Online de Corabastos a través de los equipos arrendados de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. h. Pagar oportunamente los horarios, salarios y prestaciones de la ley al personal que contrate y/o ocupe para ejecutar el objeto contractual. I. Garantizar que el personal que realice mantenimiento y/o instalaciones cumplan con la Resolución 1409 de 2012, en cuanto a las labores de trabajo en alturas, como son la utilización de arnés eslingas, líneas de vida, andamios certificados y/o sistemas de elevación; con respecto a las actividades de revisión y mantenimiento de equipos. j. Proporcionar servicio técnico preventivo de los equipos arrendados cuando el supervisor del contrato lo solicite. k. El arrendador se obliga a realizar en horarios hábiles de oficina, todos los servicios técnicos correctivos que resulten necesarios, asumiendo los costos de los repuestos y la mano de obra de los equipos entregados en arrendamientos. l. El soporte de novedades se debe adjuntar una carta con la información de los diferentes canales de comunicación que manejen para la solicitud de servicios técnicos, para lo cual se solicita un diagrama del departamento técnico que atenderá los diferentes requerimientos. m. El arrendador manifiesta y así garantiza que el bien objeto del presente contrato goza de la calidad, idoneidad y eficiencia requerida, entendiendo como tal, la aptitud para satisfacer integralmente las necesidades por las cuales el arrendador realiza este acto jurídico. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE "CORABASTOS":** 1. Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las Directivas de Gerencia Nro. 047 de 2011 y 144 de 2013, las cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Suministrar y requerir toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato. 3. Suscribir con EL ARRENDADOR a través de EL SUPERVISOR designado, el acta de Inicio de ejecución del objeto del contrato, al vencimiento del plazo pactado para la ejecución del objeto contractual el acta de terminación del contrato y el acta de liquidación. 4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por las partes y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($28.524.300) IVA INCLUIDO.**, de conformidad con la propuesta económica presentada por el ARRENDADOR. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Corporación hará el reconocimiento y pago del contrato en seis pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.754.050) INCLUIDO IVA**, previa certificación e informe de actividades por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones y pagos de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales exigido por la ley, el cual deberá ser avalado por un Contador Público o Revisor Fiscal, adjuntando fotocopia de su documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Para el pago final se deberá adjuntar además de los documentos mencionados, el acta de terminación firmada por las partes. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se pacta en **seis (6) meses**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías requeridas. **SEPTIMA. - SUPERVISION:** "CORABASTOS" ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. La supervisión será ejercida por el **SUBGERENTE DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS** quien ejercerá, en nombre de CORABASTOS, un control integral sobre el contrato, de conformidad el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, además podrá en cualquier momento, exigir al arrendador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al

momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a CORABASTOS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al arrendador la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2.002 y los servicios inmersos para la ejecución del objeto del contrato, el supervisor deberá durante la vigencia del contrato, así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendador frente a los aportes de salud, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, los cuales deberán ser acreditados mensualmente por el arrendador para el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley e informará a las entidades o autoridades competentes. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre el ARRENDADOR y CORABASTOS. El ARRENDADOR ejecutará el contrato con independencia administrativa y financiera, por lo tanto, serán de cargo exclusivo del ARRENDADOR, el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales del personal persona que contrate para garantizar el uso adecuado de los equipos arrendados. **NOVENA - INDEMNIDAD DE CORABASTOS:** El arrendador mantendrá indemne a "CORABASTOS" por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato y que pueda causarse o surgir hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al arrendador todas sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato, junto con los errores y defectos en la ejecución y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o reclamo que el arrendador considere pertinente hacer a CORABASTOS por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el contrato, a menos que CORABASTOS haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **DECIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El arrendador no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de CORABASTOS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. De ser aprobada, la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** El arrendador se obliga a constituir a favor de CORABATOS, póliza con los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de amparar los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al término de duración del contrato. 3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del mismo y tres (3) años más. 4. **RESPONSABILIDAD**

momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a CORABASTOS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al arrendador la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2.002 y los servicios inmersos para la ejecución del objeto del contrato, el supervisor deberá durante la vigencia del contrato; así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendador frente a los aportes de salud, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, los cuales deberán ser acreditados mensualmente por el arrendador para el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley e informará a las entidades o autoridades competentes. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre el ARRENDADOR y CORABASTOS. El ARRENDADOR ejecutará el contrato con independencia administrativa y financiera, por lo tanto, serán de cargo exclusivo del ARRENDADOR, el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales del personal persona que contrate para garantizar el uso adecuado de los equipos arrendados. **NOVENA - INDEMNIDAD DE CORABASTOS:** El arrendador mantendrá indemne a "CORABASTOS" por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato y que pueda causarse o surgir hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al arrendador todas sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato, junto con los errores y defectos en la ejecución y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o reclamo que el arrendador considere pertinente hacer a CORABASTOS por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el contrato, a menos que CORABASTOS haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **DECIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El arrendador no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de CORABASTOS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. De ser aprobada, la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación. **DECIMA CUARTA. - GARANTIAS:** El arrendador se obliga a constituir a favor de CORABASTOS, póliza con los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de amparar los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al término de duración del contrato. 3. **PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del mismo y tres (3) años más. 4. **RESPONSABILIDAD**

+572– 8913293 Cel: 3153871306
VoIPCorp: 88 01 7702
Cali, Colombia

RESERVAS al 01 8000 97 8000 y en Bogotá 6088080 7433777
Visítenos en www.hotelesestelar.com



momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a CORABASTOS en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al arrendador la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2.002 y los servicios inmersos para la ejecución del objeto del contrato, el supervisor deberá durante la vigencia del contrato, así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendador frente a los aportes de salud, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, los cuales deberán ser acreditados mensualmente por el arrendador para el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley [illegible] competentes. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA** [illegible] no existirá relación laboral alguna entre el AR[illegible]DOR ejecutará el contrato con independencia [illegible]án de cargo exclusivo del ARRENDADOR, el [illegible]alarios, seguros sociales y demás cargos y obl[illegible] contrate para garantizar el uso adecuado de lo[illegible]**AD DE CORABASTOS:** El arrendador manten[illegible] de reclamos, demandas, acciones legales y c[illegible]n del contrato y que pueda causarse o surgir h[illegible] consideran como hechos imputables al arren[illegible]nadas con la ejecución del contrato, junto con lo[illegible]al cualquier incumplimiento de sus obligaciones[illegible] **Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o recla[illegible]acer a CORABASTOS por razón de este contr[illegible]cumentado; c) Consultado previamente con el [illegible]s circunstancias motivo del reclamo. y d) Efec[illegible]ías hábiles a la ocasión, circunstancia, orden[illegible]no. En caso de reclamo, el contratista no suspe[illegible]S haya decidido hacerlo, y procederá a ejecu[illegible]**MERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** [illegible]evio consentimiento escrito de CORABASTOS, [illegible]a para negar la aceptación de la cesión. De ser aprobada, la cesión se [illegible]dad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** El arrendador se obliga a constituir a favor de CORABASTOS, póliza con los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de amparar los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al término de duración del contrato. 3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del mismo y tres (3) años más. 4. **RESPONSABILIDAD** [illegible] Queda claramente establecido qu[illegible] RRENDADOR y CORABASTOS. El ARRENDA[illegible] administrativa y financiera, por lo tanto ser[illegible] caso de prestaciones sociales, sueldos o [illegible] obligaciones laborales del personal persona que [illegible] Causa [illegible] GENERAL - INDEMNIDAD [illegible] deberá indemnizar a "CORABASTOS" por razón [illegible] estos que surjan como resultado de la ejecuci[illegible] hasta la liquidación definitiva del contrato. Se [illegible] daños [illegible] sus asesores y emisarios relacio[illegible] os empleados durante la ejecución y en [illegible] contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** En [illegible] que el arrendador considere pertinente n[illegible] ato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Co[illegible]

---

**De:** Jorge Alfonso Millan Guevara <jorge.millan@hotelesestelar.com>
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 4:31 p. m.
**Para:** Maria Alejandra Gutierrez Echeverry <mariaa.gutierrez@hotelesestelar.com>
**Asunto:** RV: Amplificadores

Hola Maleja,

Me puedes ayudar con estos datos:

- Plano corte ampliación terraza cafetería (sol Terraza Café)
- En Tonarello ubicaríamos el amplificador en una esquina del bar como pongo en la foto?




- En el bar ubicaríamos el amplificador en una esquina como pongo en la foto?

CONTRATO Nro. 2021019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y MUSICAR S.A.S. NIT. 860.047.239-6



**CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación, suspensión, prorroga o adición del contrato. En todo caso es obligación del arrendador mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos de "CORABASTOS", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 14 de febrero de 2021, expedido por el Jefe de Finanzas de CORABASTOS. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Constituyen causales de terminación del presente contrato: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial, so pena de suscribir previamente prórroga en tiempo; (b) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas (c) Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. (d) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única y la firma de acta de inicio entre las mismas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su formación, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes de conformidad con las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución política, y en lo que le sea aplicable y cuando a ello hubiere lugar por normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio y las normas que le sean concordantes de la contratación pública, del derecho privado, los que regulan el derecho ambiental. A nivel interno se sujetará a los establecidos en los estatutos y en el Reglamento Interno de Funcionamiento, Directivas de Gerencia que reglamenten el procedimiento de contratación, los Manuales de procedimiento internos que se implementen en la Corporación y demás normas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten con ocasión del actual contrato, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria competente. **VIGÉSIMA – DOMICILIO:** El domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia y en conformidad con su contenido, lo suscriben el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CORABASTOS

NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS
Jefe Oficina Jurídica

ARRENDADOR

JACQUELINE ZAPATA PINTO
C.C. 51.957.245 de Bogotá D.C
Representante Legal
MUSICAR S.A.S.

Proyectó: Jacqueline Mejía González – Asistente Administrativo Oficina Jurídica

CORABASTOS®
"Moderna, Eficiente y Competitiva."
NIT: 860.028.093-7

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2021005 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y MUSICAR S.A.S.**



**OBJETO:** **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCIÓN INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO, INCLUIDO EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS PARA LA CENTRAL DE ABASTOS**

**CONTRATANTE:** **CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. sigla "CORABASTOS".**

**CONTRATISTA:** **MUSICAR S.A.S.**

**NIT:** **860.047.239-6**

**VALOR:** **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($28.524.300), INCLUIDO IVA**

**PLAZO:** **SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

==========

**NELSON DARÍO RAMÍREZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.389.457 expedida en Bogotá D.C, Jefe de la Oficina Jurídica que mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2021 fue facultado para celebrar ordenes con valores de hasta cien (100) S.M.M.L.V., obrando en nombre y representación legal de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de Agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970., sociedad que para efectos del presente acto se denominará **CORABASTOS** por una parte y por la otra, **JACQUELINE ZAPATA PINTO,** identificada con la cédula de ciudanía Nro. 51.957.245, representante legal de MUSICAR S.A.S. identificada con NIT. 860.047.239-6, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970 compuesta por un porcentaje accionario mayoritario en el capital privado de 52.62%, predominando sobre el capital público, el cual tiene un porcentaje accionario de 47.38%, razón por el cual se rigen por las normas de Derecho Privado. **2.-** La Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios de la Corporación de Abastos S.A. CORABASTOS tiene como funciones: Planear, organizar, coordinar y ejecutar actividades relacionadas con los programas de promoción y difusión de la Corporación. **3.-** Que por lo anterior, es indispensable contar con medios de comunicación internos en las instalaciones de la Central de Abastos de Bogotá, a efectos de informar oportunamente a los comerciantes, dependientes, proveedores agropecuarios, transportadores, comerciantes externos que abastecen en la Central de aquellos aspectos relevantes para tener una operación comercial ordenada, eficiente y transparente, así como generar una ambientación musical, para lo cual se requiere de un

software que permite el planeamiento y programación de mensajes a emitir en diferentes horarios, selección de música que va de acuerdo con la programación de la emisora Online "Corabastos Estéreo", ajuste de la red de audio, de acuerdo a los requerimientos de las diferentes áreas y en forma complementaria, el desarrollo de actividades de capacitación de acuerdos con los requerimientos solicitados por la Corporación. **4.-** Es por esta razón que la Corporación en cabeza de la Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios, en procura de dar cumplimiento a los fines de la Entidad, requiere contratar el arrendamiento y el servicio técnico de los equipos de sonido y medios de comunicación eficientes, los cuales tengan alcance en todas las instalaciones de Corabastos. **5.-** Ahora bien, es importante precisar que las instalaciones de la Entidad ya cuentan con los equipos de comunicación, los cuales fueron instalados y son de propiedad de la firma MUSICAR S.A.S., mediante proceso que fue llevado en vigencia anterior. **6.-** Analizando lo descrito anteriormente, la Corporación ha elegido como causal para contratar la descrita en el literal F del artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la gestión contractual de Corabastos "CONTRATACIÓN DIRECTA – UNICO OFERENTE", toda vez que como se mencionó los equipos instalados son de la firma MUSICAR S.A.S., y ellos como dueños son los únicos que pueden prestar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitar y maniobrar el software de los mismos, además de arrendárselos a la Corporación. **7.-** Es por esta razón, que adelantar un nueva convocatoria o proceso de selección, con el fin de que un nuevo proponente o contratista instale los equipos de comunicación conllevaría a que la Corporación incurra en gastos adicionales innecesarios, por cuanto dichos equipos ya se encuentran instalados. **8.** Conforme al literal d del Artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual la modalidad de contratación es directa por tratarse de contratación de único oferente. **9.** Por lo anterior mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 28 de enero de 2022 elaborado y suscrito por la Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios de CORABASTOS, se evidenció la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos de redes de audio con solución integral de marketing sensorial auditivo, incluido el personal técnico calificado y elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de software y equipos instalados para la central de Abastos de Bogotá S.A. **10.** En tal sentido se invitó a presentar propuesta a la firma **MUSICAR S.A.S. 11.** Analizada y verificada la propuesta por el Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios y conforme a los criterios de selección plasmados en los estudios previos, éste determinó la viabilidad y conveniencia de contratar con a la firma **MUSICAR S.A.S.** los bienes y servicios requeridos por la Corporación. **12.-** De conformidad con los antecedentes expuestos el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCIÓN INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO, INCLUIDO EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS PARA LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. SEGUNDA. – ALCALNCE DEL OBJETO:** El contratista deberá prestar los siguientes servicios:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|
| 1 | ARRENDAMIENTO DE REDES 2022 | $3.995.000 + IVA 19% | $4.754.050 |

El servicio incluye el alquiler de los siguientes equipos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Medio sonoros | 330 |
| 2 | Matriz de audio Júpiter 8 | 1 |
| 3 | Amplificadores CPS 8.5 de 4.000 W | 2 |
| 4 | Amplificadores T2D-350 | 2 |
| 5 | Amplificador T-500D | 1 |
| 6 | Amplificadores T-350 | 2 |
| 7 | Amplificador T-120 | 1 |
| 8 | Micrófono PG-48 con base | 1 |

software que permite el planeamiento y programación de mensajes a emitir en diferentes horarios, selección de música que va de acuerdo con la programación de la emisora Online "Corabastos Estéreo", ajuste de la red de audio, de acuerdo a los requerimientos de las diferentes áreas y en forma complementaria, el desarrollo de actividades de capacitación de acuerdos con los requerimientos solicitados por la Corporación. **4.-** Es por esta razón que la Corporación en cabeza de la Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios, en procura de dar cumplimiento a los fines de la Entidad, requiere contratar el arrendamiento y el servicio técnico de los equipos de sonido y medios de comunicación eficientes, los cuales tengan alcance en todas las instalaciones de Corabastos. **5.-** Ahora bien, es importante precisar que las instalaciones de la Entidad ya cuentan con los equipos de comunicación, los cuales fueron instalados y son de propiedad de la firma MUSICAR S.A.S., mediante proceso que fue llevado en vigencia anterior. **6.-** Analizando lo descrito anteriormente, la Corporación ha elegido como causal para contratar la descrita en el literal F del artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la gestión contractual de Corabastos "CONTRATACIÓN DIRECTA – UNICO OFERENTE", toda vez que como se mencionó los equipos instalados son de la firma MUSICAR S.A.S., y ellos como dueños son los únicos que pueden prestar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitar y maniobrar el software de los mismos, además de arrendárselos a la Corporación. **7.-** Es por esta razón, que adelantar un nueva convocatoria o proceso de selección, con el fin de que un nuevo proponente o contratista instale los equipos de comunicación conllevaría a que la Corporación incurra en gastos adicionales innecesarios, por cuanto dichos equipos ya se encuentran instalados. **8.** Conforme al literal d del Artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual la modalidad de contratación es directa por tratarse de contratación de único oferente. **9.** Por lo anterior mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 28 de enero de 2022 elaborado y suscrito por la Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios de CORABASTOS, se evidenció la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos de redes de audio con solución integral de marketing sensorial auditivo, incluido el personal técnico calificado y elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de software y equipos instalados para la central de Abastos de Bogotá S.A. **10.** En tal sentido se invitó a presentar propuesta a la firma **MUSICAR S.A.S. 11.** Analizada y verificada la propuesta por el Subgerente de Gestión Comercial y de Negocios y conforme a los criterios de selección plasmados en los estudios previos, éste determinó la viabilidad y conveniencia de contratar con a la firma **MUSICAR S.A.S.** los bienes y servicios requeridos por la Corporación. **12.-** De conformidad con los antecedentes expuestos el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCIÓN INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO, INCLUIDO EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS PARA LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. SEGUNDA. – ALCALNCE DEL OBJETO:** El contratista deberá prestar los siguientes servicios:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|
| 1 | ARRENDAMIENTO DE REDES 2022 | $3.995.000 + IVA 19% | $4.754.050 |

El servicio incluye el alquiler de los siguientes equipos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Medio sonoros | 330 |
| 2 | Matriz de audio Júpiter 8 | 1 |
| 3 | Amplificadores CPS 8.5 de 4.000 W | 2 |
| 4 | Amplificadores T2D-350 | 2 |
| 5 | Amplificador T-500D | 1 |
| 6 | Amplificadores T-350 | 2 |
| 7 | Amplificador T-120 | 1 |
| 8 | Micrófono PG-48 con base | 1 |

**IFF**
1 mensaje

**Rodriguez Torres, Luis Carlos** <luis.rodriguez@musicar.com> 10 de marzo de 2022, 13:01
Para: "Martha Lucia (MUSICAR) Galeano Parga" <mlucia.galeano@musicar.com>

Martha para IFF
piso 5
5 bafle t 770
4 bafles 1x'1wt
1 bafle tt 770t
20 mts tuberia emt 1/2" pintada de gris

mezzanine
8 bafles t 770
1 bafle 1x-1wt
45 mts de tuberia emt pintada de gris
50 mts cable belden para conectar bafles

equipos
1 amp. t-350
2 mic inalambricos
1 anunciador AE 03A

--



software que permite el planeamiento y programación de mensajes a emitir en diferentes horarios, selección de música que va de acuerdo con la programación de la emisora Online "Corabastos Estéreo", ajuste de la red de audio, de acuerdo a los requerimientos de las diferentes áreas y en forma complementaria, el desarrollo de actividades de capacitación de acuerdos con los requerimientos solicitados por la Corporación. **4.-** Es por esta razón que la Corporación en cabeza de la Subgerencia de Gestión Comercial y de Negocios, en procura de dar cumplimiento a los fines de la Entidad, requiere contratar el arrendamiento y el servicio técnico de los equipos de sonido y medios de comunicación eficientes, los cuales tengan alcance en todas las instalaciones de Corabastos. **5.-** Ahora bien, es importante precisar que las instalaciones de la Entidad ya cuentan con los equipos de comunicación, los cuales fueron instalados y son de propiedad de la firma MUSICAR S.A.S., mediante proceso que fue llevado a cabo vigencia anterior. **6.-** Analizando lo descrito anteriormente, la Corporación ha elegido como capacidad para contratar la descrita en el literal F del artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la gestión contractual de Corabastos "CONTRATACIÓN DIRECTA – UNICO OFERENTE", toda vez que como se mencionó los equipos instalados son de la firma MUSICAR S.A.S., y ellos como dueños son los únicos que pueden prestar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitar y maniobrar el software de los mismos, además de arrendárselos a la Corporación. **7.-** Es por esta razón, que adelantar un nueva convocatoria o proceso de selección, con el fin de que un nuevo proponente o contratista instale los equipos de comunicación conllevaría a que la Corporación incurra en gastos adicionales innecesarios, por cuanto dichos equipos ya se encuentran instalados. **8.** Conforme al literal d del Artículo 16 del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual la modalidad de contratación es directa por tratarse de contratación [illegible]. **9.** Por lo anterior mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad de [illegible]rado y suscrito por la Subgerencia de Gestión Comercial y de [illegible]videnció la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos de [illegible]ural de marketing sensorial auditivo, incluido el personal técnico [illegible] el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de software [illegible]e Abastos de Bogotá S.A. **10.** En tal sentido se invitó a presentar [illegible]A.S. **11.** Analizada y verificada [illegible]puesta por el Subgerente de [illegible] y confo[illegible]a criterios de s[illegible]n plasmados en los estudios [illegible]d y conveniencia de contratar con a la firma **MUSICAR S.A.S.** los [illegible] Corporación. **12.-** De conformidad con los antecedentes expuestos [illegible] se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REDES DE AUDIO CON SOLUCIÓN INTEGRAL DE MARKETING SENSORIAL AUDITIVO, INCLUIDO EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SOFTWARE Y EQUIPOS INSTALADOS PARA LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. SEGUNDA. – ALCALNCE DEL OBJETO:** El contratista deberá prestar los siguientes servicios:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL MENSUAL |
|---|---|---|---|
| 1 | ARRENDAMIENTO DE REDES 2022 | $3.995.000 + IVA 19% | $4.754.050 |

El servicio incluye el alquiler de los siguientes equipos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Medio sonoros | 330 |
| 2 | Matriz de audio Júpiter 8 | 1 |
| 3 | Amplificadores CPS 8.5 de 4.000 W | 2 |
| 4 | Amplificadores T2D-350 | 2 |
| 5 | Amplificador T-500D | 1 |
| 6 | Amplificadores T-350 | 2 |
| 7 | Amplificador T-120 | 1 |
| 8 | Micrófono PG-48 con base | 1 |



Luis Carlos Rodriguez T.
Técnico Desarrollo
luis.rodriguez@musicar.com
Tel: (57) 306 2547773 Ext: 28393
Cel: (57) 323 4838963
Av. Cll 26 #69D-91
Centro Empresarial Arrecife, Torre 1, Of. 401
Bogotá - Colombia
www.musicar.com

| | | |
|---|---|---|
| 9 | Rack | 1 |
| 10 | Multitoma | 1 |

**TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar oportunamente al supervisor del contrato, en perfecto estado y funcionando los equipos de sonido objeto de arrendamiento, cumpliendo con las especificaciones pactadas. **2)** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, necesarias para la ejecución de su sonido y debido funcionamiento, junto con el soporte técnico de los equipos para su uso óptimo. **3)** Responder de manera rápida por mala calidad y funcionamiento de los equipos de audio cuando estas se encuentren en mal estado en el tiempo de ejecución del contrato. **4)** Ajustar la red de audio arrendada a las necesidades de Corabastos. **5)** Realizar seguimiento constante a las necesidades estipuladas por la Subgerencia Comercial y de Negocios, en cuanto a la adecuación de audio de cada bodega para evitar la contaminación auditiva. **6)** Restaurar las zonas de emisión de audio y adelantar capacitaciones al personal de Corabastos de acuerdo con los requerimientos de supervisión. **7)** Realizar ambientación musical en conjunto con la emisora Online de Corabastos a través de los equipos arrendados de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. **8)** Pagar oportunamente los honorarios, salarios y prestaciones de ley al personal que contrate y/o ocupe para ejecutar el objeto contractual. **9)** Garantizar que el personal que realice mantenimiento y/o instalaciones cumplan con la Resolución 1409 de 2012, en cuanto a las labores de trabajos en alturas, como son la utilización de arnés, eslingas, líneas de vida, andamios certificados y/o sistemas de elevación; con respecto a las actividades de revisión y mantenimiento de equipos. **10)** Proporcionar servicio técnico de los equipos arrendados cuando el supervisor del contrato lo solicite. **11)** El arrendador se obliga a realizar en horarios hábiles de oficina, todos los servicios técnicos correctivos que resulten necesarios, asumiendo los costos de los repuestos y la mano de obra de los equipos entregados en arrendamiento. **12)** El soporte de novedades se debe adjuntar a una carta con la información de los diferentes canales de comunicación que manejen para la solicitud de servicios técnicos, para lo cual se solicita un diagrama del departamento técnico que atenderá los diferentes requerimientos. **13)** El arrendador manifiesta y así garantiza que el bien objeto del presente contrato goza de la calidad, idoneidad y eficiencia requerida, entendiendo como tal, la aptitud para satisfacer integralmente las necesidades por las cuales el arrendador realiza este acto jurídico. **14)** Cumplir oportunamente durante la ejecución de la orden con los pagos de aportes a Sistema de Seguridad Social, efectivamente cancelados y debidamente liquidados, anexando copia de la planilla y recibo de pago. . **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "CORABASTOS": 1.** Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud de la orden, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las Directivas de Gerencia Nro. 047 de 2011 y 144 de 2013, las cuales hacen parte integral de la presente orden. **2.** Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto de la orden. **3.** Suscribir con EL CONTRATISTA a través de EL SUPERVISOR designado, el acta de inicio de ejecución del objeto de la orden, al vencimiento del plazo pactado para la ejecución del objeto contractual el acta de terminación de la orden y el acta de liquidación. **4.** Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto de la presente Orden, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente orden es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($28.524.300.oo), INCLUDIO IVA. SEXTA. - FORMA DE PAGO:** CORABASTOS cancelará el valor de la orden en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($4.754.050.oo) M/CTE INCLUIDO IVA,** previo visto bueno del Supervisor de la orden sobre el cumplimiento del objeto, obligaciones contractuales y verificación de aportes del Sistema de Seguridad Social. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN:** El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES,** término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de Inicio, previa aprobación de las garantías. **OCTAVA. - SUPERVISION:** "CORABASTOS" ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la orden a través del Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. La supervisión será ejercida por el **SUBGERENTE DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS** quien ejercerá, en nombre de CORABASTOS, un control integral sobre la orden, de conformidad el Manual de

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2021005 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y MUSICAR S.A.S.**



Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, además podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la orden, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de la orden. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2.002, el supervisor deberá durante la vigencia de la orden, así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, los cuales deberán ser acreditados mensualmente por el contratista para el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **NOVENA. - INDEPENDENCIA LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y CORABASTOS. El CONTRATISTA ejecutará la orden con independencia administrativa y financiera, por lo tanto, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales de su personal. **DECIMA - INDEMNIDAD DE CORABASTOS:** El contratista mantendrá indemne a **"CORABASTOS"** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución de la orden y que pueda causarse o surgir hasta la liquidación definitiva de la orden. Se consideran como hechos imputables al Contratista todas sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución de la orden, junto con los errores y defectos de los bienes suministrados y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a CORABASTOS por razón de esta orden, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la orden, a menos que CORABASTOS haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **DECIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder la orden sin previo consentimiento escrito de CORABASTOS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de CORABATOS, póliza con los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con el fin de amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta porciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la orden y cuatro (04) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez porciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si hubiere por el término del mismo y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta porciento (30%), por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación, suspensión, prorroga o adición de la orden. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de la orden se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos de **"CORABASTOS"** 2022, de acuerdo con el certificado expedido por el Jefe de Finanzas de **CORABASTOS. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Constituyen causales de terminación del presente contrato: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial, so pena de suscribir previamente prórroga en tiempo; (b) Por el

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2021005 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" Y MUSICAR S.A.S.**



Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, además podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la orden, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de la orden. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2.002, el supervisor deberá durante la vigencia de la orden, así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, los cuales deberán ser acreditados mensualmente por el contratista para el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **NOVENA. - INDEPENDENCIA LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y CORABASTOS. El CONTRATISTA ejecutará la orden con independencia administrativa y financiera, por lo tanto, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales de su personal. **DECIMA - INDEMNIDAD DE CORABASTOS:** El contratista mantendrá indemne a **"CORABASTOS"** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución de la orden y que pueda causarse o surgir hasta la liquidación definitiva de la orden. Se consideran como hechos imputables al Contratista todas sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución de la orden, junto con los errores y defectos de los bienes suministrados y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a CORABASTOS por razón de esta orden, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la orden, a menos que CORABASTOS haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **DECIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder la orden sin previo consentimiento escrito de CORABASTOS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de CORABATOS, póliza con los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con el fin de amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta porciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la orden y cuatro (04) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez porciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si hubiere por el término del mismo y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta porciento (30%), por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación, suspensión, prorroga o adición de la orden. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de la orden se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos de **"CORABASTOS"** 2022, de acuerdo con el certificado expedido por el Jefe de Finanzas de **CORABASTOS. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Constituyen causales de terminación del presente contrato: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial, so pena de suscribir previamente prórroga en tiempo; (b) Por el

Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, además podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la orden, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de la orden. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2.002, el supervisor deberá durante la vigencia de la orden, así como al momento de su liquidación, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, los cuales deberán ser acreditados mensualmente por el contratista para el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Administrativa y Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la ley. **NOVENA. - INDEPENDENCIA LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y CORABASTOS. El CONTRATISTA ejecutará la orden con independencia administrativa y financiera, por lo tanto, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, el pago de prestaciones sociales, sueldos o salarios, seguros sociales y demás cargos y obligaciones laborales de su personal. **DECIMA - INDEMNIDAD DE CORABASTOS:** El contratista mantendrá indemne a **"CORABASTOS"** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución de la orden y que pueda causarse o surgir hasta la liquidación definitiva de la orden. Se consideran como hechos imputables al contratista todas sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución de la orden, junto con los errores y defectos de los bienes suministrados y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a CORABASTOS por razón de esta orden, deberá presentarse: a) Por escrito, b) Documentado, c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la orden, a ménos que CORABASTOS haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **DECIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder la orden sin previo consentimiento escrito de CORABASTOS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación. **DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de CORABATOS, póliza con los amparos que a continuación se relacionan, a través de garantías emitidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y vigiladas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con el fin de amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta porciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la orden y cuatro (04) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez porciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si hubiere por el término del mismo y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta porciento (30%), por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación, suspensión, prorroga o adición de la orden. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de la orden se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos de **"CORABASTOS"** 2022, de acuerdo con el certificado expedido por el Jefe de Finanzas de **CORABASTOS. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Constituyen causales de terminación del presente contrato: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial, so pena de suscribir previamente prorroga en tiempo; (b) Por el

incumplimiento de las obligaciones pactadas (c) Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. (d) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes, y requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única y la firma de acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ORDEN:** La presente orden se rige en su formación, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes de conformidad con las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución política, y en lo que le sea aplicable y cuando a ello hubiere lugar por normas pertinentes del Código Civil, Código de Comercio y las normas que le sean concordantes de la contratación pública, del derecho privado, los que regulan el derecho ambiental. A nivel interno se sujetará a los establecidos en los estatutos y en el Reglamento Interno de Funcionamiento, Directivas de Gerencia que reglamenten el procedimiento de contratación, los Manuales de procedimiento internos que se implementen en la Corporación y demás normas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten con ocasión de la actual orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria competente. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** El domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia y en conformidad con su contenido, lo suscriben el nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**CORABASTOS**

**NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**
Jefe Oficina Jurídica

**CONTRATISTA**

**JACQUELINE ZAPATA PINTO**
C.C. 51.957.245
**R.L. MUSICAR S.A.S.**

# CONTRATO N° CON-GM-MP-MUS2022-001 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO VEINTICUATRO (24) HORAS, SIETE (7) DÍAS A LA SEMANA DE LOS "EQUIPOS DE RED DE AUDIO" PARA LAS TIENDAS FALABELLA A NIVEL NACIONAL Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

**CELEBRADO ENTRE**

**EL CONTRATANTE:** **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**

**Y**

**EL CONTRATISTA:** **MUSICAR S.A.S.**



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

## TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES ..... 5

CLÁUSULAS ..... 6

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO ..... 6

SEGUNDA - ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ..... 7

TERCERA - SOPORTE TÉCNICO, LLAMADO DE EMERGENCIA, CORRECTIVOS, REPARACIONES, MEJORAS Y SERVICIOS ADICIONALES ..... 7

CUARTA - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA ..... 9

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO ..... 9

SEXTA - DURACIÓN ..... 18

SÉPTIMA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 18

OCTAVA - ACCESO A LAS ZONAS ..... 18

NOVENA - CAUSAS DE TERMINACIÓN ..... 18

DÉCIMA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE ..... 20

DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ..... 21

DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO ..... 23

DÉCIMA TERCERA - VARIOS ..... 23

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO ..... 23

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD ..... 23

DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ..... 24

DÉCIMA SÉPTIMA - PÓLIZAS ..... 24

DÉCIMA OCTAVA - MULTAS ..... 26

DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ..... 26

VIGÉSIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ..... 28

VIGÉSIMA PRIMERA - LEGALIDAD ..... 28



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

VIGÉSIMA SEGUNDA - ORIGEN DE INGRESOS ..... 29

VIGÉSIMA TERCERA - CONFLICTO DE INTERESES ..... 29

VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE FALABELLA DE COLOMBIA S.A ..... 30

VIGÉSIMA QUINTA - RENUNCIA A DERECHOS ..... 31

VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL ..... 31

VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTEGRALIDAD ..... 31

VIGÉSIMA OCTAVA - ARBITRAJE ..... 31

VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICIDAD ..... 32

TRIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE ..... 32

TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD ..... 32

TRIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN O ENMIENDA ..... 33

TRIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIVIDAD ..... 33

TRIGÉSIMA CUARTA - TITULACIÓN DE CLÁUSULAS ..... 33

TRIGÉSIMA QUINTA - ACUERDO TOTAL ..... 33

TRIGÉSIMA SEXTA - INDIVIDUALIDAD ..... 33

TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVIVENCIA – IRRENUNCIABILIDAD ..... 33

TRIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS E IMPUESTOS. ..... 33

TRIGÉSIMA NOVENA - RENUNCIA A LA CONSTITUCIÓN EN MORA ..... 33

CUADRAGÉSIMA - MÉRITO EJECUTIVO ..... 34

CUADRAGÉSIMA PRIMERA - AUDITABILIDAD ..... 34

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - NORMAS SUPLETORIAS ..... 34

CUADRAGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD CIVIL ..... 34

CUADRAGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD LABORAL ..... 34

CUADRAGÉSIMA QUINTA - REEMPLAZO DE PERSONAL ..... 35

CUADRAGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DEL NAS. ..... 35

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS ..... 35



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

CUADRAGÉSIMA OCTAVA - OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL SG-SST ..... 36

CUADRAGÉSIMA NOVENA - LIBRE COMPETENCIA ..... 36

QUINCUAGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ..... 36

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA - INTUITU PERSONAE ..... 38

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA - TRANSPARENCIA ..... 38

QUINCUAGÉSIMA TERCERA - RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y EXCEPCIÓN DE INEJECUCIÓN. ..... 39

QUINCUAGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ..... 39

QUINCUAGÉSIMA QUINTA - BIOSEGURIDAD ..... 39

QUINCUAGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA ..... 40

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES ..... 40



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo.Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**CONTRATO N° CON-GM-MP-MUS2022-001 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO VEINTICUATRO (24) HORAS, SIETE (7) DÍAS A LA SEMANA DE LOS "EQUIPOS DE RED DE AUDIO" PARA LAS TIENDAS FALABELLA A NIVEL NACIONAL Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN**

Entre los suscritos **RODRIGO FAJARDO ZILLERUELO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjeria N° 378.379 y **ALEJANDRA ZAPATA CASTAÑO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadania N° 43.206.838 de Medellín quienes obran en nombre y representación de la sociedad **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** con Nit N° 900.017.447-8, sociedad de derecho privado, con domicilio en la Calle 99 N°11 A -32 en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública N° 0000340 de fecha 24 de febrero de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo la matrícula mercantil N° 01461091 y quien en el texto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **FALABELLA** , de una parte y por la otra, **JACQUELINE ZAPATA PINTO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.245 de Bogotá, quien obra en representación de **MUSICAR S.A.S.** en adelante **EL VENDEDOR**, domiciliado en la AV. 2D N No. 24 N 75 en la ciudad de Cali, Colombia, con NIT N° 860.047.239-6 y con matrícula mercantil N° 76705-16, los cuales en adelante conjuntamente se denominarán las **PARTES** e individualmente una **PARTE**, acuerdan los términos y condiciones del presente contrato (en adelante el **CONTRATO**) que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. -** Que **EL CONTRATANTE** es una empresa cuyo objeto social, entre otros, comprende el establecimiento, administración y operación de tiendas para la compra, venta y comercialización de productos.

**SEGUNDA. -** Que para efectos de desarrollar su objeto social, **EL CONTRTATANTE** debe suscribir diversos tipos de contratos con sus proveedores y terceros.

**TERCERA. -** Que **EL CONTRATISTA** es una sociedad que se dedica a la explotación de los negocios de radiodifusión en todos sus aspectos comerciales e industriales para la elaboración, transmisión y recepción de programas destinados a ser recibidos por el público en general o por abonados o suscriptores determinados de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias de esa rama de las telecomunicaciones.

**CUARTA. -** Que **EL CONTRATISTA** declara haber visitado(s) el(los) lugar(es) de ubicación de la(s) tienda(s) donde se ejecutará el objeto del presente contrato y conocer todos los antecedentes que conforman la celebración del presente contrato, así como el alcance del mismo, y manifiesta que cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad, técnica, física y administrativa para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

**QUINTA. -** Que el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** que suscribe este Contrato, garantiza que cuenta con plena e irrestricta capacidad legal para suscribir este acuerdo, sin que requiera de autorización legal o estatutaria adicional en razón de la cuantía del Contrato o la naturaleza del mismo, y en caso de requerirla, procederá a presentarla en debida forma previo a la suscripción de este Contrato.

**SEXTA. -** Que, por lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente contrato, el cual se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil Colombiano:



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

## CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana de los **"EQUIPOS DE RED DE AUDIO"** para las Tiendas Falabella que se listan a continuación en las cuales EL **CONTRATANTE** desarrolla sus actividades:

| N° | TIENDA | CIUDAD | DIRECCIÓN DE LA TIENDA |
|---|---|---|---|
| 1 | FALABELLA SANTAFE | BOGOTA D.C. | CALLE 185 N° 45 -03 COSTADO OCCIDENTAL AUTOPISTA NORTE LOCAL N1-149 CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ |
| 2 | FALABELLA PLAZA IMPERIAL | BOGOTA D.C. | AVENIDA CARRERA 104 N° 148-07 LOCAL 108 CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL |
| 3 | FALABELLA HAYUELOS | BOGOTA D.C. | CALLE 20 N° 82- 52 LOCAL 108 CENTRO COMERCIAL HAYUELOS |
| 4 | FALABELLA GALERÍAS | BOGOTA D.C. | CALLE 53 N° 25 – 30 CENTRO COMERCIAL GALERÍAS |
| 5 | FALABELLA UNICENTRO | BOGOTA D.C. | AV. 15 N° 123-30, LOCAL 1013 CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO |
| 6 | FALABELLA CENTRO MAYOR | BOGOTA D.C. | CALLE 38 A SUR N° 34 D -51 LOCALES 1094 Y 2091 CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR |
| 7 | FALABELLA TITÁN PLAZA | BOGOTA D.C. | AV. CRA 72 N° 80-94 LOCAL 231-350 CENTRO COMERCIAL TITÁN PLAZA |
| 8 | FALABELLA PLAZA CENTRAL | BOGOTA D.C. | CARRERA 65 N° 11-50 LOCAL FALABELLA CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL |
| 9 | FALABELLA DIVER PLAZA | BOGOTA D.C. | TRANSVERSAL 99 N° 70A-89 LOCAL 150-250-350A CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA |
| 10 | FALABELLA PARQUE COLINA | BOGOTA D.C. | CARRERA 58D N° 145-51 LOCAL 100 CENTRO COMERCIAL PARQUE COLINA |
| 11 | FALABELLA LA FELICIDAD | BOGOTA D.C. | CALLE 19 A N° 72-57 LOCAL A101-B101-C101 CENTRO COMERCIAL LA FELICIDAD |
| 12 | FALABELLA FONTANAR | CHÍA | KILOMETRO 2.5 VÍA CAJICÁ CHÍA COSTADO ORIENTAL ANCLA 04 CENTRO COMERCIAL FONTANAR |
| 13 | FALABELLA BUENAVISTA 3 | BARRANQUILLA | CARRERA 55 NO. 99 51, LOCAL 1001, 2001, 3001, CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA 3 |
| 14 | FALABELLA CARACOLÍ | BUCARAMANGA | CARRERA 23 N° 29-145 LOCAL 101, FLORIDABLANCA, CENTRO COMERCIAL PARQUE CARACOLÍ |
| 15 | FALABELLA CACIQUE | BUCARAMANGA | TRANSVERSAL 93 N° 34-99 LOCAL 182 BARRIO EL TEJAR, CENTRO COMERCIAL CACIQUE |
| 16 | FALABELLA JARDÍN PLAZA | CALI | CARRERA 100 N° 16-321 LOCAL 229 CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA |
| 17 | FALABELLA WTC | CALI | AV. 6 N ENTRE CALLE 35 N Y 36 N CENTRO COMERCIAL PACIFIC MALL |
| 18 | FALABELLA EL CASTILLO | CARTAGENA | AV. LOS MOFLES CARRERA 13 N° 31-45 LOCAL 103 MALL PLAZA EL CASTILLO |
| 19 | FALABELLA ACQUA | IBAGUÉ | CALLE 60 CON AV. GUAYINAL, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER |
| 20 | FALABELLA LA CAROLA | MANIZALES | CARRERA 11 BIS N° 57E-76 LOCAL TA 1169 - TA 2169 CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA MANIZALES |
| 21 | FALABELLA SAN DIEGO | MEDELLÍN | CARRERA 43 Nº 36 – 04 LOCAL 036 CENTRO COMERCIAL SANDIEGO |
| 22 | FALABELLA SANTAFÉ | MEDELLÍN | CRA 43A Nº 7 SUR - 170 LOCAL 1096 CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ |
| 23 | FALABELLA ARKADIA | MEDELLÍN | CARRERA 80 1 – 09, LOCAL 185 EN EL CENTRO COMERCIAL ARKADIA |
| 24 | FALABELLA PARQUE ARBOLEDA | PEREIRA | AV. CIRCUNVALAR N° 5-20 LOCAL 214 PARQUE ARBOLEDA CENTRO COMERCIAL |
| 25 | FALABELLA LA PRIMAVERA | VILLAVICENCIO | CALLE 15 N° 40-01 LOCAL 101 - 201 - 301 CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA |
| 26 | CENTRO DE DISTRIBUCIÓN | FUNZA | KM 2 VIA FUNZA SIBERIA PARQUE EMPRESARIAL COFRADIA BODEGA 6 |

| N° | DESCRIPCIÓN | CIUDAD | DIRECCIÓN DEL STAND ALONE |
|---|---|---|---|
| 1 | LA MARTINA COLINA | BOGOTA D.C. | CARRERA 58D N° 145-51 LOCAL 105, CENTRO COMERCIAL PARQUE COLINA |
| 2 | LA MARTINA FONTANAR | CHÍA | KILOMETRO 2.5 VÍA CAJICÁ CHÍA COSTADO ORIENTAL LOCAL 131 CENTRO COMERCIAL FONTANAR |
| 3 | LA MARTINA EL TESORO | MEDELLÍN | CARRERA 25 A N° 1 A SUR - 45 LOCAL 3436 CENTRO COMERCIAL EL TESORO |

**PARÁGRAFO ÚNICO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a adelantar este trabajo, bajo su exclusivo riesgo y como oferente independiente con plena autonomía, utilizando sus propios medios.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**SEGUNDA - ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Las labores del mantenimiento preventivo que se estipulan en el Anexo 2 del presente contrato, se realizarán por **EL CONTRATISTA,** con autonomía técnica, administrativa, directiva y con sus propios medios, de acuerdo con una rutina periódica preestablecida por **EL CONTRATISTA**, según las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad. Dicha rutina periódica requiere la aprobación previa por parte de **EL CONTRATANTE**.

Para el desarrollo de las labores de mantenimiento preventivo, **EL CONTRATISTA** suministrará la totalidad de los materiales requeridos para el engrase, lubricación y aseo de los Equipos atendiendo a las recomendaciones de los fabricantes.

Las labores o actividades de mantenimiento preventivo se efectuarán mediante visitas a las respectivas Tiendas durante los horarios establecidos en el Nivel de Acuerdo de servicio (NAS) según la jornada de Operación de **EL CONTRATISTA.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** tendrá obligación de realizar la programación de labores de mantenimiento preventivo según la cantidad de actividades por frecuencia y el número de equipos a intervenir; es de resaltar que los horarios de la ventana de Mantenimiento son de Cierre de Tienda a Apertura de Tienda.

La totalidad de las visitas anuales serán previamente programadas por **LAS PARTES** para intervención de cada uno de los elementos que componen los sistemas las cuales serán plasmadas en el Anexo 5 y con las frecuencias descritas en el ítemizado de la Cláusula Quinta del presente contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** Se entiende por **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, el conjunto de labores de inspección y ajuste de operación, limpieza, calibración y prueba rutinaria en los dispositivos de cada uno de los equipos incluidos en el presente contrato. Estas labores son única y exclusivamente programadas bajo el esquema del cronograma inicial. El mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas incluye, además, la recomendación de posibles correctivos, reparaciones o mejoras, según el estado en el que se encuentren los equipos. **EL CONTRATISTA** le informará a **EL CONTRATANTE** de las recomendaciones de forma escrita en un plazo no superior a ocho (08) días calendario una vez terminada la visita respectiva en el REPORTE DE SERVICIOS.

Para efectos del presente contrato se contemplará una Garantía de treinta (30) días calendario por concepto de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO,** contados a partir de la firma del recibido que realice **EL CONTRATANTE.**

**TERCERA - SOPORTE TÉCNICO, LLAMADO DE EMERGENCIA, CORRECTIVOS, REPARACIONES, MEJORAS Y SERVICIOS ADICIONALES**

Si de la prestación de los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, se recomienda por parte de **EL CONTRATISTA** la realización de un CORRECTIVO, una REPARACIÓN o una MEJORA, **EL CONTRATISTA** se obliga a indicarlo por medio escrito en el REPORTE DE SERVICIOS y a entregar a **EL CONTRATANTE,** en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario una vez terminada la visita, una oferta escrita que contemple la solución.

Se da por entendido y claro que los CORRECTIVOS, REPARACIONES y MEJORAS no se incluyen en la cobertura de los Servicio de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana de los **"EQUIPOS DE RED DE AUDIO"** para las Tiendas Falabella listadas en la cláusula primera "OBJETO DEL CONTRATO", y por lo tanto, su ejecución debe realizarse previa aprobación, por parte de **EL CONTRATANTE**, de la respectiva Cotización de estos u otros SERVICIOS ADICIONALES no incluidos en este contrato.

**PARÁGRAFO 1. -** Se entiende por SOPORTE TÉCNICO, cuando se presenta una interrupción del servicio del Equipo o de los Equipos pertenecientes a **EL CONTRATANTE,** donde **EL CONTRATISTA** se compromete a recibir todas las llamadas del(os) Jefe(s) de Mantenimiento de la(s) tienda(s), de su encargado o de la persona designada para tal efecto por **EL CONTRATANTE,** durante las veinticuatro (24) horas del



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

día, incluidos los días feriados, si de esta llamada se determina la presencia física del personal técnico de **EL CONTRATISTA** en las instalaciones de las tiendas incluidas en el presente contrato esto se establecerá como una LLAMADA DE EMERGENCIA. Los costos inherentes a este llamado se encuentran incluidos dentro de los valores acordados en el presente contrato.

**PARÁGRAFO 2. -** Se entiende por mantenimiento CORRECTIVO RUTINARIO, cuando se presente interrupción de servicio del Equipo o de los Equipos y que ya se hubiere cumplido los pasos descritos en el **PARÁGRAFO 1** y que la solución de las actividades puntuales de restablecimiento de los defectos encontrados en los Equipos objeto del presente contrato no afecten la operatividad de la tienda, que no atenten contra el buen desarrollo de la misma o que no se vea afectada la integridad del personal que se encuentre al interior de sus instalaciones, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva Cotización de los insumos, accesorios o equipamiento u otros SERVICIOS ADICIONALES que se requieran para solucionar la falla.

Para efectos del presente contrato se contemplará una Garantía de ocho (8) días calendario por concepto de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO RUTINARIO** o **CORRECTIVO DE EMERGENCIA**, contados a partir de la firma del recibido que realice **EL CONTRATANTE**.

Si, por el contrario, **EL CONTRATISTA** determina que el resultado de la LLAMADA DE EMERGENCIA da continuidad a un CORRECTIVO DE EMERGENCIA le informará a **EL CONTRATANTE** de las recomendaciones en forma verbal y dará una respuesta que contemple la solución a la misma. En cuyo caso **EL CONTRATANTE** deberá autorizar de forma directa la ejecución de las actividades requeridas y se plasmara lo anterior una vez se solucione el fallo en el respectivo REPORTE DE SERVICIO, discriminando los insumos, accesorios o equipamiento u otros SERVICIOS ADICIONALES que se utilizaron para solucionar la falla.

**EL CONTRATISTA** enviara por su cuenta al personal necesario, atendiendo el servicio en el menor tiempo posible, el cual se estimara en un tiempo de respuesta promedio de dos (2) horas; no obstante el tiempo podrá variar, cuando se presenten circunstancias ajenas a **EL CONTRATISTA**, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando la ubicación de **EL CONTRATANTE** exija un tiempo de desplazamiento superior, así como cuando ocurran hechos que impidan o retrasen la prestación del servicio o que hagan que éstos sean prestados de conformidad con un tiempo de respuesta superior al promedio antes indicado. El Conjunto de las actividades puntuales de restablecimiento de los defectos encontrados en los Equipos, objeto del presente contrato, puede obedecer a problemas ocasionados por el desgaste normal de los equipos en su uso diario, afectaciones por parte de terceros o mala manipulación de los equipos por parte de personal ajeno a **EL CONTRATISTA**.

Si dentro de los CORRECTIVOS RUTINARIOS o DE EMERGENCIA se contempla cambio de elementos y estos fueren suministrados por **EL CONTRATISTA**, la mano de obra en que se incurran no acarreara costos para **EL CONTRATANTE.**

**PARÁGRAFO 3. -** Se entiende por REPARACIÓN, el conjunto de trabajos derivados de daños considerables en la operación de cada equipo y que no tenga que ver con el desgaste normal de estos.

**PARÁGRAFO 4. -** Se entiende por MEJORAS, el conjunto de modificaciones realizadas a un equipo o sistema para optimizar su rendimiento o su operación. Estas actividades incluyen cambio físico de posición o ubicación, inclusión de nuevos componentes, o reconfiguración no obligada del sistema.

**PARÁGRAFO 5. - EL CONTRATISTA** no queda obligado a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado de los Equipos, las reparaciones y ajustes que deban hacerse como consecuencia de hechos o trabajos ejecutados por terceros ajenos a **EL CONTRATISTA**, o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, pues sólo le corresponden las que provengan del desgaste causado por el uso ordinario, normal y la correcta operación de los Equipos; por lo tanto, los daños ocasionados por mal uso, oxidación debido presencia de agua, humedad, descargas eléctricas y atmosféricas, fluctuaciones de voltaje, frecuencia o desequilibrio eléctrico entre las fases de la energía superiores a las tolerancias especificadas para los equipos, vandalismo, actos



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

malintencionados de terceros, incumplimiento de las recomendaciones técnicas de operación y uso, y otros ajenos a **EL CONTRATISTA**, serán asumidos y pagados únicamente por **EL CONTRATANTE,** previo concepto de **EL CONTRATISTA** para su reparación.

**EL CONTRATISTA** tampoco está obligado a efectuar ensayos de seguridad o a instalar nuevos accesorios en los Equipos que puedan ser recomendados por Compañías de Seguros o por las autoridades gubernamentales o interventores, ni a reemplazar o verificar partes por piezas de diseño diferentes a las normalmente suministradas por EL **CONTRATISTA**.

**CUARTA - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA**

**El CONTRATISTA** no estará laboralmente subordinado a **EL CONTRATANTE**, ni será intermediario suyo y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva por lo que asumirá sus propios riesgos en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará sus propios medios y contratará el personal idóneo que requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único patrono de dichos trabajadores. Teniendo en cuenta que las actividades de **EL CONTRATISTA** son extrañas a las actividades normales de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE** no será solidariamente responsable de las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA**. Queda entendido igualmente que **EL CONTRATISTA** no será agente ni representante o mandatario de **EL CONTRATANTE**, ni lo obligará ante terceros.

**QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato es la suma de **Ciento Ochenta Y Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Doce Pesos Colombianos ($ 188.428.912 °°)** más IVA, el cual se calcula sobre el valor total del contrato. Este precio que considera el costo total de los trabajos, los costos directos e indirectos en que se incurra en razón a la ejecución del objeto del presente contrato, tales como, pero sin limitarse a, los costos de transporte, dotación de seguridad al personal, equipos y herramientas etc...

Estos costos se consideran cubiertos cuando **EL CONTRATANTE** pague los precios globales pactados en el presente contrato. Una vez legalizado el presente contrato, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibido de la(s) factura(s), precio que será pagado como contra prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones de pago que indique por escrito **EL CONTRATANTE** y cuyos valores se discrimina en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VISITAS POR DOS AÑOS | FRECUENCIA | UND | CANT. | VR. UNITARIO POR EQUIPO | VR. VISITA | VR. TOTAL POR DOS AÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1,00** | **FALABELLA REGIONAL CENTRO** | | | | | | **$ 42.397.980** | **$ 95.450.720** |
| **1,01** | **SANTAFE - BOGOTA (BGSF)** | | | | | | **$ 2.048.700** | **$ 4.930.800** |
| 1.01.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.01.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA TOA 2122(3) 2241(2) | 4 | S | UN | 5 | $ 43.900 | $ 219.500 | $ 878.000 |
| 1.01.3 | PARLANTES EXTERIORES CA422 PJ100(16)SC630(2) | 2 | A | UN | 85 | $ 10.200 | $ 867.000 | $ 1.734.000 |
| 1.01.4 | PARLANTES DE TECHO TOA PC646 PJ 100 (16) | 2 | A | UN | 59 | $ 10.200 | $ 601.800 | $ 1.203.600 |
| 1.01.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.01.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.01.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.01.8 | AMPLIFICADOR BOSE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.01.9 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ 10.200 | $ 163.200 | $ 326.400 |
| 1.01.10 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,02** | **PLAZA IMPERIAL - BOGOTA (BGPI)** | | | | | | **$ 1.989.300** | **$ 4.795.200** |
| 1.02.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA VX2000 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.02.2 | AMPLIFICADORES TOA 240W(4) 120(2) | 4 | S | UN | 6 | $ 43.900 | $ 263.400 | $ 1.053.600 |
| 1.02.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 WT, | 2 | A | UN | 130 | $ 10.200 | $ 1.326.000 | $ 2.652.000 |
| 1.02.4 | PARLANTES TECHO 650 T(4) TOA (19), PJ100(2) | 2 | A | UN | 25 | $ 10.200 | $ 255.000 | $ 510.000 |
| 1.02.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.02.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.02.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.02.8 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,03** | **HAYUELOS - BOGOTA (BGHY)** | | | | | | **$ 1.884.200** | **$ 4.497.200** |
| 1.03.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.03.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA TOA 2241(3) 2120(2) | 4 | S | UN | 5 | $ 43.900 | $ 219.500 | $ 878.000 |
| 1.03.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 DS | 2 | A | UN | 114 | $ 10.200 | $ 1.162.800 | $ 2.325.600 |
| 1.03.4 | PARLANTES DE TECHO IC 605T | 2 | A | UN | 35 | $ 10.200 | $ 357.000 | $ 714.000 |
| 1.03.5 | DECODIFICADOR DIGITAL | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.03.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.03.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.03.8 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,04** | **GALERÍAS - BOGOTA (BGGL)** | | | | | | **$ 1.368.400** | **$ 3.658.000** |
| 1.04.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.04.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA AT3200 CH (4) T350 T120 | 4 | S | UN | 6 | $ 43.900 | $ 263.400 | $ 1.053.600 |
| 1.04.3 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 56 | $ 10.200 | $ 571.200 | $ 1.142.400 |
| 1.04.4 | PARLANTES DE TECHO | 2 | A | UN | 17 | $ 10.200 | $ 173.400 | $ 346.800 |
| 1.04.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.04.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.04.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.04.8 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.04.9 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ 10.200 | $ 163.200 | $ 326.400 |
| 1.04.10 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,05** | **UNICENTRO - BOGOTA (BGUN)** | | | | | | **$ 1.053.100** | **$ 2.764.000** |
| 1.05.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.05.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA AT 3200CH | 4 | S | UN | 3 | $ 43.900 | $ 131.700 | $ 526.800 |
| 1.05.3 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 42 | $ 10.200 | $ 428.400 | $ 856.800 |
| 1.05.4 | PARLANTES DE TECHO | 2 | A | UN | 21 | $ 10.200 | $ 214.200 | $ 428.400 |
| 1.05.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.05.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.05.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.05.8 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.05.9 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 8 | $ 10.200 | $ 81.600 | $ 163.200 |
| 1.05.10 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,06** | **CENTRO MAYOR - BOGOTA (BGCM)** | | | | | | **$ 1.892.600** | **$ 4.530.800** |
| 1.06.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA 9120 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.06.2 | AMPLIFICADORES PA 2400 (2) PA1250 (1) Dynacors 2800 (1) | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |
| 1.06.3 | PARLANTES EXTERIORES BS 1530 CH | 2 | A | UN | 13 | $ 10.200 | $ 132.600 | $ 265.200 |
| 1.06.4 | PARLANTES DE TECHO PT 525 CH | 2 | A | UN | 124 | $ 10.200 | $ 1.264.800 | $ 2.529.600 |
| 1.06.5 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.06.6 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 12 | $ 10.200 | $ 122.400 | $ 244.800 |
| 1.06.7 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.06.8 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.06.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.06.10 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.06.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ | 17.100 | $ | 51.300 | $ | 205.200 |
| **1,07** | **TITÁN PLAZA - BOGOTA (BGTT)** | | | | | | | **$** | **2.539.600** | **$** | **6.017.200** |
| 1.07.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA 9120 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 1.07.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA T350 | 4 | S | UN | 6 | $ | 43.900 | $ | 263.400 | $ | 1.053.600 |
| 1.07.3 | PARLANTES EXTERIORES 774 P | 2 | A | UN | 171 | $ | 10.200 | $ | 1.744.200 | $ | 3.488.400 |
| 1.07.4 | PARLANTES DE TECHO 105CA | 2 | A | UN | 12 | $ | 10.200 | $ | 122.400 | $ | 244.800 |
| 1.07.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.07.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.07.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.07.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.07.9 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ | 43.900 | $ | 43.900 | $ | 175.600 |
| 1.07.10 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 20 | $ | 10.200 | $ | 204.000 | $ | 408.000 |
| 1.07.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ | 17.100 | $ | 51.300 | $ | 205.200 |
| **1,08** | **PLAZA CENTRAL - BOGOTA (BGPC)** | | | | | | | **$** | **3.386.200** | **$** | **7.710.400** |
| 1.08.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 1.08.2 | AMPLIFICADORES PA2250 (1) 2400 (5) | 4 | S | UN | 6 | $ | 43.900 | $ | 263.400 | $ | 1.053.600 |
| 1.08.3 | PARLANTES EXTERIORES CA422 WX1 (4) | 2 | A | UN | 139 | $ | 10.200 | $ | 1.417.800 | $ | 2.835.600 |
| 1.08.4 | PARLANTES DE TECHO IC 630 T | 2 | A | UN | 135 | $ | 10.200 | $ | 1.377.000 | $ | 2.754.000 |
| 1.08.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.08.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.08.7 | AMPLIFICADOR BOSE | 4 | S | UN | 1 | $ | 43.900 | $ | 43.900 | $ | 175.600 |
| 1.08.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 12 | $ | 10.200 | $ | 122.400 | $ | 244.800 |
| 1.08.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.08.10 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.08.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ | 17.100 | $ | 51.300 | $ | 205.200 |
| **1,09** | **DIVER PLAZA - BOGOTA (BGDP)** | | | | | | | **$** | **1.938.700** | **$** | **4.552.000** |
| 1.09.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 1.09.2 | AMPLIFICADORES 2250 (1) 2400(2) | 4 | S | UN | 3 | $ | 43.900 | $ | 131.700 | $ | 526.800 |
| 1.09.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 T WX1 (31) | 2 | A | UN | 84 | $ | 10.200 | $ | 856.800 | $ | 1.713.600 |
| 1.09.4 | PARLANTES DE TECHO 650 T | 2 | A | UN | 65 | $ | 10.200 | $ | 663.000 | $ | 1.326.000 |
| 1.09.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.09.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.09.7 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ | 43.900 | $ | 43.900 | $ | 175.600 |
| 1.09.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 8 | $ | 10.200 | $ | 81.600 | $ | 163.200 |
| 1.09.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.09.10 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.09.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ | 17.100 | $ | 51.300 | $ | 205.200 |
| **1,10** | **PARQUE COLINA - BOGOTA (BGCL)** | | | | | | | **$** | **3.872.700** | **$** | **8.595.600** |
| 1.10.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 1.10.2 | AMPLIFICADORES PA 2250 (1) 2400(4) | 4 | S | UN | 5 | $ | 43.900 | $ | 219.500 | $ | 878.000 |
| 1.10.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 WT(89), WX1 ((12) | 2 | A | UN | 101 | $ | 10.200 | $ | 1.030.200 | $ | 2.060.400 |
| 1.10.4 | PARLANTESTECHO 30W YAMAKY(113)IC650(100) | 2 | A | UN | 213 | $ | 10.200 | $ | 2.172.600 | $ | 4.345.200 |
| 1.10.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.10.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 1.10.7 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ | 43.900 | $ | 43.900 | $ | 175.600 |
| 1.10.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 24 | $ | 10.200 | $ | 244.800 | $ | 489.600 |
| 1.10.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 1.10.10 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.10.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,11** | **LA FELICIDAD - BOGOTA (BGLF)** | | | | | | **$ 3.797.300** | **$ 8.620.400** |
| 1.11.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.11.2 | AMPLIFICADORES PA 2250 (1) PA2400 (6) | 4 | S | UN | 7 | $ 43.900 | $ 307.300 | $ 1.229.200 |
| 1.11.3 | PARLANTES EXTERIORES 422WT | 2 | A | UN | 107 | $ 10.200 | $ 1.091.400 | $ 2.182.800 |
| 1.11.4 | PARLANTES DE TECHO IC650T | 2 | A | UN | 195 | $ 10.200 | $ 1.989.000 | $ 3.978.000 |
| 1.11.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.11.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.11.7 | AMPLIFICADOR BOSE POWER SHARE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.11.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 20 | $ 10.200 | $ 204.000 | $ 408.000 |
| 1.11.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.11.10 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.11.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,12** | **FONTANAR - CHÍA (CIFO)** | | | | | | **$ 2.431.400** | **$ 5.625.200** |
| 1.12.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.12.2 | AMPLIFICADORES PA2250(1) 2400(3) | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |
| 1.12.3 | PARLANTES EXTERIORES T775 | 2 | A | UN | 62 | $ 10.200 | $ 632.400 | $ 1.264.800 |
| 1.12.4 | PARLANTES DE TECHO T206A | 2 | A | UN | 123 | $ 10.200 | $ 1.254.600 | $ 2.509.200 |
| 1.12.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.12.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.12.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.12.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.12.9 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.12.10 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ 10.200 | $ 163.200 | $ 326.400 |
| 1.12.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,13** | **LA PRIMAVERA - VILLAVICENCIO (VIPU)** | | | | | | **$ 2.441.600** | **$ 5.645.600** |
| 1.13.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 1.13.2 | AMPLIFICADORES PA2250 (1) 2400(3) | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |
| 1.13.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 DS | 2 | A | UN | 100 | $ 10.200 | $ 1.020.000 | $ 2.040.000 |
| 1.13.4 | PARLANTES DE TECHO IC 630 T | 2 | A | UN | 94 | $ 10.200 | $ 958.800 | $ 1.917.600 |
| 1.13.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.13.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 1.13.7 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 1.13.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 8 | $ 10.200 | $ 81.600 | $ 163.200 |
| 1.13.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.13.10 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 1.13.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **1,14** | **DISPONIBILIDAD REGIONAL CENTRO** | | | | | | **$ 11.754.160** | **$ 23.508.320** |
| 1.14 | DISPONIBILIDAD 7X12 LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y CON UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y DE EMERGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL Y SIN UN NÚMERO LÍMITE DE LLAMADAS. ESTE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTOS DIURNOS CUANDO EL CONTRATANTE LO REQUIERA | 2 | 7X12/365 | GLB | 1 | $ 11.754.160 | $ 11.754.160 | $ 23.508.320 |
| **2,00** | **FALABELLA REGIONAL NORTE** | | | | | | **$ 15.782.608** | **$ 50.019.416** |
| **2,01** | **BUENAVISTA – BARRANQUILLA (BQBV)** | | | | | | **$ 3.584.000** | **$ 7.930.400** |
| 2.01.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 2.01.2 | AMPLIFICADORES t204 (1) Dynacor | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2800 (3) | | | | | | | | | | |
| 2.01.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 DS | 2 | A | UN | 98 | $ | 10.200 | $ | 999.600 | $ | 1.999.200 |
| 2.01.4 | PARLANTES DE TECHO IC 630 T | 2 | A | UN | 200 | $ | 10.200 | $ | 2.040.000 | $ | 4.080.000 |
| 2.01.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.01.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.01.7 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ | 43.900 | $ | 43.900 | $ | 175.600 |
| 2.01.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ | 10.200 | $ | 163.200 | $ | 326.400 |
| 2.01.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.01.10 | BOTONERA DE EMERGENCIA | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.01.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ | 17.100 | $ | 51.300 | $ | 205.200 |
| **2,02** | **CARACOLÍ - BUCARAMANGA (BUCA)** | | | | | | | **$** | **1.542.900** | **$** | **3.621.600** |
| 2.02.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 2.02.2 | AMPLIFICADORES PA 2250(1) 2400(2) | 4 | S | UN | 3 | $ | 43.900 | $ | 131.700 | $ | 526.800 |
| 2.02.3 | PARLANTES EXTERIORES 774 PW | 2 | A | UN | 103 | $ | 10.200 | $ | 1.050.600 | $ | 2.101.200 |
| 2.02.4 | PARLANTES DE TECHO 650 T | 2 | A | UN | 22 | $ | 10.200 | $ | 224.400 | $ | 448.800 |
| 2.02.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.02.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.02.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.02.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.02.9 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ | 17.100 | $ | 34.200 | $ | 136.800 |
| **2,03** | **CACIQUE - BUCARAMANGA (BUCQ )** | | | | | | | **$** | **1.743.800** | **$** | **3.935.600** |
| 2.03.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA 9120 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 2.03.2 | AMPLIFICADORES PA 2250(1) 2400(1) | 4 | S | UN | 2 | $ | 43.900 | $ | 87.800 | $ | 351.200 |
| 2.03.3 | PARLANTES EXTERIORES 774 P(98) 775(11) | 2 | A | UN | 109 | $ | 10.200 | $ | 1.111.800 | $ | 2.223.600 |
| 2.03.4 | PARLANTES DE TECHO CA 105(14) 206A (26) | 2 | A | UN | 40 | $ | 10.200 | $ | 408.000 | $ | 816.000 |
| 2.03.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.03.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.03.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.03.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.03.9 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ | 17.100 | $ | 34.200 | $ | 136.800 |
| **2,04** | **EL CASTILLO - CARTAGENA (CREC)** | | | | | | | **$** | **1.529.600** | **$** | **3.507.200** |
| 2.04.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA 9000 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 2.04.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA PA 2400 | 4 | S | UN | 2 | $ | 43.900 | $ | 87.800 | $ | 351.200 |
| 2.04.3 | PARLANTES EXTERIORES 774P | 2 | A | UN | 100 | $ | 10.200 | $ | 1.020.000 | $ | 2.040.000 |
| 2.04.4 | PARLANTES DE TECHO T105CA | 2 | A | UN | 28 | $ | 10.200 | $ | 285.600 | $ | 571.200 |
| 2.04.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.04.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.04.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.04.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.04.9 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ | 17.100 | $ | 34.200 | $ | 136.800 |
| **2,05** | **SAN DIEGO - MEDELLÍN (MDSD)** | | | | | | | **$** | **2.112.100** | **$** | **4.898.800** |
| 2.05.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA VX2000 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 2.05.2 | AMPLIFICADORES TOA 2241(1)2421(2) | 4 | S | UN | 3 | $ | 43.900 | $ | 131.700 | $ | 526.800 |
| 2.05.3 | PARLANTES EXTERIORES 422(104) WX1(12) | 2 | A | UN | 117 | $ | 10.200 | $ | 1.193.400 | $ | 2.386.800 |
| 2.05.4 | PARLANTES DE TECHO 650T | 2 | A | UN | 41 | $ | 10.200 | $ | 418.200 | $ | 836.400 |
| 2.05.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.05.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 2.05.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 2.05.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
V°B°. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
V°B°. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.05.9 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 2.05.10 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ 10.200 | $ 163.200 | $ 326.400 |
| 2.05.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **2,06** | **SANTAFÉ - MEDELLÍN (MDSF)** | | | | | | **$ 2.701.700** | **$ 6.114.800** |
| 2.06.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 2.06.2 | AMPLIFICADORES PA 2250(4) 2400(1) | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |
| 2.06.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 T (34) | 2 | A | UN | 34 | $ 10.200 | $ 346.800 | $ 693.600 |
| 2.06.4 | PARLANTE TECHO 650T(58) 525T CHALLENG(122) | 2 | A | UN | 180 | $ 10.200 | $ 1.836.000 | $ 3.672.000 |
| 2.06.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 2.06.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 2.06.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 2.06.8 | AMPLIFICADOR BOSE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 2.06.9 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ 10.200 | $ 163.200 | $ 326.400 |
| 2.06.10 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ 17.100 | $ 34.200 | $ 136.800 |
| **2,07** | **ARKADIA – MEDELLIN** | | | | | | **$ 3.471.800** | **$ 7.706.000** |
| 2.07.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 2.07.2 | AMPLIFICADORES T240 (1) Dynacord 2800(3) | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |
| 2.07.3 | PARLANTES EXTERIORES 422 DS | 2 | A | UN | 98 | $ 10.200 | $ 999.600 | $ 1.999.200 |
| 2.07.4 | PARLANTES DE TECHO IC 630 T | 2 | A | UN | 189 | $ 10.200 | $ 1.927.800 | $ 3.855.600 |
| 2.07.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 2.07.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 2.07.7 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 2.07.8 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ 10.200 | $ 163.200 | $ 326.400 |
| 2.07.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 2.07.10 | BOTONERA DE EMERGENCIA | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 2.07.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ 17.100 | $ 51.300 | $ 205.200 |
| **2.08** | **DISPONIBILIDAD REGIONAL NORTE** | | | | | | **$ 6.152.508** | **$ 12.305.016** |
| 2.8 | DISPONIBILIDAD 7X12 LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y CON UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y DE EMERGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL Y SIN UN NÚMERO LÍMITE DE LLAMADAS. ESTE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTOS DIURNOS CUANDO EL CONTRATANTE LO REQUIERA | 2 | 7X12/365 | GLB | 1 | $ 6.152.508 | $ 6.152.508 | $ 12.305.016 |
| **3,00** | **FALABELLA REGIONAL OCCIDENTE** | | | | | | **$ 13.493.184** | **$ 29.979.768** |
| **3,01** | **JARDÍN PLAZA - CALI (CLJP)** | | | | | | **$ 1.931.800** | **$ 4.504.000** |
| 3.01.1 | MATRIZ DE AUDIO JUOITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 3.01.2 | AMPLIFICADORES PA 2250(1) 2400(2) | 4 | S | UN | 3 | $ 43.900 | $ 131.700 | $ 526.800 |
| 3.01.3 | PARLANTES EXTERIORES T775 | 2 | A | UN | 84 | $ 10.200 | $ 856.800 | $ 1.713.600 |
| 3.01.4 | PARLANTES DE TECHO T206 A | 2 | A | UN | 66 | $ 10.200 | $ 673.200 | $ 1.346.400 |
| 3.01.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 3.01.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 3.01.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 3.01.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 3.01.9 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 3.01.10 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 8 | $ 10.200 | $ 81.600 | $ 163.200 |
| 3.01.11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ 17.100 | $ 34.200 | $ 136.800 |
| **3,02** | **WTC - CALI (CLPM)** | | | | | | **$ 2.314.100** | **$ 5.339.600** |
| 3.02.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.02.2 | AMPLIFICADORES PA 2250(2) 2400(3) | 4 | S | UN | 5 | $ | 43.900 | $ | 219.500 | $ | 878.000 |
| 3.02.3 | PARLANTES EXTERIORES 775HW | 2 | A | UN | 135 | $ | 10.200 | $ | 1.377.000 | $ | 2.754.000 |
| 3.02.4 | PARLANTES DE TECHO T206A | 2 | A | UN | 57 | $ | 10.200 | $ | 581.400 | $ | 1.162.800 |
| 3.02.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 3.02.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.02.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.02.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.02.9 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ | 17.100 | $ | 34.200 | $ | 136.800 |
| **3,03** | **ACQUA - IBAGUÉ (IBAQ)** | | | | | | | **$** | **1.400.100** | **$** | **3.336.000** |
| 3.03.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 3.03.2 | AMPLIFICADORES PA 2400(2) T120 (1) | 4 | S | UN | 3 | $ | 43.900 | $ | 131.700 | $ | 526.800 |
| 3.03.3 | PARLANTES EXTERIORES T775 | 2 | A | UN | 69 | $ | 10.200 | $ | 703.800 | $ | 1.407.600 |
| 3.03.4 | PARLANTES DE TECHO T206 A | 2 | A | UN | 42 | $ | 10.200 | $ | 428.400 | $ | 856.800 |
| 3.03.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 3.03.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.03.7 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.03.8 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.03.9 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ | 17.100 | $ | 34.200 | $ | 136.800 |
| **3,04** | **PARQUE ARBOLEDA - PEREIRA (PRAR)** | | | | | | | **$** | **1.400.100** | **$** | **3.336.000** |
| 3.04.1 | MATRIZ DE AUDIO TOA 9000 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 3.04.2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA PA2250 | 4 | S | UN | 3 | $ | 43.900 | $ | 131.700 | $ | 526.800 |
| 3.04.3 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 110 | $ | 10.200 | $ | 1.122.000 | $ | 2.244.000 |
| 3.04.4 | PARLANTES DE TECHO | 2 | A | UN | 1 | $ | 10.200 | $ | 10.200 | $ | 20.400 |
| 3.04.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 3.04.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.04.7 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.04.8 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3.04.9 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ | 17.100 | $ | 34.200 | $ | 136.800 |
| **3,05** | **LA CAROLA- MANIZALES** | | | | | | | **$** | **2.559.600** | **$** | **5.689.200** |
| 3,05,1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ | 60.000 | $ | 60.000 | $ | 240.000 |
| 3,05,2 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA 1800 | 4 | S | UN | 2 | $ | 43.900 | $ | 87.800 | $ | 351.200 |
| 3,05,3 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 116 | $ | 10.200 | $ | 1.183.200 | $ | 2.366.400 |
| 3,05,4 | PARLANTES DE TECHO | 2 | A | UN | 91 | $ | 10.200 | $ | 928.200 | $ | 1.856.400 |
| 3,05,5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ | 8.400 | $ | 16.800 | $ | 67.200 |
| 3,05,6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3,05,7 | REPRODUCTOR DVD | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3,05,8 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ | 8.400 | $ | 8.400 | $ | 33.600 |
| 3,05,9 | AMPLIFICADOR BOSE FREE SPACE | 4 | S | UN | 1 | $ | 43.900 | $ | 43.900 | $ | 175.600 |
| 3,05,10 | ALTAVOCES BOSE | 2 | A | UN | 16 | $ | 10.200 | $ | 163.200 | $ | 326.400 |
| 3,05,11 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 3 | $ | 17.100 | $ | 51.300 | $ | 205.200 |
| **3.06** | **DISPONIBILIDAD REGIONAL OCCIDENTE** | | | | | | | **$** | **3.887.484** | **$** | **7.774.968** |
| 3.06 | DISPONIBILIDAD 7X12 LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y CON UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y DE EMERGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL Y SIN UN NÚMERO LÍMITE DE LLAMADAS. ESTE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTOS DIURNOS CUANDO EL CONTRATANTE LO REQUIERA | 2 | 7X12/365 | GLB | 1 | $ | 3.887.484 | $ | 3.887.484 | $ | 7.774.968 |
| **4.00** | **STAND ALONE** | | | | | | | **$** | **2.808.264** | **$** | **6.092.328** |



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4.02** | **LA MARTINA COLINA** | | | | | | **$ 120.100** | **$ 398.800** |
| 4.02.1 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA | 4 | A | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 4.02.2 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 4 | $ 10.200 | $ 40.800 | $ 81.600 |
| 4.02.3 | CONTROLES DE VOLUMEN | 4 | A | UN | 1 | $ 10.200 | $ 10.200 | $ 40.800 |
| 4.02.4 | EQUIPOS STREAMING | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 4.02.5 | DISPOSITIVO RAM | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 4.02.6 | UNIDAD DE ENCENDIDO | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| **4.03** | **LA MARTINA FONTANAR** | | | | | | **$ 120.100** | **$ 398.800** |
| 4.03.1 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA | 4 | A | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 4.03.2 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 4 | $ 10.200 | $ 40.800 | $ 81.600 |
| 4.03.3 | CONTROLES DE VOLUMEN | 4 | A | UN | 1 | $ 10.200 | $ 10.200 | $ 40.800 |
| 4.03.4 | EQUIPOS STREAMING | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 4.03.5 | DISPOSITIVO RAM | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 4.03.6 | UNIDAD DE ENCENDIDO | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| **4.04** | **LA MARTINA EL TESORO MEDELLÍN** | | | | | | **$ 120.100** | **$ 398.800** |
| 4.04.1 | AMPLIFICADORES DE POTENCIA PA2250 | 4 | A | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 4.04.2 | PARLANTES EXTERIORES | 2 | A | UN | 4 | $ 10.200 | $ 40.800 | $ 81.600 |
| 4.04.3 | CONTROLES DE VOLUMEN | 4 | A | UN | 1 | $ 10.200 | $ 10.200 | $ 40.800 |
| 4.04.4 | EQUIPOS STREAMING | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 4.04.5 | DISPOSITIVO RAM | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| 4.04.6 | UNIDAD DE ENCENDIDO | 4 | A | UN | 1 | $ 8.400 | $ 8.400 | $ 33.600 |
| **4.05** | **DISPONIBILIDAD STAND ALONE** | | | | | | **$ 2.447.964** | **$ 4.895.928** |
| 4.05 | DISPONIBILIDAD 7X12 LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y CON UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y DE EMERGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL Y SIN UN NÚMERO LÍMITE DE LLAMADAS. ESTE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTOS DIURNOS CUANDO EL CONTRATANTE LO REQUIERA | 2 | 7X12/365 | GLB | 1 | $ 2.447.964 | $ 2.447.964 | $ 4.895.928 |
| **5.00** | **CENTRO DE DISTRIBUCIÓN** | | | | | | | **$ 6.886.680** |
| **5.01** | **COFRADÍA** | | | | | | **$ 1.350.600** | **$ 4.375.600** |
| 5.01.1 | MATRIZ DE AUDIO JUPITER 8 | 4 | S | UN | 1 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 240.000 |
| 5.01.2 | AMPLIFICADORES T120, T350, T550(2) | 4 | S | UN | 4 | $ 43.900 | $ 175.600 | $ 702.400 |
| 5.01.3 | PARLANTES EXTERIORES T774 Y T775 | 2 | A | UN | 24 | $ 10.200 | $ 244.800 | $ 489.600 |
| 5.01.4 | CORNETAS DE INTEMPERIE 710K | 2 | A | UN | 17 | $ 15.800 | $ 268.600 | $ 537.200 |
| 5.01.5 | EQUIPOS STREAMING | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 5.01.6 | DISPOSITIVO RAM | 4 | S | UN | 2 | $ 8.400 | $ 16.800 | $ 67.200 |
| 5.01.7 | EQUIPO BARIX ANUNCICOM | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 5.01.8 | EQUIPO BARIX EXTREAMER | 4 | S | UN | 8 | $ 43.900 | $ 351.200 | $ 1.404.800 |
| 5.01.9 | PANEL EMISOR DE MENSAJES | 4 | S | UN | 1 | $ 43.900 | $ 43.900 | $ 175.600 |
| 5.01.10 | MICRÓFONOS | 4 | S | UN | 2 | $ 17.100 | $ 34.200 | $ 136.800 |
| 5.01.11 | SISTEMA DE CORNETAS ANTIVANDALICAS | 4 | A | UN | 6 | $ 15.800 | $ 94.800 | $ 379.200 |
| **5.02** | **DISPONIBILIDAD CEDIS** | | | | | | **$ 1.255.540** | **$ 2.511.080** |



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.02 | DISPONIBILIDAD 7X12 LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y CON UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y DE EMERGENCIAS DE MANERA PRESENCIAL Y SIN UN NÚMERO LÍMITE DE LLAMADAS. ESTE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTOS DIURNOS CUANDO EL CONTRATANTE LO REQUIERA | 2 | 7X12/365 | GLB | 1 | $ 1.255.540 | $ 1.255.540 | $ 2.511.080 |
| | | | | | | | **VALOR ANTES DE IVA** | **$ 188.428.912** |

**PARÁGRAFO 1.-** Los pagos se realizarán treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 2.-** **EL CONTRATISTA** deberá presentar una única factura por tienda, discriminando los trabajos atendidos y a qué mes corresponde el mantenimiento. La factura deberá ser radicada en el Área de Recepción ubicada en la Calle 99 # 11 A 32 Bogotá – Colombia a nombre de la Gerencia Nacional de Mantenimiento, antes del día **Diez (10)** de cada mes, exceptuando el mes de diciembre que se reciben hasta el **octavo (8)** día del mes en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y/o en el horario establecido por la Gerencia Financiera de Falabella de Colombia S.A., siguiendo el detalle del valor unitario.

**PARÁGRAFO 3.-** Para que sea aceptada la factura por parte de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a la misma: copia del informe de actividades realizadas, hoja de servicio, constancia de mantenimiento y **formato de Falabella MP3 (Mantenimiento Preventivo por Terceros)** el cual deberá estar firmado por un funcionario del área de mantenimiento designado por parte de **EL CONTRATANTE** en cada una de sus tiendas.

**PARÁGRAFO 4.-** Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** deberá presentar las constancias escritas del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

**PARÁGRAFO 5.-** **EL CONTRATANTE** podrá incluir nuevas tiendas para el desarrollo del objeto del presente contrato mediante las correspondientes órdenes de compra y/o servicios que expida, y por ende en cada una de dichas órdenes el valor de las mismas será calculado con base en los valores unitarios consagrados para cada caso en la presente cláusula. La persona que en nombre y Representación de **EL CONTRATANTE** ha de suscribir las correspondientes órdenes de Compra y/o de Servicios es quien desempeñe el cargo de Gerente Nacional de Mantenimiento de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** o quien hiciere sus veces en el futuro, previa confirmación escrita del Representante Legal de Falabella de Colombia S.A.

**PARÁGRAFO 6.-** Cada una de las correspondientes órdenes de compra se entenderá como parte integrante del presente contrato y se regirá por las disposiciones aquí pactadas.

**PARÁGRAFO 7 - BUZÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Para los contratistas que tengan implementada facturación electrónica, se informa que Falabella de Colombia S.A., cuenta con el siguiente buzón para radicación de facturas electrónicas: dte_9000174478@dte.paperless.com.co



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**SEXTA - DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 15 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2024. Este contrato se prorrogará por periodos iguales o sucesivos de un (1) año, siempre que **EL CONTRATANTE** dé aviso por ESCRITO a **EL CONTRATISTA** de su intención de prorrogarlo, con treinta (30) días calendario antes del vencimiento de este. Caso contrario el contrato terminará una vez expirado el plazo contractual acordado. Toda prorroga o cancelación del presente contrato estará atada a la evaluación del Proveedor, la cual se realiza de manera periódica (anual) y esta detallada en el NAS (Nivel de acuerdo de servicio).

**SÉPTIMA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato cumpliendo con las fechas y horarios expresamente indicados en el Programa de Trabajos establecido en el Anexo 5 del presente Contrato. En caso de presentarse modificaciones por eventos fortuitos o de fuerza mayor tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** deberán notificar a la contraparte por medio **ESCRITO** en un lapso no mayor de tres (3) días calendario la causa que generó el cambio de la fecha o de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores. En caso de imposibilidad absoluta de realización en la fecha y hora convenida, **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trabajos pendientes a más tardar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, previo acuerdo de fecha y horario con **EL CONTRATANTE** de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a asistir a tres (3) reuniones anuales durante la vigencia del contrato en la **Oficina de la Gerencia Nacional de Mantenimiento de Falabella ubicada en la Calle 53 N° 25 – 30 Centro Comercial Galerías Tercer Piso** o en donde **El CONTRATANTE** le requiera. En dichas reuniones se realizará una entrega de informes técnicos, detallados y pormenorizados de los mantenimientos ejecutados a la fecha de cada reunión y del estado de los equipos por parte de **EL CONTRATISTA**. Esta reunión se concertará previamente con el Gerente Nacional de Mantenimiento o quien haga sus veces, mediante citación por correo electrónico.

**OCTAVA - ACCESO A LAS ZONAS**

**EL CONTRATANTE** tendrá todo dispuesto para facilitar en todo momento durante la vigencia del contrato, el acceso a las zonas que integran el recinto donde se desarrollen las actividades plasmadas en el Anexo 2 del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá enviar previamente un correo informando el nombre del personal que ingresará a realizar las actividades y anexará copia de la planilla actualizada de los respectivos pagos de Seguridad Social y Parafiscales, el cual deberá aportar en físico siendo esto requisito indispensable para ingresar a las instalaciones de **EL CONTRATANTE** en las que se desarrollará la labor contratada.

En el caso de que las actividades que realiza **EL CONTRATISTA** requieran de personal especializado para laborar en alturas, **EL CONTRATISTA** deberá enviar previamente copia de la certificación actualizada de Trabajos en Alturas y brindar todo el equipo de seguridad requerido por el personal para el desarrollo de la labor.

**NOVENA - CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Serán causas de terminación del Contrato:

A. Terminación por parte de **EL CONTRATANTE**

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones, en cuyo caso **EL CONTRATANTE** requerirá por escrito a **EL CONTRATISTA** indicándole de manera precisa el incumplimiento e invitándolo a cumplir



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

con lo debido, y si transcurrido un término de diez (10) días corrientes desde la fecha de entrega de dicha comunicación no cesare el incumplimiento, tendrá la facultad de darlo por terminado en forma unilateral y hacer efectiva la cláusula penal establecida en este Contrato.

3. En forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** cuando tenga conocimiento que **EL CONTRATISTA** se encuentra en liquidación de conformidad con la ley 222 de 1995, modificada por la Ley 1116 de 2006 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, o hiciere cesión de bienes, o se atrase en el pago de salarios y/o prestaciones sociales de sus trabajadores, o sea objeto de embargos judiciales.
4. Por el hecho de la muerte o disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
5. Es causal de terminación del presente contrato y de aplicación de la Cláusula Penal la circunstancia de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones y deberes para con el Sistema de la Seguridad Social, según lo estipulado en el presente Contrato.
6. La extinción de la personalidad jurídica de **EL CONTRATISTA**.
7. El incumplimiento en las especificaciones ofrecidas.
8. En virtud de la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** consignada en la cláusula de origen de ingresos establecida en éste contrato, **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral de manera inmediata el presente contrato en caso que **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, directivos, administradores, gerentes, y su personal llegaré a ser: 1. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas, 2. Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, 3. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 4. o haya sido vinculado por parte de las autoridades a cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda generar un riesgo reputacional a **EL CONTRATANTE**.
9. El incumplimiento de cualquier obligación que **EL CONTRATISTA** asume en virtud de este contrato.

De producirse alguna de las causas mencionadas anteriormente, **EL CONTRATANTE**, podrá optar por:

- ✓ Exigir el exacto cumplimiento de la obligación y la consecuente indemnización por daños y perjuicios.
- ✓ Terminar el contrato y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

La terminación del Contrato por decisión de **EL CONTRATANTE** se producirá de pleno derecho, mediante escrito y producirá los siguientes efectos:

- ✓ **EL CONTRATANTE** solo estará obligado al pago de los bienes recibidos a entera satisfacción por este.
- ✓ **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al cobro de ningún tipo de indemnización asociada a la paralización o término anticipado del presente contrato, renunciando desde ya a iniciar cualquier acción judicial en contra de **EL CONTRATANTE**, tendiente a obtener cualquier tipo de indemnización por dicha paralización o término anticipado.

B. Terminación por parte de **EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** estará facultado para terminar el Contrato, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

- ✓ La extinción de la personalidad jurídica de **EL CONTRATANTE** excepto en el caso que todo su patrimonio sea aportado a otra Sociedad y ésta se subrogue en las obligaciones asumidas por **EL CONTRATANTE** frente **AL CONTRATISTA**.
- ✓ La suspensión de pagos de **EL CONTRATANTE** sin justa causa.
- ✓ La mora injustificada en los pagos que, de acuerdo con este contrato debe realizar **EL CONTRATANTE**, sea superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Si **EL CONTRATISTA** considera que existe alguna de las causas que le facultan para terminar el Contrato y así lo decidiese, deberá comunicarlo por escrito a **EL CONTRATANTE** de modo inmediato. No obstante, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la terminación del Contrato y exigir de **EL CONTRATANTE** su exacto cumplimiento, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios si procediese.

La terminación del Contrato por causas motivadas por **EL CONTRATANTE** dará derecho a **EL CONTRATISTA** al reconocimiento del importe de los bienes entregados y no pagados.

En caso de que a la liquidación del presente contrato quedaren dineros de **EL CONTRATANTE** en poder de **EL CONTRATISTA** este se obliga a restituirlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese comunicado la terminación del contrato cesado los trabajos, en el evento que no los restituyera dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a **EL CONTRATANTE** intereses a la tasa de mora más alta permitida por la ley.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, aún en forma anticipada, es decir antes de la fecha prevista para el vencimiento del término acordado, cuando quiera que alguna de las Partes notifique a la otra Parte su intención de darlo por terminado, dando un aviso escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario sin necesidad de indicar la causa o el motivo. El uso de la facultad para la terminación anticipada no generará reconocimiento y/o pago de indemnización o perjuicio alguno a cargo de la Parte que decida terminar el contrato en favor de la otra Parte; sin embargo, se pagará el valor por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación del contrato, y/o hacer entrega de los informes o actividades contratadas pendientes, así como de la información que pertenezca a la otra parte. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar y entregar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** todas las actividades que hayan sido aprobadas por **EL CONTRATANTE** antes de la notificación de terminación de su contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato, anticipadamente a su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin sanción, mediante comunicación escrita que en tal sentido envíe a **EL CONTRATISTA**, por lo menos con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha pretendida de terminación.

**DÉCIMA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**

Son derechos de **EL CONTRATANTE**:

a. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución en tiempo y en calidad de los trabajos objeto del contrato.
b. Adelantar las revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato para comprobar que se están cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad establecidas y para verificar que se están llevando los distintos formatos y registros de control y seguimiento exigidos por **EL CONTRATANTE** de acuerdo las normas de seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
c. **EL CONTRATANTE** ejercerá el control de la ejecución del contrato para efecto de comunicaciones, órdenes y demás acciones que se deban desarrollar para el cabal cumplimiento del presente contrato.
d. Apoyar, coordinar y supervisar adecuadamente los trabajos objeto del presente contrato para que se logre garantizar el cabal cumplimiento del mismo.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
V°. B°. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
V°. B°. Gerencia Jurídica

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a. Permitir al personal autorizado y debidamente identificado por **EL CONTRATISTA**, el acceso al sitio de instalación del equipo o sistemas, para la realización de los servicios contratados, en el entendimiento que dicho personal en todo momento cumplirá con las normas de seguridad establecidas por **EL CONTRATANTE**. En el caso de no cumplimiento al personal de **EL CONTRATISTA** se le solicitará el retiro del sitio.
b. Realizar el pago puntual de las cantidades adeudadas a **EL CONTRATISTA**, en razón de los servicios prestados a satisfacción.
c. No ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATISTA.**
d. No modificar el lugar del equipo o sistema a mantener, a menos que medie la autorización escrita previa de **EL CONTRATISTA.**
e. No realizar ningún tipo de intervención física a ningún Equipo o Componente de los sistemas pertenecientes al presente contrato, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATISTA.**
f. Tomar las precauciones necesarias para que sus propiedades o pertenencias, estén protegidas al momento de efectuarse una rutina de Mantenimiento o Reparación. Para este efecto, **EL CONTRATANTE** atenderá las precauciones y mejores prácticas informadas previamente por **EL CONTRATISTA,** para prevenir cualquier daño que fuera causado por negligencia, mal uso, imprudencia, inobservancia de leyes, normas o reglamentos del personal de **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE.**
g. Sacar de servicio de manera inmediata los Equipos ante cualquier anormalidad en su funcionamiento, con el fin de evitar daños más graves.
h. Impedir que personal ajeno a **EL CONTRATISTA** haga reparaciones a los Equipos, sin la autorización previa de **EL CONTRATISTA.**
i. Permitir el ingreso al edificio del personal técnico asignado por **EL CONTRATISTA**, garantizándole la seguridad que requiere bajo el cumplimiento de las normas técnicas vigentes para la prestación del tipo de servicios a ejecutar.
j. Autorizar al personal designado por **EL CONTRATISTA** a desmontar partes de los Equipos y llevarlos a sus instalaciones o talleres asignados, con el fin de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, con previo aviso.

**DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

Son derechos de **EL CONTRATISTA:**

a. Recibir de parte de **EL CONTRATANTE** los dineros por la cancelación de las facturas de acuerdo con lo acordado en la cláusula **QUINTA.**

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

a. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las indicaciones impartidas por **EL CONTRATANTE,** de manera profesional e idónea, asegurándose preventivamente de todos los riesgos propios de su actividad.
b. Permitir en todo momento y lugar, la revisión de los trabajos por parte de **EL CONTRATANTE,** acatando las observaciones e instrucciones que le imparta dentro de los términos comerciales y técnicos del contrato.
c. Llevar los documentos, actas, formatos, hojas de servicio, entre otros al día, de acuerdo con las instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** y realizar una conservación de los documentos, con una adecuada gestión documental, que permita la consulta física y electrónica por **EL CONTRANTE** por lo menos por cinco (5) años, contados a partir de la prestación del servicio.
d. Realizar los trabajos de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas de los equipos e instalaciones, establecidas por los fabricantes o por **EL CONTRATANTE** haciéndose responsable por una deficiente operación que realice y que afecte el normal funcionamiento de los equipos.
e. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por **EL CONTRATANTE** en relación con aspectos de seguridad Industrial y la calidad de las labores a realizar.
f. Adelantar todos los trámites que se le exijan para el ingreso y permanencia del personal en las instalaciones del lugar de Trabajo.



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

g. En caso de exigencia de reubicación de algún personal por parte de **EL CONTRATANTE,** este deberá ser trasladado de inmediato y remplazado por otro que cumpla con las exigencias de seguridad establecidas.

h. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar directa o indirectamente a favor propio o de otras personas en forma total o parcial, información confidencial o propiedad intelectual de **EL CONTRATANTE** o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en el desarrollo de su trabajo sin que medie autorización previa, expresa y escrita DE **EL CONTRATANTE**. A la terminación del presente CONTRATO, por cualquier causa, devolverá inmediatamente a **EL CONTRATANTE** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus obligaciones.

i. Prestar el servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo en las condiciones de respuesta y horario indicadas en este contrato.

j. Informar a **EL CONTRATANTE** acerca de hechos o circunstancias que éste deba conocer en relación con el estado de los Equipos.

k. Informar a **EL CONTRATANTE** acerca de los hechos o causas de daño o deterioro que encuentre en los Equipos, así como cuando encuentre que sobre los mismos ha habido intervención de terceros.

l. Cumplir las obligaciones a su cargo en relación con el personal que contrate para la prestación de los servicios, sea que el mismo se encuentre vinculado directamente bajo contrato laboral o que los servicios se presten a través de otras sociedades o personas vinculadas o no a **EL CONTRATISTA.**

m. Asistir a tres (3) reuniones anuales durante la vigencia del contrato en la **Oficina de la Gerencia Nacional de Mantenimiento Falabella** o en donde **El CONTRATANTE** le requiera.

n. Tener afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral en el Régimen Contributivo (EPS, AFP y ARL Y PARA FISCALES) al personal que utilice en el cumplimiento de este contrato y a estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes.

o. Responder de manera directa por los salarios, prestaciones, pagos, responsabilidad civil contractual y extracontractual que pudiere generarse.

p. Asegurarse que en el desarrollo del objeto de este contrato se observen rigurosamente por parte de sus trabajadores y en general de todo el personal que utilice y/o asigne para el cumplimiento del mismo, las normas, elementos de protección personal y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de movilidad (tránsito).

q. Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva por los servicios prestados; en razón de ello, se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental y demás que le aplica, así como con las disposiciones que la autoridad competente le imponga. Igualmente se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y demás consecuencias que se generen por los servicios contratados.

r. **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer que su personal y, dado el caso, el personal de sus subcontratistas, observen rigurosamente una conducta adecuada y respetuosa de los reglamentos y normas de conducta y comportamiento de **EL CONTRATANTE**, siempre que ingresen o permanezcan dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE.**

s. **EL CONTRATISTA** declara tener y se obliga a mantener vigentes todas las certificaciones de titularidad de software, hardware, permisos, autorizaciones y licencias, que las autoridades correspondientes le exijan para la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que el personal asignado requiera herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con el objeto del Contrato dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** garantizará la legalidad del equipamiento tecnológico utilizado y se obliga a facilitar a **EL CONTRATANTE** los soportes legales cuando haya lugar

t. Disponer de un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y darlo a conocer a **EL CONTRATANTE** previo al inicio de la ejecución del presente contrato.

u. Cumplir con todas las demás obligaciones previstas en este contrato o que según la ley y/o la costumbre corresponde a **EL CONTRATISTA** en un contrato de la naturaleza del que se celebra en virtud del presente instrumento.

v. No tener armas, municiones, materias explosivas, corrosivas, antihigiénicas, pestilentes, productos o material que atente contra la salud, la moral y las buenas costumbres, durante la ejecución del Contrato



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

-199-

**DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO**

**EL CONTRATANTE** exigirá el cumplimiento de este contrato a **EL CONTRATISTA,** para lo cual ejercerá el control y vigilancia del mismo. En cumplimiento de esta potestad, todas las órdenes o indicaciones deberán hacerse por escrito.

**DÉCIMA TERCERA - VARIOS**

**EL CONTRATISTA** garantiza que su establecimiento de comercio, sus socios, accionistas, directores, dependientes directos o indirectos y sus proveedores, contratistas, subcontratistas, etc., se encuentran al margen de cualquier actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el trabajo forzoso y/o en condiciones peligrosas, inseguras e inhumanas, la esclavitud y el abuso infantil en cualquiera de sus modalidades. De esta manera, **EL CONTRATISTA** se compromete con FALABELLA DE COLOMBIA S.A. a rechazar cualquier tipo de acto en el que se vulneren los derechos de cualquier persona y, en especial los de los niños, niñas y adolescentes y evitará a toda costa que ello suceda, tomando las medidas razonables que un buen hombre de negocios tomaría. Así mismo, adquiere la obligación de denunciar ante las autoridades locales o nacionales correspondientes, cualquier hecho que afecte o pueda afectar la estabilidad física y/o emocional de cualquier menor de edad, cuando tenga conocimiento de ello. **EL CONTRATISTA** no contratará trabajo infantil bajo ninguna circunstancia, salvo en aquellos casos que legalmente se encuentra permitido y autorizado el trabajo de menores de edad. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar en todo momento que el ambiente de trabajo sea propicio, adecuado, seguro y que no genere entorpecimiento para el desarrollo, inmediato o futuro, de las actividades educativas a las que tiene derecho todo niño, niña y adolescente.

**DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte. Lo anterior con excepción de la cesión que pueda hacer **EL CONTRATANTE** del presente contrato a favor de cualquiera de las empresas vinculadas a éste. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

**DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva y de manera confidencial, toda la información relativa al contrato que surja entre las partes, así como los términos y condiciones de su ejecución y cumplimiento. Por lo tanto, solo podrá divulgar dicha información a terceros mediante la aprobación previa y por escrito de **EL CONTRATANTE.** Esta obligación se extenderá al personal de cualquier naturaleza de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas que tengan acceso a dicha información. La obligación de confidencialidad perdurará más allá de la vigencia del Contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá consignar en los contratos de trabajo que celebre con su personal para la ejecución del presente contrato, o en los contratos que sus subcontratistas celebren con su personal, una cláusula de confidencialidad por el cual el trabajador se obliga a guardar reserva absoluta sobre todas las materias y documentos que tomó conocimientos en razón al servicio prestado en las dependencias de **EL CONTRATANTE** o fuera de esta.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose **EL CONTRATANTE** el derecho de reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** desarrollará todos los esfuerzos y prestará toda su colaboración para el esclarecimiento judicial y extrajudicial de los hechos que, teniendo o no el carácter delictual, ya sean extravíos, asaltos, robos, atentados terroristas, etc., afecten



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

los bienes, oficinas, instalaciones o recintos de **EL CONTRATANTE** donde se encuentre desempeñando labores el personal de su dependencia o de sus subcontratistas.

**DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva y de manera confidencial, toda la información relativa al contrato que surja entre las partes, así como los términos y condiciones de su ejecución y cumplimiento. Por lo tanto, solo podrá divulgar dicha información a terceros mediante la aprobación previa y por escrito de **EL CONTRATANTE.** Esta obligación se extenderá al personal de cualquier naturaleza de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas que tengan acceso a dicha información. La obligación de confidencialidad perdurará más allá de la vigencia del Contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá consignar en los contratos de trabajo que celebre con su personal para la ejecución del presente contrato, o en los contratos que sus subcontratistas celebren con su personal, una cláusula de confidencialidad por el cual el trabajador se obliga a guardar reserva absoluta sobre todas las materias y documentos que tomó conocimientos en razón al servicio prestado en las dependencias de **EL CONTRATANTE** o fuera de esta.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose **EL CONTRATANTE** el derecho de reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** desarrollará todos los esfuerzos y prestará toda su colaboración para el esclarecimiento judicial y extrajudicial de los hechos que, teniendo o no el carácter delictual, ya sean extravíos, asaltos, robos, atentados terroristas, etc., afecten los bienes, oficinas, instalaciones o recintos de **EL CONTRATANTE** donde se encuentre desempeñando labores el personal de su dependencia o de sus subcontratistas.

**DÉCIMA SÉPTIMA - PÓLIZAS**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en virtud del presente contrato, éste conoce y acepta que **EL CONTRATANTE**, ha decidido contratar por su cuenta una póliza de seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, especialmente diseñada para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos de Negocio adoptado por **EL CONTRATANTE**, en virtud del cual **EL CONTRATANTE** se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario de las pólizas descritas a continuación:

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**

   Esta deberá contener los siguientes amparos, vigencias y valores asegurados:

   - ✓ **Póliza de Cumplimiento**

     Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato antes de IVA, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas si las hubiere.

   - ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**

     Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato antes de IVA, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

✓ **Calidad del Servicio**

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato antes de IVA, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas si las hubiere.

**2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato antes de IVA, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas si las hubiere, con los siguientes subamparos: Gastos Médicos al 20% del PLO, Contratistas y Subcontratistas. 100% PLO, Vehículos. 100% PLO, RC Patronal. 50% PLO, RC Cruzada. 50% PLO, Conducciones Subterráneas 15% PLO (En caso de que aplique), Propiedades Adyacentes 20% PLO (En caso de que aplique).

Las pólizas deberán expedirse por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia; para tal efecto, **EL CONTRATANTE** ha designado a la sociedad DELIMA MARSH S.A. como corredor de seguros de dicho programa. **EL CONTRATISTA** se debe contactar en DELIMA MARSH S.A con:

| | |
|---|---|
| **Teléfono** | (571) 745 24 36 |
| **E-mail** | Solicitudesmitigacion@marsh.com |
| **Horario de Atención** | Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:15 pm<br>Viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm |

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** entregar los originales de las pólizas a **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con los comprobantes de pago de las primas correspondientes. El pago de la prima que se cause con ocasión de las pólizas de seguros correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y el pago de ésta deberá efectuarse contra entrega de las pólizas. **EL CONTRATANTE**, no admitirá de **EL CONTRATISTA** pólizas diferentes a las expedidas bajo el Programa de Mitigación de Riesgos de Negocio.

**PARÁGRAFO 1.-** **EL CONTRATISTA** a través del corredor de seguros de **El CONTRATANTE** DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas (SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros), por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

**PARÁGRAFO 2.-** La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de **EL CONTRATANTE** no exonera a **EL CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta y todo deducible las pólizas de seguros serán asumidas en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 3.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las pólizas y a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas, etc., o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. **EL CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros a **EL CONTRATANTE.**



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
V°. B°. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
V°. B°. Gerencia Jurídica

**DÉCIMA OCTAVA - MULTAS**

La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones contraídas (Actividades programadas de Mantenimiento Preventivo) en virtud del presente contrato, dará lugar a que **EL CONTRATISTA** pague las siguientes multas: El dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de mora, hasta completar el veinte por ciento (20%) del valor contratado, momento en el cual se dará por terminado el contrato, habiendo lugar a las reclamaciones de Ley y se hará exigible la póliza de cumplimiento. **EL CONTRATANTE** está autorizado para descontar directamente la multa a que se refiere esta cláusula de los pagos que deba realizar a **EL CONTRATISTA**, sin que la sanción extinga la obligación principal.

**PARÁGRAFO 1.-** Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del Contrato e implica consecuencialmente su paralización. En este caso se procederá a la terminación del Contrato, se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, y se ordenará la liquidación del Contrato en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO 2.-** La imposición de multas se hará mediante escrito motivado expedido por **EL CONTRATANTE**, en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a la(s) multa(s) y podrán descontarse de cualquier pago futuro a **EL CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula quinta del contrato. El pago de dichas multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto contratado, ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del mismo.

**DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

22.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS DE LAS PARTES. Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE conocen y aceptan que los datos personales de sus dependientes, trabajadores, subcontratistas y demás terceros, que serán compartidos en virtud del cumplimiento del objeto de la relación comercial o contractual, así como el desarrollo, en general, de su relación comercial, se tratarán bajo el entendido que corresponden a datos públicos relacionados con la profesión u oficio de dichas personas. Por ende, no requieren de una autorización adicional para tal efecto y se usarán con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de su relación comercial y contractual, así como las finalidades que sean análogas o compatibles con las mismas y con las que estén descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de cada una de las Partes.

22.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS. Las partes acuerdan que, para efectos del presente contrato, EL CONTRATANTE se entenderá como Responsable del Tratamiento de datos personales y EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de los datos de los titulares utilizados por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Si en desarrollo del presente contrato se transmiten o el CONTRATISTA tiene acceso a datos personales de los cuales EL CONTRATANTE sea Responsable, inclusive en los casos en los cuales EL CONTRATISTA actualice o modifique dichas bases de datos, EL CONTRATISTA en su calidad de Encargado de la información se obliga, bajo los términos de la Política de Tratamiento de Datos Personales de EL CONTRATANTE (la cual puede consultar en www.falabella.com.co), la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad vigente, a usar dichos los datos personales transmitidos por EL CONTRATANTE en su calidad de responsable de la información, exclusivamente para las finalidades del presente contrato y en cumplimiento del mismo, en nombre de EL CONTRATANTE, de conformidad con los principios y leyes aplicables.

**Finalidades y alcance de la transmisión de datos personales**. Los datos personales comunicados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA se utilizarán únicamente para el desarrollo de las actividades y finalidades relacionadas con cumplimiento del objeto del presente contrato.

EL CONTRATANTE declara que las finalidades que son objeto de este contrato han sido autorizadas previamente por el Titular de la información.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por EL CONTRATANTE bajo este contrato de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este instrumento, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Datos Personales que sean aplicables.

**Medidas de Seguridad:** EL CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad determinadas en el presente contrato, con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que es objeto de la Transmisión.

El CONTRATISTA no podrá transferir a terceros los datos personales de los titulares, a menos que exista autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE y/o directamente del Titular. Respecto de todo tercero a quien EL CONTRATISTA revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este contrato y, en particular, a esta cláusula. En el tratamiento de datos personales transmitidos por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y los terceros a quienes éste transmita, se obligan a cumplir con las obligaciones reglamentarias en materia de protección de datos personales aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales trasmitidos por EL CONTRATANTE, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE realice visitas e inspecciones a las instalaciones e infraestructura tecnológica de EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en protección de datos personales y de esta cláusula, aunque siempre dando aviso previo a EL CONTRATISTA al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y procurando que la visita no implique algún tipo de afectación a la operación normal de EL CONTRATISTA.

A la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá suspender todas las actividades encaminadas al Tratamiento de Datos Personales reguladas en este contrato y suprimir de sus bases de datos todo dato personal transmitido por EL CONTRATANTE tanto en medios físicos como electrónicos, y en su defecto, devolver a EL CONTRATANTE cualquier archivo o dato personal transmitido, esto salvo que EL CONTRATISTA cuente con habilitación legal para continuar con el tratamiento. EL CONTRATISTA se obliga a adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por los titulares que resulten del tratamiento realizado por EL CONTRATISTA, dando noticia a EL CONTRATANTE y garantizando el pleno y efectivo derecho de Habeas Data, esto es conocer, actualizar, rectificar y, cuando la ley lo permita, suprimir los datos personales del Titular. EL CONTRATISTA deberá contar con un canal establecido para que los titulares de la información ejerzan sus derechos.

EL CONTRATISTA deberá notificar oportunamente y por escrito a EL CONTRATANTE de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que implique la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. El aviso deberá darse máximo tres (3) días hábiles después de recibir el requerimiento, de forma que permita a EL CONTRATANTE adoptar las medidas legales que considere oportunas o necesarias.

EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los incidentes de seguridad que afecten los datos personales que tiene a su cargo, en conjunto con toda la información relevante, a través del canal habeasdataclientes@falabella.com.co. Asímismo, EL CONTRATISTA se obliga a comunicar el incidente a las respectivas autoridades según los términos establecidos por la ley.

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y a mantener indemne a EL CONTRATANTE en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que EL CONTRATISTA realice sobre los datos personales transmitidos por EL CONTRATANTE, en incumplimiento de lo pactado en este contrato.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**VIGÉSIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: a) Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. b) No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. c) ser irresistible en el sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. d) haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

**PARÁGRAFO 1.-** En el evento de que el incumplimiento se deba a un caso fortuito y/o fuerza mayor la parte afectada dará aviso por escrito a la otra dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de los hechos, informando sobre el acontecimiento y las causas que lo originaron. Las partes seguirán cumpliendo con sus obligaciones contractuales en lo que sea razonablemente práctico y buscarán medios alternativos para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. En este caso ninguna de las partes estará obligada a los plazos del mismo, lo que conllevará a que las partes de común acuerdo señalen unos nuevos términos para su ejecución, de lo contrario el contrato terminará por la imposibilidad de cumplir su objeto renunciando la parte afectada a cobrar perjuicios o indemnizaciones de cualquier tipo, pero tendrá derecho **EL CONTRATISTA** a que se le liquiden y paguen los honorarios causados hasta la fecha del aviso correspondiente.

Las partes reconocen y aceptan que los Equipos son de propiedad de **EL CONTRATANTE.** Por lo tanto, queda expresamente pactado que **EL CONTRATISTA** no asume la posesión, manejo o administración de ninguna parte de los Equipos, ya que estos pertenecen única y exclusivamente a **EL CONTRATANTE** como propietario, quien conserva la custodia, administración y operación de los mismos. Por consiguiente, cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas, imprevisibles o ajenas a **EL CONTRATISTA** alteren, agraven, retrasen o impidan la prestación del servicio de mantenimiento o el funcionamiento de los Equipos, **EL CONTRATISTA** no será responsable por pérdida, daño, demora motivada por accidentes, sabotaje, huelgas, defectos en el suministro de energía eléctrica, fuerza mayor, motín y asonada o caso fortuito.

**PARÁGRAFO 2.-** **EL CONTRATANTE** deberá garantizar a **EL CONTRATISTA** las condiciones adecuadas de seguridad para la prestación del servicio contratado. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de abstenerse de prestar el servicio si **EL CONTRATANTE** no garantiza las condiciones de seguridad necesarias y las que por ley deban cumplirse en consideración a la actividad.

**PARÁGRAFO 3.-** **EL CONTRATISTA** no asume responsabilidad ni costo alguno, derivado de trabajos que terceros no autorizados por éste realicen sobre los Equipos, ni los efectos o consecuencias que se deriven de ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA - LEGALIDAD**

**EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los ingresos de **EL CONTRATISTA**, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente a **EL CONTRATANTE** y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y, en consecuencia, se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En el mismo sentido, se compromete a



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

actuar dentro del marco legal vigente en Colombia, dando cumplimiento a todos los procedimientos, trámites y obligaciones contemplados en la Ley y demás normas pertinentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - ORIGEN DE INGRESOS**

Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y, en consecuencia, se obligan a responder frente a cada Parte y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar en razón a esta afirmación.

Igualmente, las Partes declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual pactan que será motivo suficiente para dar por terminado el Contrato sin que esto genere ningún tipo de indemnización a cualquiera de las Partes, el hecho de que la otra Parte, sus representantes legales, accionistas, socios o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial o judicial nacional o de autoridad extranjera, por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de personas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, etc.

Para el efecto, las Partes se comprometen a cumplir con los requisitos y obligaciones que dentro de la normatividad legal vigente les aplique en especial lo relativo a la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de los que se encuentran, entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

A su vez, las Partes declaran que respecto de ellos no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas antes mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionadas con actividades ilícitas, y que pueden dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes o personas atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lado de activos o de actividades terroristas

Las Partes se obligan a implementar las medidas dispuestas en la normatividad vigente que les aplique para prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas, con o sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente en lo relacionado con el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para todos los efectos el "lavado de activos" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente con el fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito, como, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.

**VIGÉSIMA TERCERA - CONFLICTO DE INTERESES**



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**EL CONTRATISTA** debe ejercer el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquier acciones o condiciones que pudieren dar como resultado un conflicto frente a los intereses de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados y agentes en sus relaciones con los representantes y colaboradores de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** (o sus familiares), contratistas, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. **EL CONTRATISTA** se compromete a establecer precauciones para impedir que sus empleados o agentes hagan, reciban o proporcionen, u ofrezcan regalos, atenciones a los empleados de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** excepto lo permitido en la Política de Conflicto de Intereses y de Regalos e Invitaciones con la que cuenta la Compañía la cual es vinculante para los colaboradores y de estricto cumplimiento en el curso de las relaciones con terceros.

**EL CONTRATISTA** declara que no tiene ningún conflicto de intereses que pudiera comprometer su capacidad para ejecutar el Contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que ni sus socios o accionistas, ni sus dirigentes sociales, ni nadie de su personal desempeña un cargo público, ni es un funcionario del Gobierno o de una entidad controlada por éste o de una Organización Internacional Pública. Si durante la ejecución del presente Contrato alguna de las personas antes enunciadas llegare a adquirir una de estas calidades, **EL CONTRATISTA** se obliga ponerlo en conocimiento de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** inmediatamente. **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** podrá exigir la desvinculación de esta persona o dar por terminado el Contrato, sin que por este hecho se cause indemnización alguna a favor de la otra Parte.

**EL CONTRATISTA** debe garantizar el cumplimiento de esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución del presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE FALABELLA DE COLOMBIA S.A**

**FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** cuenta con un Código de Integridad, disponible para consulta permanente en su página web, exactamente en el siguiente enlace https://www.falabella.com.co/falabella-co/static/staticContent1.jsp?active=3&id=cat8750989 . Este Código establece los valores, prácticas y principios que rigen el actuar de todos los colaboradores de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** y lo que **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** espera de cada uno de los miembros con los que se relaciona bien sea legal, comercial y/o contractualmente.

Entonces, con el establecimiento de la relación comercial, legal y/o contractual entre **EL CONTRATISTA** y **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** aquel declara que conoce el Código de Integridad y se adhiere al cumplimiento del mismo en todo aquello que tenga que ver con las relaciones con Proveedores, Contratistas y terceros respecto de sus actuaciones frente al mercado, la sociedad, la Compañía y en caso de enfrentarse a un desafío ético.

Con el establecimiento del Código de Integridad, se ha creado una estructura organizacional la cual es una instancia independiente que se encarga de gestionar de forma profesional y deliberada todas las consultas y/o denuncias recibidas a través de los diferentes medios de contacto del Canal de Integridad los cuales son:

- Botón de acceso al link "Canal de Integridad" ubicado en página web www.falabella.com.co
- Correo electrónico: contactocolombia@gerenciadeetica.com
- Personalmente acudiendo directamente a las oficinas de la Gerencia de Ética y Gobernanza, ubicadas en la Calle 99 No. 11A-32 de la ciudad de Bogotá.

El denunciante podrá poner en conocimiento los hechos de forma anónima, y se le garantizará la ausencia de represalias siempre y cuando su denuncia sea fundamentada y se haya realizado de buena fe.

**EL CONTRATISTA** no está autorizado para llevar a cabo en nombre de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** ni de sus empresas vinculadas directa o indirectamente, sus representantes legales, colaboradores, dependientes y demás, ningún tipo de acción que transgreda el Código de Integridad o que pueda constituir una violación a cualquier ley pertinente. **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** cuidará su reputación buscando relacionarse con quienes cumplan su Código de Integridad, compartan sus estándares éticos, estén dispuestos a ceñirse a sus normas de calidad y actuar conforme a los cánones de seriedad que lo caracterizan. Por ende, el incumplimiento del



Ricardo Ramírez Falabella de Colombia S.A. Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A. Vo. Bo. Gerencia Jurídica

Código de Integridad dará lugar a la terminación del Contrato y de la relación comercial en forma inmediata, sin lugar a reconocimiento de indemnización a favor de **EL CONTRATISTA.**

.

**VIGÉSIMA QUINTA - RENUNCIA A DERECHOS**

Ninguna demora u omisión por cualquiera de las partes en el ejercicio de un derecho o facultad afectará dicho derecho o facultad o se interpretará como una renuncia a dicho derecho o facultad. La renuncia por cualquiera de las partes a exigir el cumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por la otra parte no será interpretada como una renuncia de reclamar por cualquier incumplimiento posterior o de requerir el cumplimiento de cualquier compromiso. Ninguna renuncia o exención de responsabilidad será válida a menos que conste por escrito y esté firmada por un representante autorizado de la Parte contra la cual dicha renuncia o exención pretenda hacerse valer.

**VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL**

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes contratantes facultará a la parte cumplida o que se allanó a cumplir para exigir a título de pena el pago de una suma de dinero equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1.-** Antes de hacer efectiva la cláusula penal, la parte cumplida requerirá por escrito a la otra indicándole de manera precisa el incumplimiento y si, transcurrido un término de diez (10) días hábiles desde la fecha de entrega de dicha comunicación no cesare el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal. La parte incumplida deberá pagar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal so pena de tener que pagar intereses a la tasa más alta de mora permitida.

**PARÁGRAFO 2.-** Como tasación anticipada de perjuicios a que se refiere la presente cláusula penal, su reconocimiento y pago no exonera a **EL CONTRATISTA** del pago de una suma superior si los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE** cuando estos sean más altos que el valor de la presente cláusula penal.

**PARÁGRAFO 3.-** El cobro y pago de la presente cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato y por tanto será facultativo de **EL CONTRATANTE** elegir entre la terminación inmediata del contrato o instruir a **EL CONTRATISTA** para que continúe con la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTEGRALIDAD**

Para todos los efectos legales se entienden incorporados y forman parte integral del presente contrato los documentos mencionados en la cláusula cuadragésima séptima del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA - ARBITRAJE**

- ✓ En el supuesto que se presente cualquier discrepancia entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ambas partes continuarán cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del presente contrato, sin interrupción o demora, y negociarán con la mejor buena fe la solución de las mismas.
- ✓ Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, cumplimiento, disolución o liquidación se tratará de arreglar directamente; si transcurridos quince (15) días desde que una de las partes haya notificado a la otra la controversia, no se ha llegado a un acuerdo y siempre y cuando la controversia sea igual o supere la suma de ciento setenta (170) veces el salario mínimo legal mensual vigente y pudiera originarse de la interpretación, validez y/o ejecución de este Contrato, será sometida a arbitraje de derecho que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.



Ricardo Ramirez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

- ✓ El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros si la cuantía es superior a trescientas (300) veces el salario mínimo legal mensual vigente, de lo contrario por un árbitro designado de común acuerdo entre las Partes de la lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; en el evento de no existir acuerdo entre las Partes, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Cuando se trate de 3 árbitros cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a pedido de cualquiera de las partes, por sorteo. Si una de las partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a pedido de la otra parte, también por sorteo.
- ✓ Si la discrepancia fuera de naturaleza técnica, las partes convienen en someterla a la decisión inapelable de un árbitro técnico único, de la especialidad a la que corresponda la discrepancia y que las partes designarán de mutuo acuerdo. Si las partes no se ponen de acuerdo el árbitro técnico será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- ✓ El procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente y normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será en derecho y tendrá carácter definitivo e inapelable.
- ✓ Los gastos del procedimiento arbitral, incluyendo los honorarios de los árbitros serán asumidos conforme lo resuelva el Tribunal Arbitral salvo el caso de los honorarios de los abogados de las partes que serán asumidos exclusivamente por cada una de ellas.
- ✓ El Tribunal estará sujeto al procedimiento establecido en la ley y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**VIGÉSIMA NOVENA - PUBLICIDAD**

**EL CONTRATISTA** no podrá usar la calidad de Proveedor de **EL CONTRATANTE** o el nombre de éste para fines comerciales ni publicitarios sin aprobación previa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

**TRIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato, se encuentra sujeto a las leyes de Colombia y deberá interpretarse conforme a la legislación colombiana y a las normas y principios de interpretación del derecho colombiano.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño, previsible o imprevisible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de **EL CONTRATISTA** o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas. **EL CONTRATISTA** deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los actos u omisiones que se den en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por **EL CONTRATISTA**, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, lucro cesante, así como los perjuicios extrapatrimoniales que se llegaren a causar.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**EL CONTRATISTA** deberá rembolsar directamente a **EL CONTRATANTE** los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños causados por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los pagos que deba efectuar al VENDEDOR las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN O ENMIENDA**

Ninguna modificación o enmienda, total o parcial del presente Contrato, será considerada válida al menos que se haga de mutuo acuerdo mediante documento escrito, "Otro Sí", firmado por las partes o los cesionarios de estas.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIVIDAD**

El presente contrato no representa una exclusividad de **EL CONTRATANTE** con **EL CONTRATISTA,** razón por la cual **EL CONTRATANTE** podrá contratar sobre el mismo objeto con terceros.

**TRIGÉSIMA CUARTA - TITULACIÓN DE CLÁUSULAS**

Las partes aclaran que los títulos de las cláusulas de este contrato se han establecido con el propósito de tener puntos de referencia que no buscan definir los términos del contrato y aceptan que no serán utilizados en la interpretación del mismo.

**TRIGÉSIMA QUINTA - ACUERDO TOTAL**

El presente contrato incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo completo de las partes relacionado con el objeto del mismo y sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes, obligando a éstas, sus sucesores y cesionarios.

**TRIGÉSIMA SEXTA - INDIVIDUALIDAD**

La declaración de nulidad, la ineficacia y/o la invalidez de una de las Cláusulas del Contrato no conllevará la nulidad, ineficacia y/o invalidez de las demás, que conservarán plena validez y efectividad, por lo tanto, si cualquier parte de este Contrato es declarada invalida por los tribunales competentes, el resto de su contenido no se verá afectado o suprimido por ese motivo.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVIVENCIA – IRRENUNCIABILIDAD**

La omisión de una de las partes en hacer cumplir en cualquier momento las disposiciones del presente contrato, o en exigir el cumplimiento de las demás disposiciones, no podrá interpretarse como renuncia a dichas disposiciones ni afectará en forma alguna la validez del contrato total o parcialmente, ni el derecho de las partes para hacer cumplir estas disposiciones en el futuro.

**TRIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS E IMPUESTOS.**

Las partes se comprometen a asumir y pagar en debida forma todos los gastos e impuestos ordinarios y extraordinarios que se llegaren a causar con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato y que a cada una le corresponda asumir de acuerdo con la normatividad colombiana.

**TRIGÉSIMA NOVENA - RENUNCIA A LA CONSTITUCIÓN EN MORA**

**EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier formalidad como requerimiento para constituirlo en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones surgidas del presente contrato, y acepta desde ahora como plena prueba



Ricardo Ramírez Falabella de Colombia S.A. V°. B°. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A. V°. B°. Gerencia Jurídica

de cualquier incumplimiento la comunicación que en tal sentido le sea enviada por **EL CONTRATANTE** o la solicitud de este ante la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos.

**CUADRAGÉSIMA - MÉRITO EJECUTIVO**

El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar a la parte que correspondiere, las multas estipuladas, las sanciones aplicables, y exigir el cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que se deriven del contrato y que sea(n) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA - AUDITABILIDAD**

**EL CONTRATANTE** podrá efectuar periódicamente las auditorias y/o revisiones que considere pertinentes a **EL CONTRATISTA** a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que emanan de la aceptación del presente documento.

Esta auditoría deberá efectuarse en los días y horas que las partes convengan y de manera tal que no afecte el normal desenvolvimiento de los negocios.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - NORMAS SUPLETORIAS**

Como normas de carácter supletorio y en todo aquello que no contradiga los Documentos Contractuales, serán de aplicación el Código Civil y el Código de Comercio.

Ahora bien, **EL CONTRATANTE** también podrá elegir acogerse al Régimen de Protección al Consumidor colombiano en los asuntos a los que le sea aplicable el mismo en el marco del presente Contrato.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD CIVIL**

Los riesgos que corran los bienes de **EL CONTRATANTE** o de terceros o las personas, bienes y/o herramientas que **EL CONTRATISTA** vincule y/o utilice para la realización del presente contrato serán de su cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, es decir, son bajo su riesgo y responsabilidad y **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna y por consiguiente no responderá por pérdidas parciales o totales, originadas por cualquier causa tales como: incendio, inundación, asonada, motín, hurto, abuso de confianza, deterioro, sustracción o cualquier otro acto y en general por fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** de todo perjuicio que éste reciba por hecho o culpa suya (hasta por culpa leve), de sus dependientes, delegados y/o representantes o por riesgo creado por los anteriores.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD LABORAL**

**EL CONTRATISTA** como empresario independiente, actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, tales como salarios, prestaciones sociales y demás sumas exigidas por la ley laboral, así como por el cumplimiento de las obligaciones que por seguridad social y parafiscales se generen. En consecuencia, el personal no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE.**



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

**EL CONTRATISTA** se compromete a que, en el evento en que se presente cualquier acción judicial o administrativa instaurada por uno o más de las personas asignadas a la ejecución del presente contrato directamente o por intermedio de subcontratistas, asumirá los costos judiciales y/o la representación judicial correspondiente. En caso de que **EL CONTRATANTE** fuere condenado o se viere obligado a pagar alguna suma de dinero, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** y descontará esta suma de cualquier valor que llegare a adeudarle.

Todos los contratos con personal de **EL CONTRATISTA**, incluso no vinculado laboralmente, deberán especificar que no existe solidaridad de **EL CONTRATANTE**.

De igual forma se obliga **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las normas que en materia prestacional Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y Seguridad Industrial se tienen establecidas en la Legislación Colombiana y presentara copias de las afiliaciones a la seguridad social, los recibos de pago de salarios y prestaciones y las hojas de vida del personal que asigne a la de ejecución de este contrato, así como sus respectivos pasados judiciales.

Si existieren demandas contra **EL CONTRATANTE** por actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** respecto a las relaciones laborales, **EL CONTRATANTE** queda autorizado para retener las sumas que estime conveniente para asegurar el pago de las pretensiones demandadas. Igualmente, en este pago efectuara las deducciones y/o correcciones a que hubiere lugar, sin perjuicio del cobro de la totalidad de los perjuicios a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** Al concluir el contrato, **EL CONTRATANTE** podrá exigirle **a EL CONTRATISTA**, copia de las liquidaciones finales de salarios y prestaciones, copias de los recibos de pago por aportes legales, y los certificados, expedidos por las autoridades administrativas y jurisdiccionales del trabajo, donde conste que no existen reclamaciones o demandas pendientes contra **EL CONTRATISTA** y este se obliga a entregarlas dentro de los cinco (5) días siguientes.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA - REEMPLAZO DE PERSONAL**

El personal asignado por **EL CONTRATISTA** será de libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro o traslado de personal, que se involucre en cualquier conducta prohibida por la ley, o por este contrato o en contra de la filosofía y principios de **EL CONTRATANTE**. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por **EL CONTRATANTE** se atenderá por **EL CONTRATISTA** de inmediato una vez recibida la solicitud por escrito en ese sentido.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DEL NAS.**

Este documento es de vital importancia dentro del contrato; el mismo se acordará a posteriori de la firma del presente documento; el Nivel de Acuerdo de Servicios se contempla como un Anexo exclusivo; en él se determinarán pautas del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (incluye el modo de atención, canales de comunicación, métodos de evaluación del proveedor, llamadas de Emergencia entre otros)

El NAS se acuerda y se pacta entre las partes dependiendo de la disponibilidad del proveedor y de las exigencias de las diferentes tiendas en cuanto a la Disponibilidad y Confiabilidad operacional de cada una de ellas.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS**

Es anexo al presente contrato y forma parte integral para su vigencia los siguientes documentos:

- ✓ Anexo 1 – Propuesta Económica Final



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

- Carta de Adjudicación
- Presupuesto y/o Ítemizado con valores económicos

✓ Anexo 2 – Alcance de Mantenimiento Falabella Firmado por el representante legal.

✓ Anexo 3 – Pólizas

- Pólizas firmadas por el Representante Legal

✓ Anexo 4 – Documentación Legal de la Empresa

- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a 30 días
- Registro Único Tributario actualizado
- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal

✓ Anexo 5 – Cronograma de ejecución para cada uno de los ítems del contrato

✓ Anexo 6 – Nivel de Acuerdo de servicio firmado por el representante legal.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA - OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL SG-SST**

**EL CONTRATISTA** se obliga frente a **EL CONTRATANTE** a que en el desarrollo del objeto de este contrato se observen rigurosamente por parte de sus trabajadores y en general de todo el personal que utilice y/o asigne para el cumplimiento del presente contrato, las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, ambientales y de movilidad (tránsito) y a implementar el sistema general de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 156 de 2005, y en las demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por **EL CONTRATISTA** será causal de terminación inmediata de El Contrato, sin que por este hecho se cause indemnización alguna a favor de la Parte incumplida

**CUADRAGÉSIMA NOVENA - LIBRE COMPETENCIA**

**FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** tiene incorporada en sus políticas como empresa y en su misión de negocios el debido respeto a la ley y a las normas de libre competencia y por lo tanto cumple y les exige a sus funcionarios el cumplimiento de las normas que regulan las prácticas anticompetitivas y, espera de sus proveedores, vendedores y/o contratistas el mismo respeto y cumplimiento de las normas que regulan la leal y libre competencia.

**FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** dispone de un Canal de Integridad disponible en su página web www.falabella.com.co para que cualquiera de sus clientes, proveedores, competidores, contratistas o colaboradores, puedan formular cuestionamientos o poner en su conocimiento actuaciones de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** o de sus colaboradores, que considere que son o que pueden ser violatorias de los Principios sobre la Leal y Libre Competencia. Quien desee poner en conocimiento de FALABELLA DE COLOMBIA S.A. una actuación que considere que es contraria a la Política de Leal y Libre Competencia y las normas que regulan la materia, puede hacerlo remitiendo un correo electrónico a contactocolombia@gerenciadeetica.com

**FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial con la otra Parte, de forma inmediata y sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna en caso de que la otra Parte incumpla las disposiciones relativas a la Leal y Libre Competencia o resulte vinculado en una actuación o investigación por parte de las Autoridades Nacionales competentes por infracción legal o de cualquier índole de esta materia.

**QUINCUAGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**



Ricardo Ramírez Falabella de Colombia S.A. Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A. Vo. Bo. Gerencia Jurídica

Las Partes se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: Las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y/o Municipal.

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

i) Los señalados en la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción" y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
ii) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones;
iii) Los actos de corrupción transnacional y en especial por medio de uno o varios de sus empleados, administradores, sean Representantes Legales o no, socios o asociados o intermediarios, indebidamente, dar, ofrecer, o prometer a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que ese servidos público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
iv) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
v) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
vi) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
vii) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá mantener, libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todas las operaciones materia de este Contrato por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable. Este requisito se aplicará a toda contraprestación que pague **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** (por ejemplo, pagos, honorarios, comisiones, retribuciones, reintegros o cualquier otro pago efectuado por o en nombre de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** a su favor o de sus propietarios –socios o accionistas–).

**EL CONTRATISTA** declara, garantiza y acepta que ninguna parte del precio o contraprestación y/o retribución o reembolso pactada a su favor en este Contrato será utilizada para ninguna medida y/o fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las Leyes en materia de Anticorrupción.

Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las disposiciones contra la corrupción transnacional y se compromete a abstenerse, por sí mismo o a través de sus empleados, administradores o intermediarios, a indebidamente ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto.

**EL CONTRATISTA** informará por escrito a **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** cuando tenga conocimiento si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el presente contrato o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección de **EL CONTRATISTA.** Igualmente, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** cuando tenga conocimiento si existe entre **EL CONTRATISTA** y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia del contrato.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

-64-

Constituye una causal de terminación del presente contrato. Si se comprueba que alguna de las Partes firmantes del presente Contrato ha incurrido en prácticas de fraude o corrupción. Con ocasión a ello, la otra Parte podrá realizar las siguientes actividades según apliquen:

i) Terminar el contrato por causa imputable a quien cometa la práctica de fraude o corrupción.
ii) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en las prácticas de fraude o corrupción, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
iii) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente Cláusula. En tal caso, las Partes acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia aplicable a **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, y a **EL CONTRATISTA.**

Quien desee poner en conocimiento de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** una actuación que considere que es contraria al Programa de Ética Empresarial Antisoborno y las normas que regulan la materia, puede hacerlo remitiendo un correo electrónico a contactocolombia@gerenciadeetica.com

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA - INTUITU PERSONAE**

**FALABELLA DE COLOMBIA S.A.,** celebra el Contrato en razón de las características actuales de la otra Parte, sus dirigentes, accionistas, socios y sociedades vinculadas directa e indirectamente con él, quienes aseguran no ser competidores de **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.** y se obligan, durante toda la vigencia del presente Contrato a cumplir estrictamente con sus políticas de Leal y Libre Competencia, Transparencia, Conflicto de Intereses y Origen de los Ingresos así como su Código de Integridad. Por consiguiente, el Contrato es Intuitu Personae, en razón de la persona de **EL CONTRATISTA.**

**LAS PARTES** no pueden gravar ni ceder el Contrato, total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la otra **PARTE**. El consentimiento de una de LAS PARTES para la cesión no libera a la **PARTE** cedente del cumplimiento solidario de las obligaciones del Contrato. La **PARTE** cedente sólo es liberada del cumplimiento solidario de las obligaciones del Contrato mediante manifestación de liberación expresa y por escrito del representante legal de la otra **PARTE.**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA - TRANSPARENCIA**

Las Partes declaran que ni ellas, sus socios o accionistas, ni las personas involucradas en la negociación de esta relación comercial o contractual han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados, y aceptan que toda falta propia o de sus empleados en torno a la transparencia de la negociación, celebración o ejecución de la relación comercial o contractual constituye un incumplimiento grave. Cada Parte declara que ni ella ni sus empleados vinculados a la celebración o ejecución de la relación comercial o contractual se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, y se obligan, en cualquier caso, a revelar toda situación de este tipo.

Si, durante la ejecución de la relación comercial o contractual alguna de las personas antes enunciadas llegare a verse involucrada en una de las situaciones antes descritas, la Parte concernida se obliga ponerlo en conocimiento de la otra Parte de forma inmediata.



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

La Parte o persona en quien concurra una situación de conflicto de intereses tiene el deber de abstenerse por lo que se encuentra impedida para actuar, salvo autorización escrita de la otra Parte.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA - RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y EXCEPCIÓN DE INEJECUCIÓN.**

Para asegurar el pago de cualquier obligación, Pena o Multa que **EL CONTRATISTA** tenga en virtud del Contrato, respecto de **EL CONTRATANTE** o respecto de un tercero, incluidas las obligaciones laborales con su Personal, **EL CONTRATANTE** puede:

- ✓ Ejercer el derecho de retención sobre los bienes de **EL CONTRATISTA**, o cuya tenencia detente **EL CONTRATISTA**, que se encuentren en poder de FALABELLA.
- ✓ Operar la compensación con los créditos a favor de **EL CONTRATANTE**.

**EL CONTRATANTE** puede, además, suspender los pagos facturados, cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con los requerimientos hechos por **EL CONTRATANTE** sobre aspectos del Contrato de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**. La suspensión cesará cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con los requerimientos de **EL CONTRATANTE**.

El ejercicio de estas facultades no excluye las demás consecuencias que se derivan del incumplimiento, como la indemnización de perjuicios, la Terminación del Contrato y la imposición de las Penas y Multas.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración de este Contrato, autoriza que le sean descontadas directamente por **EL CONTRATANTE** las notas crédito que haya emitido de los saldos pendientes de pago a la fecha de su liquidación.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si por algún acontecimiento, diferente de la fuerza mayor o caso fortuito, fuere indispensable para **EL CONTRATANTE** suspender la ejecución del Contrato, **EL CONTRATANTE** debe enviar a **EL CONTRATISTA** comunicación (escrita o vía correo electrónico) en donde explique las razones que motivan la suspensión y se cite a una reunión para establecer, de mutuo acuerdo, las condiciones de la suspensión.

Si las partes no acuerdan las condiciones de la suspensión, **EL CONTRATANTE** puede decretarla unilateralmente, mediante envío de una nueva comunicación (escrita o vía correo electrónico) en la cual informará la fecha a partir de la cual el contrato se entiende suspendido. **EL CONTRATANTE** deberá pagar al **EL CONTRATISTA** los valores causados hasta la fecha de la suspensión.

Durante la suspensión del Contrato, no se causará ninguna indemnización o pago a favor de **EL CONTRATISTA.**

El tiempo de suspensión del Contrato se descontará del término de vigencia del mismo. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, caso en el cual se suscribirá el respectivo Otrosí. Si la suspensión es superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin lugar a reclamo alguno por la otra parte.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA - BIOSEGURIDAD**

**EL CONTRATSTA** deberá garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y, en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del Contrato observen rigurosamente las normas, elementos de protección personal y



Ricardo Ramírez Falabella de Colombia S.A. Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A. Vo. Bo. Gerencia Jurídica

procedimientos establecidos en las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia para el desarrollo de su actividad, protocolos de bioseguridad así como el cumplimiento estricto de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y Gobiernos Departamentales y Municipales, para afrontar la emergencia o pandemia derivada del virus COVID - 19.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA**

El presente documento será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de comunicaciones por Internet y podrá ser firmado por medio de cualquier tipo de firma electrónica, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las Partes reconocen la validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital llamada Adobe Sign o cualquier otra plataforma similar elegida por las Partes.

**QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y toda notificación, demanda, petición, consentimiento, aprobación, designación, especificación o cualquier otra comunicación que deba hacerse por escrito, deberá enviarse a las siguientes direcciones:

| EL CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **Dirección:** Calle 99 Nº 11A – 32, Bogotá | **Dirección:** Avenida 2D N° 24N-75 en la ciudad de Cali |
| **Teléfono:** (571) 7420404 | **Teléfono:** (571) (571) 410 70 66 |
| **E-mail:** contacto@falabella.com.co | **E-mail:** jhon.cruzg@musicar.com<br>**E-mail Representante Legal:** jacqueline.zapata@musicar.com |

Las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente si éstas fueron enviadas por correo, fax o correo electrónico a las anteriores direcciones siempre que exista constancia del recibo de la respectiva comunicación. Será obligación de cada una de las partes indicar a la otra cualquier cambio en la información antes suministrada.

Por el hecho de la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o viceversa no debe haber lugar a demoras, suspensiones o retrasos en la ejecución y el cumplimiento del presente contrato.

En aceptación de lo anterior suscriben este documento en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha indicada por cada uno de los firmantes al pie de su firma, aunque con efectos al día 15 del mes junio del año 2022.

**RODRIGO FAJARDO ZILLERUELO**
**C.E. 378.379**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**EL CONTRATANTE**

**ALEJANDRA ZAPATA CASTAÑO**
**C.C. 43.206.838 de Medellín**
**REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL**
**EL CONTRATANTE**

**JACQUELINE ZAPATA PINTO**
**C.C. 51.957.245 de Bogotá**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**EL CONTRATISTA**



Ricardo Ramírez
Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Nal. Mantenimiento

Falabella de Colombia S.A.
Vo. Bo. Gerencia Jurídica

falabella.com

# FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Con Identificación tributaria (NIT) número **900.017.447-8,** persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá,

## CERTIFICA

Que **MUSICAR S.A.S.,** identificada con número de NIT 860.047.239-6, celebró el siguiente contrato con esta entidad:

| OBJETO | VALOR CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| CONTRATO N° CON-GM-MP-MUS2022-001 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO VEINTICUATRO (24) HORAS, SIETE (7) DÍAS A LA SEMANA DE LOS "EQUIPOS DE RED DE AUDIO" PARA LAS TIENDAS FALABELLA A NIVEL NACIONAL Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN | $ 188.428.912 más IVA | 15 de junio de 2022 | 30 de junio de 2024 |

La anterior certificación se firma en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

**ING. TATYANA CASTILLO MANTILLA**
**Jefe Zonal de Mantenimiento**
**FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**
ltcastillo@falabella.com.co

**CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

| Contenido de la Certificación | Nombre Contratante (1) | Nombre Contratante (2) |
|---|---|---|
| Número de contrato (si tiene) | FALABELLA | CORABASTOS |
| Objeto | Contrato CON-GM-MP MUS2022-001 | Arrendamiento de equipos de redes de audio con solución integral de marketing sensorialauditivo. |
| Fecha de inicio | 15 JUNIO 2022 | ENERO 02 DE 2022 |
| Fecha de terminación | 30 JUNIO 2024 | JULIO 09 DE 2022 |
| Valor | $188.428.912 | 28.524.300 |
| Valor expresado en SMMLV | 162 | 28 |
| Certificación cumplimiento | | |

**Nota:** Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la respectiva certificación emitida por el contratante.

**JACQUELINE ZAPATA PINTO**
**Firma del representante legal o de la persona natural**
Indicar el nombre o la razón social del proponente

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- Carta de presentación de la propuesta **(ANEXO No.1)**
- Certificado de existencia y representación legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales **(ANEXO No. 6)**
- Registro Único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía (Representante legal)
- Boletín de Responsables Fiscales de la sociedad
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- vigente, expedido por la procuraduría General de la Nación de la sociedad
- Certificados de antecedentes del Representante Legal expedidos por la Contraloría General de la República, Personería de Bogotá, Certificado de Antecedentes Judiciales y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801.
- Compromiso de transparencia. **(ANEXO No.3)**
- Documento Consorcial **ANEXO No.7** (Si lo requiere)
- Unión Temporal **ANEXO No.8** (Si lo requiere)
- Compromiso Antisoborno **(ANEXO No. 9)**

## ANEXO No. 9
## ACUERDO DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Marzo 27 de 2023

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Ciudad

Asunto: Suscripción de acuerdo Antisoborno

(Nombre del representante legal) identificado como se indica al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de (Nombre de la empresa), manifiesto que la actividad, profesión u oficio de la empresa es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

Con el fin de contribuir a los lineamientos antisoborno de la Terminal de Transporte S.A adoptados a través de la Resolución No. 60 de 2022, en consonancia con las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y la ISO 37001, además, fomentar la confianza en la gestión trasparente de la organización, se suscribe el presente compromiso.

Declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para suscribir el presente compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, me comprometo a:

1. No dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Adicionalmente no ofrecer la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

2. No permitir que nadie en mi nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Asegurar que todas las decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que se ejecuten operaciones.

4. En todas las comunicaciones que se realicen, suministrar una información veraz,

necesaria, completa y puntual acerca de las actividades relacionadas con su desempeño, y mantener la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

5. En aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, se tomarán las medidas necesarias para evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

6. Informar posibles sobornos a través de los canales definidos para dicho fin.

7. Colaborar en los procesos de investigación de inquietudes de soborno en caso de que sea requerido.

Manifiesto que el incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo acarrea investigaciones de tipo administrativo y penal cuando haya lugar.

Atentamente,

Firma
Nombre Jacqueline Zapata Pinto
CC: 51957.245
Representante legal

Personal requerido Mantenimientos

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Cristian Camilo Jimenez | Tecnico |
| Kevin Andres Mendoza | Tecnico |
| Rafael Garizabalo | Tecnico |

Salud Ocupacional Sanitas
Organización Sanitas Internacional

**Fecha de exámen:** 27/09/2022
**Ciudad:** BOGOTA D.C.

## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

### DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres:** GARIZABALO MONTES RAFAEL ANGEL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo y número de identificación:** | CC 72136462 | **Edad (años):** | 56 años |
| **Razón social de la empresa que lo contrató o contratará:** | MUSICAR SAS | **Razón social de la empresa en la que labora, laborará o laboró:** | MUSICAR SAS |
| **Nombre centro de trabajo sede de trabajo:** | BOGOTA | **Tipo de exámen médico ocupacional:** | Examen ocupacional periódico |
| **Cargo:** | TECNICO | | |

### EXAMEN DE INGRESO - POST INCAPACIDAD - PERIÓDICO - REINTEGRO - CAMBIO DE OCUPACION

- **CONCEPTO DE APTITUD:** Con hallazgos que requieren medidas preventivas
- **REQUISITOS DE SALUD (CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA)**

**Trabajo en alturas:** Si **Conductor:** Si

**Este concepto se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Examen Médico con Énfasis Osteomuscular:** | SI | **Colesterol Total:** | SI |
| **Audiometría:** | SI | **Triglicéridos:** | SI |
| **Optometría:** | SI | **HDL:** | SI |
| **Valoración Psicológica:** | SI | **LDL:** | SI |
| **Electrocardiograma:** | SI | **Glicemia:** | SI |
| **Cuadro Hemático:** | SI | | |
| **Perfil lipídico Completo:** | SI | | |

**Valoración con especialista:** PRUEBA PSICOSENSOMETRICA

### RECOMENDACIONES

**Se recomienda valoración por EPS:** Si **Se entrega formato de remisión a la EPS:** No

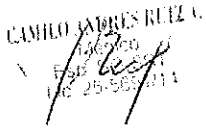
**Otras recomendaciones:**

SE HACE REVISION DOCUMENTAL DE HISTORIA CLINICA REALIZADA POR LA DOCTORAERIKA MENA SE INCLUYEN RESULTADOS DE LABORATORIO
RECOMENDACIONES HIGIENE POSTURAL , PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS, DIETA BAJA EN GRASA Y HARINA, ACTIVIDAD FISICA, CONTINUAR MANEJO MEDICO POR LA EPS, USO PERMANENTE DE CORRECCION OPTICA, CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA, REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO REQUIERAN EXPOSICION A RUDIO MAYOR DE 85 DB SIN EL USO ESTRICTO DE PROTECCION AUDITIVA, SEGUIMIENTO POR ORL DE LA EPS, HABITO DE AUTOCUIDADO Y BIOSEGURIDAD, USO DE EPPS ADECUADOS

## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

- **MÉDICO**

**Nombre:** CAMILO ANDRES RUIZ CARRERO **Licencia salud ocupacional:** 25-5691-2014

**Firma:** 


**Registro médico:** 312-02

# Servicios de Gestión Integrada S.A.S.

N° AUTORIZACIÓN MINTRABAJO: NEIVA-08SE2018220000000030199, GIRARDOT-08SE2019220000000037272, BOGOTÁ-08SE2019220000000037252, VILLAVICENCIO-08SE2019220000000037261
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 867 del 2021
NIT 900.477.525-7

Certifica que:

## RAFAEL ANGEL GARIZABALO MONTES

C.C. 72.136.462

Participó y aprobó la formación en:

## CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

NIVEL REENTRENAMIENTO-AVANZADO - DURACIÓN DE 20 HORAS - VIGENCIA 1 AÑO

La formación y entrenamiento fue realizada en la ciudad de BOGOTA, del día 07 de julio de 2022 hasta el día 08 de julio de 2022.
En Testimonio se expide el presente certificado el día 08 de julio de 2022

**No. Certificado:**
**TSAR202235852**
ORGANISMO CERTIFICADOR:
ICONTEC INTERNACIONAL
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CSS-CER621426

LINA TORRES VARGAS
C.C. 1.075.241.234
Representante Legal

Jhonnier Useche

JHONNIER FABIAN USECHE CARDOZO
C.C. 1.117.501.738
ENTRENADOR
LIC SST 25-0379 DE 2019

CERTIFICADO

Este certificado podrá ser verificado en la página web www.alturasyanclajes.com

860047239 :: 2022-07-12 07:33

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

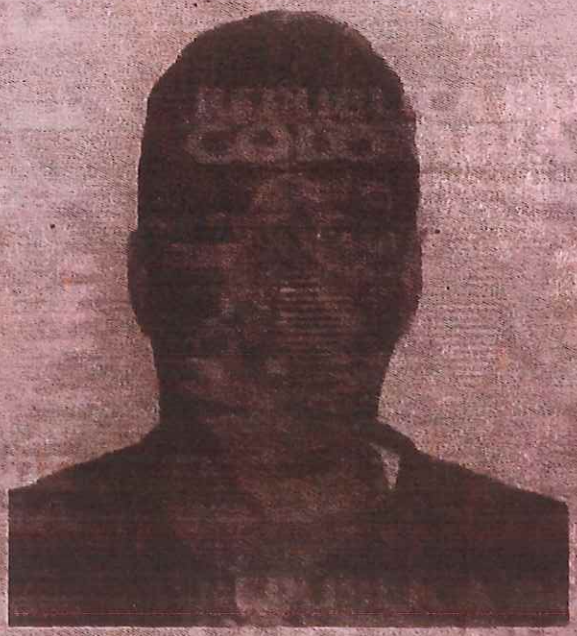
NÚMERO **72.136.462**

**GARIZABALO MONTES**

APELLIDOS

**RAFAEL ANGEL**

NOMBRES



FIRMA

Scanned by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1966**

**BARRANQUILLA**
**(ATLANTICO)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**M** SEXO

**14-SEP-1984 BARRANQUILLA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0300150-00882571-M-0072136462-20170209 **0053**586425A 1 3354243410

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned by CamScanner

# CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

## DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres:** JIMENEZ POVEDA CRISTIAN CAMILO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo y número de identificación:** | CC 1023951292 | **Edad (años):** | 26 años |
| **Razón social de la empresa que lo contrató o contratará:** | MUSICAR SAS | **Razón social de la empresa en la que labora, laborará o laboró:** | MUSICAR SAS |
| **Nombre centro de trabajo sede de trabajo:** | BOGOTA | **Tipo de exámen médico ocupacional:** | Examen ocupacional de ingreso |
| **Cargo:** | TECNICO | | |

## EXAMEN DE INGRESO - POST INCAPACIDAD - PERIODICO - REINTEGRO - CAMBIO DE OCUPACIÓN

- **CONCEPTO DE APTITUD:** Con hallazgos que requieren medidas preventivas
- **REQUISITOS DE SALUD (CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA)**

**Trabajo en alturas:** Si

**Este concepto se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Examen Médico con Énfasis Osteomuscular:** | SI | **HDL:** | SI |
| **Audiometría:** | SI | **LDL:** | SI |
| **Visiometría:** | SI | **Glicemia:** | SI |
| **Electrocardiograma:** | SI | | |
| **Perfil lipídico Completo:** | SI | | |
| **Colesterol Total:** | SI | | |
| **Triglicéridos:** | SI | | |

## RECOMENDACIONES

**Se recomienda valoración por EPS:** Si **Se entrega formato de remisión a la EPS:** No

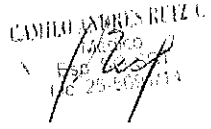
**Otras recomendaciones:**

SE HACE REVISION DOCUMENTAL DE HISTORIA CLINICA REALIZADA POR LA DOCTORA JENNIFER PEREZ SE INCLUYEN RESULTADOS DE LABORATORIO
RECOMENDACIONES HIGIENE POSTURAL , PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS, DIETA BAJA EN GRASA Y HARINA, ACTIVIDAD FISICA, CONTROL MEDICO POR LA EPS, USO DE CORRECCION OPTICA, CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA, HABITO DE AUTOCUIDADO Y BIOSEGURIDAD, USO DE EPPS ADECUADOS

## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

### MÉDICO

**Nombre:** CAMILO ANDRES RUIZ CARRERO **Licencia salud ocupacional:** 25-5691-2014

**Firma:**  **Registro médico:** 312-02

# CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

DESARROLLO DE PROYECTOS EN ALTURAS S.A.S.

## Desarrollo de Proyectos en Alturas s.a.s

## NIT: 901.290.908-3

**En cumplimiento a las resoluciones 1409 del 2012, 3368 del 2014, 1903 del 2013 NTC 6072:2014 y Resolución 1178 del 2017.**

**Teniendo en cuenta que la empresa DESARROLLO DE PROYECTOS EN ALTURAS SAS cuenta con: Licencia en salud ocupacional No 6289 del 2019, Certificación NTC 6072: 2014 No CO20.02923, expedida por BUREAU VERITAS COLOMBIA, acreditado ONAC 09-CPR-008, registrada y aprobada por el Ministerio de Trabajo bajo el código 08SE2021220000000010947.**

CERTIFICA QUE:

# CRISTIAN CAMILO JIMENEZ POVEDA

**Identificado(a) con: CC: 1023951292**

**Asistió y aprobó la acción de formación y entrenamiento en el nivel**

**AVANZADO**

**Con una intensidad horaria de 40 horas.**

**Capacitación y entrenamiento realizados en la ciudad de Bogotá**

**El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá el día 27 AL 30 DE MARZO DE 2022 Código de Registro No AJD_2022_985**

**Desarrollo de Proyectos en Alturas s.a.s**
**NIT: 901.290. 908-3**
**R.L: Paula Andrea Castillo Abril**

DESARROLLO DE PROYECTOS EN ALTURAS S.A.S

**Dimas Salomón Quintero Chasqui**
**C.C 1013.638.704**
**LSO 6996 del 2019**

La veracidad de este documento se puede establecer a través de los siguientes medios: al Correo electrónico, desarrollodeproyectosenalturas@gmail.com Celular: , teléfono fijo 7049698; Con el código **AJD_2022_985** o el respectivo número de identificación **1023951292**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.951.292

JIMENEZ POVEDA

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA







FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

28-MAY-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



**Fecha de exámen:** 24/05/2022
**Ciudad:** BOGOTA D.C.

## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

### DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres:** MENDOZA MURILLO KEVIN ANDRES

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo y número de identificación:** | CC 1004521436 | **Edad (años):** | 21 años |
| **Razón social de la empresa que lo contrató o contratará:** | MUSICAR SAS | **Razón social de la empresa en la que labora, laborará o laboró:** | MUSICAR SAS |
| **Nombre centro de trabajo sede de trabajo:** | Bogotá | **Tipo de exámen médico ocupacional:** | Examen ocupacional de ingreso |
| **Cargo:** | TECNICO | | |

### EXAMEN DE INGRESO - POST INCAPACIDAD - PERIODICO - REINTEGRO - CAMBIO DE OCUPACIÓN

- **CONCEPTO DE APTITUD:** Sin limitaciones o Restricciones para la labor
- **REQUISITOS DE SALUD (CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA)**

**Trabajo en alturas:** Si

**Este concepto se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Examen Médico con Énfasis Osteomuscular:** | SI | **LDL:** | SI |
| **Audiometría:** | SI | **Glicemia:** | SI |
| **Optometría:** | SI | | |
| **Perfil lipídico Completo:** | SI | | |
| **Colesterol Total:** | SI | | |
| **Triglicéridos:** | SI | | |
| **HDL:** | SI | | |

### RECOMENDACIONES

**Se recomienda valoración por EPS:** No **Se entrega formato de remisión a la EPS:** No

**Otras recomendaciones:**

SE HACE REVISION DOCUMENTAL DE HISTORIA CLINICA REALIZADA POR LA DRA MONICA GONZALEZ SE INCLUYE ENFASIS SOLICITADO
RECOMENDACIONES HIGIENE POSTUAL, PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS, HABITO DE VIDA SALUDABLE, CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA, HABITO DE AUTOCUIDADO Y BIOSEGURIDAD, USO DE EPPS ADECUADOS

## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

- **MÉDICO**

**Nombre:** CAMILO ANDRES RUIZ CARRERO **Licencia salud ocupacional:** 25-5691-2014

**Firma:** CAMILO ANDRES RUIZ C. MEDICO Reg. 25-5691-2014 **Registro médico:** 312-02

# Servicios de Gestión Integrada S.A.S.

N° AUTORIZACIÓN MINTRABAJO: NEIVA-08SE2018220000000030199, GIRARDOT-08SE2019220000000037272, BOGOTÁ-08SE2019220000000037252, VILLAVICENCIO-08SE2019220000000037261
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 867 del 2021
NIT 900.477.525-7

Certifica que:

## KEVIN ANDRES MENDOZA MURILLO

C.C. 1.004.521.436

Participó y aprobó la formación en:

## CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

NIVEL COORDINADOR - DURACIÓN DE 80 HORAS - VIGENCIA INDEFINIDA

La formación y entrenamiento fue realizada en la ciudad de BOGOTA, del día 31 de mayo de 2022 hasta el día 07 de junio de 2022.
En Testimonio se expide el presente certificado el día 07 de junio de 2022

**No. Certificado:**
**TSAC202235426**
ORGANISMO CERTIFICADOR:
ICONTEC INTERNACIONAL
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CSS-CER621426

LINA TORRES VARGAS
C.C. 1.075.241.234
Representante Legal

LINA TORRES VARGAS
C.C. 1.075.241.234
ENTRENADOR
LIC SST 1833 DE 2019

CERTIFICADO

Este certificado podrá ser verificado en la página web www.alturasyanclajes.com

LIDERENTRENAMIENTO :: 2022-06-10 09:43

# Servicios de Gestión Integrada S.A.S.

Nº AUTORIZACIÓN MINTRABAJO: BOGOTA-08SE2019220000000037252,
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo 867 del 2021 NIT 900.477.525-7

CERTIFICADO

# CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Otorgado a:

## KEVIN ANDRES MENDOZA MURILLO

C.C. 1.004.521.436

Participó y aprobó la formación en:

**TRABAJO EN ALTURAS NIVEL RE ENTRENAMIENTO SECTORIAL**

DURACIÓN DE 8 HORAS

La formación y entrenamiento fue realizada en la ciudad de BOGOTA, del día 12 de noviembre de 2022 hasta el día 12 de noviembre de 2022.
En Testimonio en la ciudad de BOGOTA se expide el presente certificado el día 12 de noviembre de 2022

**Empleador:**
**MUSICAR S.A.S**
**NIT: 860047239**
**RL:**
**Doc. RL:**
**ARL: SURA**

LINA TORRES VARGAS
Representante Legal

KAROL MAMFRED NARVAEZ PEREZ
ENTRENADOR
LIC SST 2977 DE 2018

ORGANISMO CERTIFICADOR: ICONTEC INTERNACIONAL
CÓDIGO: CSS-CER621426
CIUDAD (SEDE): BOGOTA
DIRECCIÓN: Entrenamiento: Calle 25G No. 73B-91 B/ Modelia, Salud: Carrera 47 No. 93 - 14 B/ La Castellana

**No. Certificado:** TSAZ202239107

Este certificado podrá ser verificado en la página web www.alturasyanclajes.com

860047239 :: 2022-11-15 08:49

A DE COLOMBIA
ACIÓN PERSONAL
A DE CIUDADANÍA

1.004.521.436
MENDOZA MURILLO

KEVIN ANDRES

FIRMA





05-ABR-2001
FECHA DE NACIMIENTO
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-ABR-2019 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2400100-01076416-M-1004521436-20190524 0065509182A 1 4545421734

aportes en línea

# Certificación de Aportes por Cotizante

Se certifica que MUSICAR S.A.S. identificado con NI 860047239 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para CRISTIAN JIMENEZ POVEDA identificado con CC 1023951292:

## Relación de Aportes

| Liquidación | | | Pago | | Administradora | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | Liquidación | | | AFP | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave | Tipo Planilla | Periodo | Fecha de pago | No. Transacción | Subsistema | Código | Nombre | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | Días | Tarifa | Aporte | FSP | FS |
| 9447765474 | E | 2023/02 | 2023/03/03 | 1949344066 | AFP | 230301 | PORVENIR | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 16% | $293,100 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | ARP | 14-11 | ARL SURA | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 6.96% | $127,500 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | CCF | CCF21 | CAFAM | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 4% | $73,300 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | EPS | EPS008 | COMPENSAR | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 4% | $73,300 | $0 | |


Certificado generado el 2023-03-04 a las 00:21

aportes en línea

# Certificación de Aportes por Cotizante

Se certifica que MUSICAR S.A.S. identificado con NI 860047239 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para KEVIN A MENDOZA MURILLO identificado con CC 1004521436:

## Relación de Aportes

| Liquidación | | | Pago | | Administradora | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | | Liquidación | | | AFP | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave | Tipo Planilla | Periodo | Fecha de pago | No. Transacción | Subsistema | Código | Nombre | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | Días | Tarifa | Aporte | FSP | FS |
| 9447765474 | E | 2023/02 | 2023/03/03 | 1949344066 | AFP | 230301 | PORVENIR | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 16% | $229,200 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | ARP | 14-11 | ARL SURA | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 6.96% | $99,700 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | CCF | CCF21 | CAFAM | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 4% | $57,300 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | EPS | EPS002 | SALUD TOTAL | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 4% | $57,300 | $0 | |


Certificado generado el 2023-03-04 a las 00:21

aportes en línea

# Certificación de Aportes por Cotizante

Se certifica que MUSICAR S.A.S. identificado con NI 860047239 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para RAFAEL GARIZABALO MONTES identificado con CC 72136462:

## Relación de Aportes

| Liquidación | | | Pago | | Administradora | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | Liquidación | | | AFP | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave | Tipo Planilla | Periodo | Fecha de pago | No. Transacción | Subsistema | Código | Nombre | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | Días | Tarifa | Aporte | FSP | FS |
| 9447765474 | E | 2023/02 | 2023/03/03 | 1949344066 | AFP | 25-14 | COLPENSIONES | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 16% | $342,600 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | ARP | 14-11 | ARL SURA | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 6.96% | $149,100 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | CCF | CCF21 | CAFAM | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 4% | $85,700 | $0 | |
| 9447765474 | E | 2023/03 | 2023/03/03 | 1949344066 | EPS | EPS008 | COMPENSAR | | | | | | | | X | | | | | | | | 30 | 4% | $85,700 | $0 | |


Certificado generado el 2023-03-04 a las 00:21